



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL
**GACETA
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 29 de agosto de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE JULIO.

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-022-2024, GIRO-4412, ADQUISICIÓN DE BIENES, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO", S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "IZTAC III", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "BANCO REGIONAL DE MONTERREY" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO FIDEICOMISO NÚMERO 851-01618, LA RELOTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "UPTOWN INTERLOMAS", UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 163, LOTE 53, MANZANA LXXX, COLONIA JESÚS DEL MONTE, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO FRACCIÓN "JS" QUE SE SEGREGA DEL RANCHO JESÚS DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JAVIER GARZA GUTIÉRREZ, LA EXTINCIÓN TOTAL POR RENUNCIA DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "NEKI", UBICADO EN CALLE SENDERO DE LA ALAMEDA NÚMERO 22, LOTE 5-3, MANZANA 24, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS OSCAR SESIN SAID Y ANUAR OCTAVIO SESIN SAID, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "FUENTE DE BACO 26", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE BACO NÚMERO 26, LOTE 3, MANZANA XXVII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 687, 688, 689, 703, 369-A1-BIS, 930, 932, 944, 960, 962, 963, 965, 336-A1-BIS, 1044, 1086, 1087, 1091, 1097, 1109, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1120, 1121, 1130, 43-B1, 1159, 385-A1, 1201, 1202, 1203, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 396-A1, 397-A1, 401-A1 y 48-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 980, 1080, 1107, 1213, 400-A1, 899, 904, 905, 907, 33-B1, 34-B1, 319-A1, 320-A1, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 941, 945, 946, 947, 948, 950, 951, 333-A1, 334-A1, 335-A1, 336-A1, 1204, 402-A1, 403-A1, 404-A1, 47-B1, 369-A1, 864, 37-B1, 1129, 367-A1, 394-A1, 395-A1, 399-A1 y 398-A1.



TOMO

CCXVIII

Número

39

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: GUBERNATURA, Oficina de la Gobernadora.

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES II, XXI, XXVIII, XXXVIII Y LI, Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 16 Y 31, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 1. “Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo”, inciso C “Transparencia y rendición de cuentas”, establece como objetivo promover un gobierno honesto, transparente, responsable y austero, que rinda cuentas claras, a partir de la utilización eficaz y eficiente de los recursos públicos, a través del desarrollo de políticas públicas transparentes en materia fiscal y hacendaria que fomenten el desarrollo económico y social, con la intención de lograr ahorros sustanciales de los recursos de los contribuyentes bajo el principio de austeridad republicana, y favorecer la redistribución de la riqueza e impulsar el desarrollo de la sociedad, particularmente de los sectores más vulnerables en términos de su capacidad económica.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece, entre otros derechos, que el Estado garantizará a toda persona el derecho humano a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad.

Que los artículos 7.1 y 7.2 del Código Administrativo del Estado de México, establecen como objeto, regular el transporte público, con la finalidad de contar con un servicio público seguro, eficiente, de calidad y sustentable con el medio ambiente.

Que el artículo 1 fracción I de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, publicada el 21 de mayo de 2024, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” refiere como objeto establecer las bases, principios y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar, ordenar, fomentar y garantizar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo y medio de transporte.

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las acciones, políticas, programas, protocolos, proyectos y estudios para el desarrollo del sistema integral de movilidad, incluyendo el servicio público de transporte de jurisdicción estatal, sus servicios conexos y los sistemas de transporte masivo o de alta capacidad, así como el desarrollo y administración de la infraestructura vial primaria y de la regulación de las comunicaciones de jurisdicción local.

Que el Código Financiero del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 31 fracción II que la persona titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México podrá conceder subsidios y estímulos fiscales a través de resoluciones de carácter general, que se publiquen en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que el 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el “Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público”, con el propósito de incentivar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales a las que se encuentran sujetos.

Que derivado de las mesas de trabajo llevadas a cabo durante el primer cuatrimestre de 2024 donde participaron integrantes del sector del transporte público, la Secretaría de Movilidad detectó que una de las principales problemáticas que enfrentan los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público, para regularizar sus adeudos fiscales, se relaciona con la dificultad para cubrir en su totalidad los gastos derivados del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, incluyendo actualizaciones y recargos de ejercicios fiscales anteriores.

Que con la finalidad de que los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público regularicen y actualicen las concesiones y los permisos ante el Registro Estatal de Transporte Público, se considera indispensable adoptar medidas que disminuyan las desigualdades y fomenten el desarrollo de diversos sectores de la población en la Entidad, a través del otorgamiento de mayores beneficios fiscales, con el propósito de incentivar el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales de las que se encuentran sujetas y, de esta forma, sumar esfuerzos para que las personas usuarias dispongan de vehículos modernos, cómodos y seguros, garantizando la calidad en el servicio de transporte público y reduciendo sus impactos negativos en el medio ambiente, lo que contribuye a mejorar la calidad de vida de los mexiquenses.

En estricta observancia a los artículos 80 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por las personas titulares de las Secretarías de Finanzas y Movilidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorgan a las personas físicas y jurídicas colectivas que sean concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público en el Estado de México, los siguientes beneficios fiscales:

I. Subsidio del 100% en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y adeudos de ejercicios fiscales anteriores para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros.

II. Subsidio del 100% en el pago de Refrendo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros que no tienen ningún adeudo en ejercicios fiscales anteriores.

III. Subsidio del 100% en el pago de Refrendo Anual respecto adeudos del ejercicio fiscal 2023 y anteriores, para las personas propietarias de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros siempre y cuando el contribuyente realice el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

IV. Subsidio del 100% en el pago de los derechos , previstos en el artículo 87 fracción III incisos A) y B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de la concesión o permiso, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 y anteriores, para las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto, concesiones del servicio discrecional de pasaje en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, y permisos (escolar, personal y turismo).

Para efectos de esta fracción, se entenderá que el subsidio será otorgado a las personas interesadas, siempre y cuando, la prórroga o cambio de temporalidad de vigencia no exceda la vigencia máxima de la concesión o permiso; esto, en términos de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México, así como, en el Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; en caso contrario, dichos beneficios no serán otorgados por el periodo que exceda. Asimismo, no será otorgado el beneficio si el vehículo, sujeto a la concesión de que se trate, excede el periodo de diez años de vida útil señalado en la normativa aplicable.

V. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto, del servicio discrecional de pasaje

en su modalidad individual en automóvil de alquiler de sitio, y permisos (escolar, personal y turismo) del ejercicio fiscal 2024 y anteriores, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México.

VI. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de prórroga o cambio de temporalidad de vigencia de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto, del servicio discrecional de pasaje en su modalidad individual en automóvil de alquiler de sitio, y permisos (escolar, personal y turismo) del ejercicio fiscal 2024; siempre que el vehículo afecto a dichas concesiones sea cero kilómetros y, además, se acredite que su fuente de energía es la electricidad o con una o más fuentes de energía, donde una de ellas es combustible y la otra es energía eléctrica, conocidos como vehículos eléctricos o híbridos.

VII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, por concepto de expedición o reposición de placas para vehículos del servicio de transporte público en todas sus clases, modalidades, tipos y permisos (escolar, personal y turismo) siempre que el vehículo sea afecto a una concesión o permiso y no exceda el periodo de diez años de vida útil señalado en la normativa aplicable.

VIII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, por concepto de cambio de vehículo afecto a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus modalidades, tipos, y permisos (escolar, personal y turismo) siempre que el vehículo afecto a la concesión o permiso no exceda los diez años de vida útil señalados en la normativa aplicable.

IX. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, por los conceptos de cambio de propietario y por el trámite de baja de placas para vehículos afectos a la prestación del servicio público de transporte, en todas sus clases, modalidades, tipos, y permisos (escolar, personal y turismo).

X. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por servicios de control vehicular, relativos al servicio público de transporte por concepto de reposición del título de concesión y tarjeta de circulación en todas sus modalidades, tipos y permisos (escolar, personal y turismo) siempre que el vehículo afecto a la concesión o permiso no exceda los diez años de vida útil señalados en la normativa aplicable.

XI. Subsidio del 100% por concepto de adeudos en el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causados en el ejercicio fiscal 2024 y anteriores, así como sus accesorios, para los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público en todas sus clases, modalidades y permisos (escolar, personal y turismo) siempre y cuando, al momento de solicitar el trámite, se acredite y valide la documentación correspondiente conforme a la normativa aplicable.

XII. Subsidio del 100% en el pago de los derechos por concepto de cesión de derechos o cambio de titular de las concesiones del servicio regular de pasaje en su modalidad de colectivo y mixto, así como, del servicio discrecional de pasaje en su modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, siempre y cuando, se acredite y valide la documentación correspondiente de conformidad con las normas aplicables vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que los concesionarios y permisionarios puedan obtener los beneficios fiscales que se otorgan con el presente Acuerdo, además del cumplimiento de los requisitos aplicables en cada caso, deberán acreditar, mediante la presentación de documentación en original, ante la Secretaría de Movilidad, lo siguiente:

I. Tener los legítimos derechos sobre la concesión o el permiso de que se trate y, en su caso, contar con protocolización del acta de asamblea debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, donde conste la última designación del órgano de administración de la sociedad, además, se deberá acreditar que la administración de la sociedad no ha sido impugnada o que el juicio que se encuentre pendiente de resolución judicial no verse sobre la titularidad de las concesiones o permisos, ni tampoco sobre la representatividad de la empresa, de que se trate.

II. El pago en una sola exhibición de los conceptos no condonados o subsidiados respecto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, de derechos por refrendo anual para vehículos afectos a la prestación del servicio público del

transporte, y los accesorios correspondientes, así como los derechos relativos a los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad, que sean necesarios para la complementación e integración del trámite a realizar.

III. Cumplir con los requisitos establecidos en el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL "ÍNDICE DEL EXPEDIENTE DE CONCESIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO, SUS MOVIMIENTOS ADICIONALES Y AUTORIZACIONES", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Para otorgar los beneficios fiscales establecidos en el presente Acuerdo deberán ajustarse a lo siguiente:

I. Los importes sujetos a condonación o subsidio se desglosarán dentro del formato de pago correspondiente, por lo que no será necesario que se emita resolución de carácter general por la autoridad fiscal para tal efecto.

II. En ningún caso los beneficios fiscales darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno sobre créditos fiscales pagados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

III. Para efectos del pago de la parte no condonada o subsidiada no se aceptará pago en especie ni compensación.

ARTÍCULO CUARTO. Cuando el contribuyente declare con falsedad, presente documentación apócrifa o no cumpla con alguno de los requisitos solicitados para acceder a los beneficios del presente Acuerdo, la Secretaría de Movilidad, a través de la Dirección del Registro Estatal de Transporte Público y de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán desechar el trámite o requerir subsanar la omisión, así como, presentar denuncia o querrela respectiva, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Movilidad podrá expedir las disposiciones o lineamientos de carácter general que sean necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta el 19 de diciembre de 2024.

TERCERO. Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se abroga el Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de diciembre de 2023.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente instrumento, podrán ser resueltos de conformidad con este Acuerdo, siempre y cuando, dicha aplicación resulte más beneficiosa para el contribuyente que la aplicación del Acuerdo por el que se otorgan beneficios fiscales a los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 28 de diciembre de 2023. En caso contrario, se aplicará este último Acuerdo hasta la total conclusión del trámite.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México.- Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas.- Lic. Paulina Moreno García.- Rúbrica.- El Secretario de Movilidad.- Mtro. Daniel Andrés Sibaja González.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México,
a 13 de Agosto de 2024

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE JULIO

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales.

Al respecto, informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de julio, la denominación y alcance de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AUTORIZADOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Mujeres con Bienestar	650,000	\$6,500,000,000.00	\$1,572,527,500.00	\$6,252,827,500.00	96.20%	4,971	629,011	En el mes de julio se atendieron 4,971 incorporaciones de la lista de espera, y 624,040 beneficiarias de permanencia, dando un total de 629,011 beneficiarias, que se encuentran en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, que comprende el bimestre de julio.
2	Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	154,959	\$1,441,118,700.00	\$0.00	\$720,559,350.00	50%	0	154,959	Con base al Convenio celebrado de fecha 16 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad y de acuerdo al oficio No. BIE/100/0235/2024 de fecha 20 de enero del año en curso, suscrito por la Secretaría de Bienestar Federal, al mes de julio se atendió a un total de 154,959 personas con discapacidad, donde el Gobierno Federal aporta el 50% del apoyo y el Gobierno Estatal a través de la Secretaría de Bienestar aportó el 50% equivalente al monto reportado, para cubrir los 3 bimestres solicitados por la Federación.

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AUTORIZADOS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
3	Programa de Desarrollo Social Servir para el Bienestar	6,300	\$15,000,000.00	\$9,785,261.20	\$9,785,261.20	65.24%	0	0	La empresa adjudicada llevó a cabo la entrega de 530 sillas de ruedas y 382 andaderas plegables en el almacén de la Secretaría, correspondientes a la ampliación del contrato CB/A/12/2024, dando cumplimiento al Primer Convenio Modificatorio con número de control 20706005000000L/CONVENIO /A/B/2/2024.
4	Programa de Desarrollo Social Alimentación para el Bienestar	546,336	\$2,175,949,676.00	\$0.00	\$383,778,000.00	17.64%	0	0	Se llevó a cabo la entrega de 600,000 canastas alimentarias en los CEDIS, conforme al contrato CB/A/8/2024; se encuentra pendiente la entrega a beneficiarias.
5	Niñez Indígena con Bienestar	0	\$64,600,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	Las reglas de operación del Programa se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en día 01 de julio del 2024.
6	Desarrollo Indígena con Bienestar	0	\$17,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	Las reglas de operación del Programa se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en día 01 de julio del 2024.
7	Bienestar Cultural Indígena	0	\$5,850,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	Las reglas de operación del Programa se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en día 01 de julio del 2024.
8	Jóvenes con Bienestar	6,000	\$36,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.0%	0	0	

Por lo anterior y, una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la Secretaría a mi cargo, remito a la Legislatura Local, el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas sociales de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 6).

En ese orden de ideas, solicito a esa Soberanía dar por cumplido en tiempo y forma, la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

ATENTAMENTE

MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-022-2024, GIRO-4412, ADQUISICIÓN DE BIENES, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

Juan Carlos Villarreal Martínez
Testigo Social

NÚMERO DE REGISTRO: 100-2023

Metepec, Estado de México, a 5 de junio del 2024.

TESTIMONIO QUE COMO TESTIGO SOCIAL EMITE EL M. EN D. E. JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-022-2024, GIRO-4412, ADQUISICIÓN DE BIENES, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1.57 del Código Administrativo del Estado de México, expreso:

1. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO

Metepec, Estado de México a 5 de junio del 2024.

2. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

OBJETIVO: Proporcionar alimentos saludables y balanceados para garantizar que los adultos mayores reciban nutrientes necesarios para mantener una buena salud, contribuir a la salud general, lo cual puede mejorar su calidad de vida con la integración de despensas que cumplan los criterios nutrimentales, sanitarios y normativos para las personas adultos mayores en el Estado de México.

FUNCIONES: Participar en los procedimientos de contratación pública previstos en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, que emite el Testigo Social por la participación en las contrataciones públicas, que contiene las observaciones y en su caso, recomendaciones derivadas de las mismas. Dar testimonio del procedimiento de contratación pública como representante imparcial de la sociedad civil, ejercer el derecho a voz en los actos en los que se requiera participación, dando fe y legalidad a los mecanismos de participación ciudadana en la gestión de las contrataciones públicas, con un diseño institucional que favorezca a la incidencia de la sociedad civil en la adecuada construcción de la acción pública en la materia.

BENEFICIOS: Distribución de insumos alimentarios, con la integración de despensas para beneficiarios del programa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y de acuerdo con los requerimientos de productos que sean acordes a los patrones de consumo del Estado de México, tomando en cuenta las recomendaciones nutrimentales por grupo étnico al que corresponda, de acuerdo con las normas y recomendaciones emitidas por las leyes correspondientes.

DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

El objeto de la presente Licitación Pública Nacional Presencial **LPNP-022-2024** es la adquisición de bienes (despensas), cuyas características, cantidades, especificaciones y requisitos que deberán cubrir y satisfacer los oferentes participantes convocada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.

El primer acercamiento que tuve con la Secretaría sucedió el **19 de marzo** por oficio a fin de dar cumplimiento a los artículos 3 fracción XII de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 69 de su Reglamento; y estar en posibilidad de llevar a cabo la "Adquisición de Canastas de Productos Alimenticios" para el Ejercicio Fiscal 2024; mismas que coadyuvan con el Objetivo General establecido en el Acuerdo por el que se emiten las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de febrero de 2024, que a la letra dice:

"Favorecer el acceso a alimentos para mujeres de entre 55 y 64 años de edad del Estado de México que se encuentren en condición de pobreza, pobreza extrema o en carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, así como a personas en situación de contingencia.

En el oficio se me hizo saber la importancia de la entrega de canastas alimentarias y servicios integrales para el Bienestar, así mismo la complejidad, impacto y monto del recurso del procedimiento, por el cual resulta indispensable la contratación de un Testigo Social para llevar a cabo el procedimiento antes señalado, en este sentido, derivado de la revisión detallada del listado publicado en la página oficial del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México; se me informó elegido, por contar con la experiencia necesaria para testificar en el desarrollo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial gestionada ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El **20 de marzo** la Secretaría de Bienestar del Gobierno de Estado de México, con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en los artículos 48 fracción XI y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como en los artículos 92 y 141 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo establecido en la Sección IV "Comunicaciones" numeral 12, 13 y 16 del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado el 23 de septiembre de 2015, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; vigentes, y en atención a las necesidades inherentes de las Unidades Administrativas que conforman esta Secretaría se comunicaron conmigo para que se llevara a cabo la suscripción del Contrato Pedido No. **BIENESTAR/GC/CP/015/2024**, correspondiente a la "Contratación de Testigo Social para la Adquisición de Canastas de Productos Alimenticios"; por tal motivo se me solicitó mi presencia para la celebración del mismo, el día viernes 22 de marzo del presente año a las 17:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, ubicadas en Avenida General Venustiano Carranza, núm. 508 Oriente, 1er y 2do piso, Col. Universidad, C.P. 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Al tratarse formalmente de la licitación a la que fui convocado, he atestiguado los eventos realizados del proceso, desde la convocatoria emitida para la adquisición de productos alimenticios (varios), para adultos mayores los cuales de acuerdo con las bases cumplen requisitos técnicos específicos, bajo la modalidad de contrato abierto presencial, de conformidad todo el tiempo con la legalidad y normatividad que establece el Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, mismos que, contemplan la participación de Testigos sociales como un mecanismo de participación ciudadana, por medio de la cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos en los que por su complejidad, impacto o monto de recursos requieren una atención especial, para minimizar riesgos de opacidad y corrupción, estas etapas se componen de rigurosidad y profesionalismo, mismo que reconozco ampliamente como uno de los mejores seguimientos técnicos en términos de aplicabilidad desde mi acreditación como testigo social.

3. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO, COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO

La figura del Testigo Social se formaliza a nivel federal con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de Diciembre de 2004 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, figura que después es adoptada en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así mismo en el Estado de México mediante el acuerdo del Ejecutivo, y a través del Acuerdo que establece la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal publicado en la Gaceta de Gobierno del periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del 21 de Abril de 2008. Posteriormente se abroga este acuerdo con la publicación de las reformas al Código Administrativo, Libro Primero, Título Décimo "Del Testigo Social" y su Reglamento publicado el 10 de junio de 2011.

En ambas normatividades se promueve la participación del Testigo Social como un representante imparcial de la sociedad civil, participando de manera objetiva, independiente, honesta y ética.

Para la contratación del “**SERVICIO DE TESTIGO SOCIAL**”, requerido a través de la Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios antes descrita el día 20 de marzo se me envió la solicitud para que participe tomando en cuenta las siguientes bases:

La primera cita para comenzar el proceso de la Licitación Pública **LPNP -022-2024** se realizó verificada el día 15 de mayo. El primer contacto que tuve con el personal fue diligente y muy profesional. El trato es con personal que tiene una gran experiencia y protocolos de actuación bien definidos lo que facilita las reuniones.

En mi calidad de Testigo social independiente, con **número de registro 100-2023**, ante el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, registro del cual adjunto en copia simple al presente testimonio, participé en el Proceso de Licitación Pública Nacional Presencial **LPNP- 022-2024**, giro 4412 para la adquisición de **Despensas, convocada por la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México**; la cual se llevó a cabo en las oficinas ubicadas en: Urawa número 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M., C.P 50150, Toluca, México.

El presente testimonio busca dejar constancia ante la sociedad mexiquense de los hechos que atestigüé respecto de las acciones llevadas a cabo durante las etapas que se siguieron en el Procedimiento de licitación que se substanciaron para la Adquisición de **Despensas**, coadyuvando a que los recursos económicos de dichas dependencias sean administrados de manera transparente, eficiente y eficaz, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados. Lo anterior, con apego a la objetividad, legalidad, imparcialidad y honradez de las actuaciones de las personas servidoras públicas y licitantes que participaron en el presente procedimiento.

De esta manera, soy testigo de que durante las etapas que conformaron el procedimiento de licitación, las personas servidoras públicas, así como la persona jurídico-colectiva se condujeron como lo mandata lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en la normatividad aplicable.

Participé como Testigo Social independiente y como representante de la sociedad en las etapas del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial siguiente:

4. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

La participación del suscrito como Testigo Social en el procedimiento para la Adquisición de Despensas, comprendió del **22 de marzo de 2024** cuando formalmente se firma el contrato pedido **al 5 de junio de 2024, día en que se elabora el testimonio**, como antecedente, mi intervención consistió esencialmente en atestiguar la transparencia, objetividad, legalidad, imparcialidad y apego en todo momento a la normatividad aplicable. La responsabilidad del desarrollo de este procedimiento, el análisis y evaluación de la documentación, la emisión de los dictámenes y fallo, así como la revisión del proyecto de adquisición de contrato. La ejecución y seguimiento de suministro de los bienes o inicio de la prestación del servicio es responsabilidad de la Secretaría del Bienestar, haciendo la precisión que el presente testimonio no busca sustituir las facultades, atribuciones y actividades del citado órgano de control, así como demás instancias fiscalizadoras.

Las disposiciones legales promueven la participación del Testigo Social como un representante imparcial de la sociedad civil, participando de manera objetiva, independiente, honesta y ética.

IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO

GIRO: 4412 DESPENSAS.

SUBGIRO: CANASTA DE INSUMOS ALIMENTARIA HORTOFRUTÍCOLA.

PROGRAMA: ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR / APOYO A LOS ADULTOS MAYORES.

TIPO DE GASTO: GASTO CORRIENTE.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28

NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-0026-2024.

ÓRGANO USUARIO: COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

CONVOCATORIA NÚMERO: 020-2024.

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 DE ABRIL DE 2024.

COSTO DE BASES: \$ 8,096.00

CONVOCANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA OFICIALÍA MAYOR.

5. DEFINICIONES RELEVANTES;

-COMPRAMEX: Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México.

-Convocante: Secretaría, entidad, tribunal administrativo o municipio, que instrumenta un procedimiento de adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o de contratación de servicios, en el que se convoca, elige o invita a personas con interés y capacidad para presentar propuestas en términos de la Ley y de su Reglamento.

-Dependencia: A las secretarías y a las unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado.

-Entidades: A los organismos auxiliares y a los fideicomisos públicos, de carácter estatal o municipal.

-Estudio de mercado: A la investigación, sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permita tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia, en términos del Reglamento de la presente Ley.

-Licitación Pública: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios, por el que se aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

-Propuesta solvente: A la proposición presentada por una persona en un procedimiento de licitación o de invitación restringida, que cumpla con las bases del concurso, garantice el cumplimiento del contrato y considere costos de mercado.

-Testigo social: Al mecanismo de participación ciudadana por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes; procedimientos que, por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren una atención especial para minimizar riesgos de opacidad y de corrupción, en términos del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

-Testimonio: Es el documento que emite el Testigo Social por su participación en las contrataciones públicas, el cual contiene las observaciones y en su caso recomendaciones que considere pertinentes.

6. LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, UNIDAD CONTRATANTE, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES.

Participé en este procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial, conforme a los criterios y lineamientos que establecen los términos de mi función como Testigo Social, en el Código Administrativo y Reglamentos.

El procedimiento abarcó las siguientes fases:

1. Análisis y Revisión de las Bases y Convocatoria.
2. Publicación de la Convocatoria.

3. Venta de Bases.
4. Junta de Aclaraciones.
5. Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
6. Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas ante el Comité de Adquisiciones y Servicios.
7. Contraoferta.
8. Comunicación del Fallo.
9. Formalización del Contrato.

Las actividades referidas con antelación tuvieron como objetivo primordial dar testimonio del correcto desarrollo de la licitación, conforme a las bases y normatividad correspondiente y de manera particular con lo establecido en los principios consagrados en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Calendario de Licitación

Fase	Fecha	Hora
Análisis y revisión de Bases y sus Anexos	26 de abril 2024	17:00 horas
Publicación de la Convocatoria	29 de abril de 2024	-
Venta de bases	29, 30 de abril y 02 de mayo de 2024; costo de bases: \$8,096.00 (ocho mil, noventa y seis pesos 00/100 MN)	-
Junta de Aclaraciones	03 de mayo de 2024	10:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	09 de mayo de 2024	10:00 horas
Contraoferta	21 de mayo de 2024	17:00 horas
Fallo de Adjudicación	21 de mayo de 2024	17:45 horas
Suscripción del contrato	30 de mayo de 2024	10:30 horas

A. ANÁLISIS Y REVISIÓN DE BASES Y SUS ANEXOS:

El **26 de abril de 2024** fui convocado a las 17:00 horas por la Subdirección de Bases e Invitaciones "A" con el propósito de analizar y revisar las Bases y sus anexos, con ello se iniciaría el procedimiento de licitación para la Adquisición de Despensas en todo el territorio estatal; y citado en las Instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, ubicadas en: Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., Toluca, México, C.P. 50150.

Acudí a la reunión en tiempo y forma con el personal especializado del área, el mismo que maneja un escrupuloso protocolo que observa todas las disposiciones legales y guía el desempeño tanto de los funcionarios como de los interesados en las bases y el propio Testigo Social para observar todos los requisitos que marca la ley.

Con el objetivo de revisar y analizar el contenido de las bases para la aprobación correspondiente por parte del Grupo Revisor de Bases de la **Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor** del Gobierno del Estado de México, la intervención del suscrito en esta fase consistió en atestiguar el análisis y revisión de la documentación conforme a los Anexos correspondientes, mismos que se revisaron cuidadosamente de manera técnica y de plazos correspondientes.

B. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

El día **29 de abril de 2024**, se publicó la Convocatoria **020-2024**, a través de la cual se hizo saber a la población y a las personas interesadas, los requisitos para presentar propuestas para participar en la Adquisición de Despensas. Esta publicación se llevó a cabo en el portal de "COMPRAMEX" y dos periódicos; REPORTE ÍNDIGO, periódico nacional y CAPITAL ESTADO DE MÉXICO, periódico estatal.

C. VENTA DE BASES:

Es importante precisar que la venta de bases se llevó a cabo en: <http://compramex.edomex.gob.mx> los **días 29, 30 de abril y 02 de mayo de 2024**, y quedaron a disposición de las personas físicas y jurídico colectivas interesadas en adquirirlas que cumplieran con los requisitos establecidos en las mismas, a efecto de que se apersonaran en el procedimiento licitatorio y en ejercicio de sus derechos, pudieran presentar propuestas técnicas y económicas. Lo anterior, con fundamento en los artículos 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 34 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

D. JUNTA DE ACLARACIONES

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **10:00 horas** del día **03 de mayo de 2024**, reunidos en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, situada en Urawa número 100-B, colonia Izcalli C.P. 50150, I.P.I.E.M.; el **C. Geovanni Emmanuel Ramos Vega**, servidor público designado por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, para la celebración de los actos de los procedimientos adquisitivos convocados, el **C. Adán Rodríguez Santiago** representante de la **Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar**, en su carácter de órgano usuario; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción VII, 35, fracciones IV y V, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción IV, 68, fracciones I y V, 70, fracción X, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 3 de las bases correspondientes; se llevó a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPNP-022-2024**, referente a la adquisición de **DESPENSAS**.

Registro oferentes:

NO SE REGISTRO LA PUNTUAL ASISTENCIA DE OFERENTE ALGUNO

La Junta de Aclaraciones se desarrolló de la siguiente forma:

- Lectura del registro de asistencia
- Objeto de la junta

- Aclaraciones de orden técnico
- Aclaraciones de orden administrativo
- En su caso, modificaciones a los plazos y términos de la convocatoria o las bases
- Declaración de que se dio respuesta a los cuestionamientos formulados
- Declaración de la terminación de la junta de aclaraciones

Puntualmente iniciada por la convocante, a continuación se precisó el objeto de la junta de aclaraciones, señalando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 fracción V de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con relación al artículo 70 fracción X de su Reglamento, la asistencia del oferente a la junta de aclaraciones era optativa, y el objeto de la misma fue aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria y en las bases, en su caso modificar los plazos y términos en dichos documentos; modificaciones que en ningún caso podrían consistir en la sustitución o variación sustancial de los bienes y servicios convocados originalmente, o bien en la adición de otros distintos.

Acto seguido en atención al segundo punto de orden del día, la representante de la Dirección General de Recursos Materiales precisó el objeto de la junta; resolver y aclarar a los interesados los lineamientos establecidos en la convocatoria y en las bases y, en su caso, modificar los plazos o términos señalados en dichos documentos, siendo este conforme lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

NO SE RECIBIERON PREGUNTAS Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

NO SE RECIBIERON CUESTIONAMIENTOS DE ORDEN TÉCNICO

NO SE RECIBIERON CUESTIONAMIENTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO

NO SE MODIFICAN LOS PLAZOS Y/O TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA O DE LAS BASES

Finalmente, se dio por concluido el acto de junta de aclaraciones del presente procedimiento adquisitivo con la firma del acta.

E. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **10:00 horas** del día **nueve de mayo de dos mil veinticuatro**, reunidos en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, cita en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.; el **C. Geovanni Emmanuel Ramos Vega**, servidor público designado por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, para la celebración de los actos de los procedimientos adquisitivos convocados; así como los representante de los oferentes participantes cuyos nombres, denominación o razón social fueron entregados a la Dirección de Recursos Materiales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, 33, fracción VIII, 35, fracciones I y VIII, 36 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67, fracción V, 70, fracción XIII, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento; así como en lo establecido por el punto 6 de las bases correspondientes; se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPNP-022-2024**, referente a la adquisición de **DESPENSAS**.

El acto de presentación y apertura de propuestas se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

- Declaratoria de inicio del acto.
- Lectura del registro de asistencia al acto.
- Declaratoria de asistencia de número de oferentes
- Presentaciones de propuestas técnicas y económicas

- Apertura de propuestas técnicas
- Revisión cuantitativa de propuestas técnicas
- Declaratoria de aceptación o desechamiento de propuestas técnicas
- Apertura de propuestas económicas
- Revisión cuantitativa de propuestas económicas
- Declaratoria de aceptación o desechamiento de las propuestas económicas
- Lugar, fecha, y hora para el procedimiento de contraoferta
- Lugar, fecha y hora para la comunicación del fallo
- Asuntos generales.

Iniciando puntualmente la sesión y presentes los asistentes se observa un protocolo riguroso en la entrega de propuestas técnicas, propuestas económicas y muestras físicas tal como lo establecen las bases del procedimiento, con orden de las empresas participantes que presentan propuesta conjunta, **PRODUCTOS SEREL, S.A DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.**, representada por el C. Jesús Verduzco Medrano. Los paquetes vienen cerrados y sellados por el oferente y la apertura ha sido simultánea por dos grupos de funcionarios de la Dirección General de Recursos Materiales, entregadas las carpetas de documentación, cada grupo revisa todos y cada uno de los documentos y anexos conforme a las bases del concurso, mientras otros compañeros los asisten para mantener el área bajo control y en orden. Además, se hace constar la presencia de los Licenciados en Derecho Gabriela Alanís Santillán, Héctor Mario Hernández Estrada, Abogados Dictaminadores y Maribel Gutiérrez Reyes, Auditora de la Contraloría, adscritos a la Secretaría de la Contraloría, los cuales registran su asistencia en carácter de observadores designados.

La revisión de toda la documentación representa una tarea titánica y se aprecia su complejidad tanto para que los proveedores lo cumplan como para la validación de los requerimientos técnicos del área solicitante Secretaría del Bienestar. Para ello participan al menos nueve servidores públicos de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor en el proceso de revisión observadores y un representante de la Contraloría.

Acto seguido, en atención al tercer punto del orden del día, el representante de la Dirección General de Recursos Materiales efectuó el pronunciamiento de que se cuenta con el número de oferentes que exige la ley para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

A continuación el representante de la Dirección General de Recursos Materiales precisó el objetivo del acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36, fracciones III y V, 37, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 70, fracciones XVIII y XX, 87, fracciones I y IV, y 88, de su Reglamento; entre las causas de desechamiento de las propuestas se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas, entre las que se incluye la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios. Asimismo, señaló que una vez iniciado el presente acto, ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrán ser negociadas o modificadas; salvo cuando se verifique el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su ley reglamentaria. Finalmente, se expuso que corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reúna los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Posteriormente, para el desahogo del cuarto punto del orden día, el representante de la Dirección General de Recursos Materiales, solicitó al oferente participante la presentación del sobre en que se contiene su propuesta técnica y económica, así como del resto de la documentación solicitada en las bases.

Enseguida, en atención al quinto punto del orden del día, el representante de la Dirección General de Recursos Materiales nombró al oferente participante, a efecto de que sus representantes acreditados en el presente acto presenciaran la apertura de los sobres en que se contienen sus propuestas técnicas.

Para tal efecto, y en desahogo del sexto punto del orden del día, personal de la Dirección General de Recursos Materiales procedió a verificar, en forma cuantitativa que las propuestas coincidieran con los requisitos de las bases que por sus características resultan minuciosas y de ardua labor.

En atención al séptimo punto del orden del día, se anunció la recepción de los documentos para su análisis y revisión.

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., misma que consta de 1,442 (Mil cuatrocientas cuarenta y dos hojas); así como las muestras físicas completas de acuerdo con el numeral 4.2.5 y conforme a lo establecido en el PUNTO G-1 del ANEXO UNO-B de las bases licitatorias aplicables.

PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., cotiza 01 partida con un monto total de \$2,175,884,115.60 (Dos mil ciento setenta y cinco millones ochocientos ochenta y cuatro mil ciento quince pesos 60/100 M.N.); la cual consta de 08 (Ocho hojas).

No se realizó ningún comentario por parte de los asistentes al presente acto.

Yo pude atestiguar que las propuestas técnica y económica de la **LPNP 022-2024** fue revisada cuantitativa y puntualmente por Geovanni Emmanuel Ramos Vega y asistentes encargados de cotejar la idoneidad de los documentos que acreditaban la participación de las empresas requisitadas y presentes en la sesión que además, ha sido observado por funcionarios de la Secretaría de la Contraloría.

Sin más se concluyó el acto sin novedades ni inconvenientes.

F. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (SESIÓN DEL COMITÉ)

Con número de oficio 207060051000001/347/2024 del 20 de mayo de 2024 se me convocó en mi calidad de testigo social a la sesión del comité de Adquisiciones y servicios de la oficialía mayor del Gobierno del Estado de México, Número de sesión extraordinaria 023/2024, en la cual se resolvió que la propuesta conjunta de la empresa concursante, cumplió con la información, documentación y demás requisitos solicitados por las bases, de manera cualitativa.

G. CONTRAOFERTA

En la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, siendo las **17:00 horas** del día **21 de mayo de 2024**, reunidos en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, situada en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M.; el **C. Geovanni Emmanuel Ramos Vega**, servidor público designado por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, para la celebración de los actos de los procedimientos adquisitivos convocados; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 82, inciso k 86, fracción X y 87, fracción V de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 8 de las bases correspondientes: se llevó a cabo el acto de contraoferta del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPNP-022-2024**, referente a la adquisición de **DESPENSAS**, en donde acudí en tiempo y forma.

En atención a los puntos del orden del día el representante de la Dirección General de Recursos Materiales emitió la declaratoria de inicio del procedimiento de contraoferta del presente procedimiento adquisitivo.

En desahogo del segundo punto del orden del día, el representante de la Dirección de Recursos Materiales dio cuenta que se registró puntual asistencia del oferente sin novedad.

PRODUCTOS SEREL, S.A DE C.V EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRICOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A DE C.V., representada por el C. Jesús Verduzco Medrano.

H. COMUNICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, el Director General de Recursos Materiales, tomando en cuenta que se ha substanciado el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPNP-022-2024**, y que el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, ha emitido el dictamen de adjudicación número **025-2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 88 y 89, de su Reglamento, emite el fallo en los siguientes términos:

RESULTANDO

Que mediante Solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios número **CA-0026-2024**, la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar, solicitó la adquisición del bien antes referido, correspondiente al tipo de gasto: Gasto corriente y al origen de los recursos: Ramo 28

Que una vez realizada la consolidación de Solicitudes de Adquisición de Bienes y Servicios, la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de convocante, determinó la modalidad adquisitiva aplicable, instaurando el procedimiento de Licitación Pública correspondiente.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Segundo, Tercero y Séptimo del Acuerdo por el que se transfieren los recursos de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas a la Oficialía Mayor: 1, 4, 5, 12, 23, 26, 28 fracción 1, 29, 30 fracción 1, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69, 76, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios: 1, 8, 10, 18, 45, 49, 61, 62, 67. 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 137, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables: publicó en fecha veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, en los periódicos REPORTE ÍNDIGO y CAPITAL ESTADO DE MÉXICO, la convocatoria a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para presentar propuestas, a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número **LPNP-022-2024**, referente a la adquisición de **DESPENSAS**, como se indica en el ANEXO UNO de las bases correspondientes.

Con base en los criterios de análisis y evaluación contenidos en el considerando número III, y en lo dispuesto por el artículo 87, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se realizó el análisis y evaluación de la propuesta técnica y económica, de lo que resultó:

El oferente **denominado PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V. EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.,** cumple con las documentales solicitadas en las bases, y cotiza 01 partida, por un monto total de

\$2,175,884,115.60

PRODUCTOS SEREL, S.A DE C.V EN PROPUESTA CONJUNTA CON COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A DE C.V.					
REQUISICION	CLAVE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A INCLUIDO
CA-00026-2024	4412010002	PAQUETE	3,278,020	\$663.78	\$2,175,884,115.60
TOTAL I.V.A. INCLUIDO					\$2,175,884,115.60

Derivado del análisis comparativo de la propuesta solvente contra el precio de mercado, proporcionado por la Subdirección de Investigación de Mercado Estatal, resultó que en virtud de que la clave de verificación ofertada se encuentra dentro del referido precio de mercado, no se requiere de contraoferta.

Desarrollándose el Fallo de la adjudicación, no habiendo contraoferta y verificados los cumplimientos normativos de los anexos y las propias bases de la convocatoria, asentada la cotización con sus fundamentos constitucionales, se les hizo la elucidación a los oferentes a cumplir con la suscripción del contrato en tiempo y forma en un plazo a partir del 10 de junio al 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con las necesidades del área usuaria.

Siendo las 17:55 horas con la firma del acta del acto de comunicación del fallo se dio por terminado.

I. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El proceso de adquisición culminó con la suscripción del contrato sin novedades el jueves 30 de mayo siendo las 12:30 horas, acto al que asistieron Alan Uriel Arreola Adalid, Jefe del Departamento de Contratos "A"; Jesús Verduzco Medrano, Representante Legal de la empresa PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.; Daniel Grinstejn Rosenthal, Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.; Alfredo Carlos Victoria Marín Titular del Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor y su servidor, suscribiendo el contrato CB/A/8/2024.

Quedando asentado mi testimonio del proceso de **Licitación LPNP-022-2024**.

RECOMENDACIONES

1. Por la importancia del proceso licitatorio y el monto de la adquisición es muy recomendable que los plazos para las actividades sean debidamente calendarizados y notificados a las partes involucradas. para disponer del tiempo necesario y solventarlos en tiempo y forma.
2. Por la carga de trabajo las áreas involucradas en los procesos licitatorios tienen procedimientos prácticamente simultáneos, por lo que es muy recomendable la presencia del órgano interno de control, el testigo social y los propios actores externos (oferentes), cuenten con procedimiento de citas más formales y sobre todo oportunas con el propósito de garantizar que el calendario de actividades del proceso licitatorio se cumpla en tiempo y forma.
3. Los procesos de licitación que he presenciado cumplen con estándares de calidad muy altos por lo que sería muy recomendable que en el proceso de difusión de las bases se amplíen los medios usados para lograr una mejor difusión y competencia.

El Testigo Social conforme lo dispuesto en la reglamentación correspondiente podrá proponer los aspectos que mejoren el trato igualitario, la calidad y precio, así como las acciones que promuevan la eficiencia, eficacia y transparencia de las contrataciones. Así mismo en el Estado de México mediante el acuerdo del Ejecutivo, y a través del Acuerdo que establece la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal. Con la publicación de las reformas al Código Administrativo, Libro Primero, Título Décimo "Del Testigo Social" y su Reglamento publicado el 10 de junio de 2011. En ambas normatividades se promueve la participación del Testigo Social como un representante imparcial de la sociedad civil, participando de manera objetiva, independiente, honesta y ética.

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL TESTIGO SOCIAL.- ATENTAMENTE.- JUAN CARLOS VILLARREAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “CORPORACIÓN INMOBILIARIA COACALCO”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “IZTAC III”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica de Autorizaciones Urbanas.

23000203A/002785/2024

Toluca de Lerdo México a 06 de agosto de 2024

Licenciada**María Magdalena Guadarrama Macías****Representante Legal de la empresa****“Corporación Inmobiliaria Coacalco”, S.A. de C.V.****Carretera Chalco-Mixquic, Km 3****Número 401, lote 02,****Colonia San Martín Xico Nuevo,****C.P. 56625, Chalco, Estado de México****722 34 08 59****magdaguardarrama.210@gmail.com****P r e s e n t e**

En atención a su escrito mediante el cual solicita la Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado “**IZTAC III**”, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, por la Sustitución del Equipamiento Urbano Municipal.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante acuerdo publicado en el Periódico oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha **05 de enero de 2024**, se autorizó a la empresa “Corporación Inmobiliaria Coacalco”, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional Popular, Comercial y de Servicios) denominado “**IZTAC III**”, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México y que dentro de sus obligaciones se estableció en el punto SEGUNDO fracción IV incisos **A**) y **B**) lo siguiente:

A) JARDÍN DE NIÑOS DE 2 AULAS, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.

B) ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 9 AULAS, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.

Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2024, su representada solicitó ante esta Dirección General la sustitución del equipamiento urbano municipal establecido, en el punto SEGUNDO fracción IV incisos A) Jardín de Niños de 2 aulas y B) Escuela Primaria o Secundaria de 9, aulas del Acuerdo de Autorización del desarrollo urbano, para que se lleve a cabo la construcción de una “Escuela Primaria o Secundaria de 11 aulas” a ubicarse en la manzana 8 lote 1 dentro del mismo Conjunto Urbano denominado “**IZTAC III**”, ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México.

Que con oficio 23000203A/001335/2024 de fecha 25 de junio de 2024, esta Unidad Administrativa emitió su no inconveniente en apoyar favorablemente la solicitud referida en el párrafo que antecede.

Con oficio No. GCH/DDU-SPU/1179/2024 de fecha 29 de julio de 2024, el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Chalco, emite su no inconveniente respecto a la sustitución del equipamiento urbano municipal establecido, en el punto SEGUNDO fracción IV incisos A) y B), por la Construcción de una “Escuela Primaria o Secundaria de 11 aulas” a ubicarse en la manzana 8 lote 1 dentro del Conjunto Urbano de referencia, con la finalidad de brindar una mejor funcionalidad de los equipamientos urbanos educativos.

Al respecto y considerando que, esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su escrito de solicitud en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; 1,4, 19, 23 fracción VIII y 39 fracción II, XIII, XVI y XLIII de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado de México; publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.2, 5.5 fracción I, 5.7 y 5.9 fracción IV inciso a) e i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 65 y 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 10 y 13 fracciones IX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre del año 2023; Acuerdo delegatorio de facultades en favor de la persona titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 18 de enero del año 2024.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Corporación Inmobiliaria Coacalco", S.A. de C.V., representada por usted la **Modificación Parcial al Acuerdo de Autorización** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado "IZTAC III", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" de fecha 05 de enero de 2024, específicamente en su acuerdo SEGUNDO, fracción IV incisos A) y B), para quedar de la siguiente forma:

Acuerdo Original

- A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 2 AULAS**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.
- B) **ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 9 AULAS**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.

Acuerdo Modificado

- A) **ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 11 AULAS**, con una superficie mínima de terreno de 3,190.00 m² (TRES MIL CIENTO NOVENTA PUNTO CERO METROS CUADRADOS) y una superficie mínima de construcción de 1,202.00 m² (MIL DOSCIENTOS DOS PUNTO CERO METROS CUADRADOS) a ubicarse en la manzana 8, lote 1 dentro del Conjunto Urbano en referencia.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

-11 aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.

- Dirección con área administrativa.

- Cooperativa.

- Intendencia (casa de conserje).

- Bodega.

- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:

Alumnos: 4 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad), 2 mingitorios y 1 tarja.

Alumnas: 6 excusados (considerar 1 para personas con discapacidad), 3 lavabos (considerar 1 para personas con discapacidad) y 1 tarja.

Maestros: 1 excusado y 1 lavabo.

Maestras: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico con techo.

- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.

- Plaza Cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100 metros cuadrados por aula).
- Estacionamiento de vehículos con capacidad de 13 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (de los cuales, considerar 1 para personas con discapacidad y 1 para la Dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 4 árboles por aula, así como barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Dos canchas de baloncesto de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontal y vertical.
- Cisterna con sistema de bombeo con capacidad de 11.00 m³, además de al menos 6 tinacos con capacidad de 1,100 litros cada uno.
- Prever o en su caso, construir núcleo de escaleras de 4.00 x 8.00 metros.
- Timbre electrónico o campana para simulacros.

- SEGUNDO.** La empresa "Corporación Inmobiliaria Coacalco" S.A. de C.V., deberá respetar en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- TERCERO.** El Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México de fecha 05 de enero de 2024, queda subsistente en todas sus partes en lo que contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- CUARTO.** Con fundamento en el Artículo 68, último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización **deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de su notificación, debiendo ingresar un ejemplar del mismo ante esta Dirección General de Operación y Control Urbano**, dentro del plazo antes establecido.
- QUINTO.** La presente no autoriza obras o construcciones, por lo que previamente deberá presentar los **proyectos arquitectónicos** para su aprobación, por parte de esta dependencia; así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el Acuerdo de Autorización de Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** La presente surtirá sus efectos legales, el día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.
- SÉPTIMO.** La Dirección General de Planeación Urbana, **remitirá copia del presente Acuerdo al Municipio Chalco, Estado de México.**

Toluca de Lerdo, Estado de México.

Sin más por el momento envió un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

c.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Expediente/Minutario
Folio: 3249/2024 y 3964/2024
BHPM/RCRJ/NMF/LLM

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A “BANCO REGIONAL DE MONTERREY” SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO FIDEICOMISO NÚMERO 851-01618, LA RELOTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO “UPTOWN INTERLOMAS”, UBICADO EN AVENIDA JESÚS DEL MONTE NÚMERO 163, LOTE 53, MANZANA LXXX, COLONIA JESÚS DEL MONTE, ANTERIORMENTE CONOCIDO COMO FRACCIÓN “JS” QUE SE SEGREGA DEL RANCHO JESÚS DEL MONTE, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/1992/2024.
Toluca de Lerdo, México, a:
10 de julio del 2024.

RELOTIFICACION DE CONDOMINIO

“Banco Regional de Monterrey” Sociedad Anónima,
Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero
Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante
Legal Raymond Daniel Haiat Zayat
Calle Jesús del Monte número 163,
Colonia Jesús del Monte
Municipio de Huixquilucan, México.
Correo electrónico: upii2006@hotmail.com
Teléfono: 55-4870-7750
P r e s e n t e.

En atención a su escrito ingresado ante la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México, el 10 de julio del 2024, mediante el cual solicita la Relotificación Modificación de 66 de las 100 áreas privativas Autorizadas mediante oficio 22400105060000T/DRVMZNO/2366/2023, del 05 de octubre del 2023, expediente DRVMZNO/RLN/076/2023; del Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “UPTOWN INTERLOMAS”, ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción “JS” que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 2,800.00 m², al respecto me permito comunicar a usted lo siguiente:

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones I, II, XI, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, del Reglamento del Libro Quinto del Ordenamiento Legal Aludido vigente, así como a lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo antes citado y de conformidad a lo previsto de manera supletoria, en los artículos 56, 85, 86 y 87 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1.15 fracción IV, 5.46 y 5.47 del mismo código, así como a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO /2366/2023, del 05 de octubre del 2023, se autorizó al “Banco Regional de Monterrey” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante Legal Raymond Daniel Haiat Zayat, el Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “UPTOWN INTERLOMAS”, ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción “JS” que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SEGUNDO. Que, en el acuerdo segundo numeral II, de la autorización del Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “UPTOWN INTERLOMAS”, se estableció la obligación de publicar la misma en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, cuestión que se acreditó con la publicación de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés.

TERCERO. Que, en el acuerdo segundo numeral III, de la autorización del Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “UPTOWN INTERLOMAS”, se estableció que deberá protocolizar la presente autorización ante Notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus respectivos planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, misma que se encuentra vigente, con termino al veintitrés de agosto del 2024.

CUARTO. Que presentó prórroga número 23000105L/3307/2024 del 9 de abril del 2024, para protocolizar e inscribir el condominio denominado “UPTOWN INTERLOMAS” en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

QUINTO. Que mediante escrito recibido el 19 de junio del 2024 “Banco Regional de Monterrey” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante Legal Raymond Daniel Haiat Zayat, solicitan la Relotificación Modificación del Acuerdo de Autorización del Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “UPTOWN INTERLOMAS”, ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción “JS” que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con una superficie de 2,800.00 m2.

En virtud de lo anterior, se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que se agrega al expediente en que se actúa; así mismo con fundamento en el artículo 120 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se Autoriza “Banco Regional de Monterrey” Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante Legal Raymond Daniel Haiat Zayat, la Relotificación Modificación de 66 de 100 áreas privativas de la Autorización del Condominio Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado “UPTOWN INTERLOMAS”, emitida mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2366/2023, del 05 de octubre del 2023, expediente DRVMZNO/RLN/076/2023; conforme a lo señalado en el plano anexo, del cual, forma parte integral del presente Acuerdo, para el predio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción “JS” que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar; conforme a la siguiente descripción:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS							
Área Privativa	Superficies autorizadas			Superficies modificadas			Diferencia m2
	Construcción m2	Terraza Descubierta m2	Total m2	Construcción m2	Terraza Descubierta m2	Total M2	
1	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
2	178.88	0.00	178.88	178.88	0.00	178.88	0.00
3	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
4	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
5	178.88	0.00	178.88	178.88	0.00	178.88	0.00
6	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
7	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00
8	178.88	11.46	190.34	178.88	11.46	190.34	0.00
9	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00
10	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00
11	178.88	11.46	190.34	178.88	11.46	190.34	0.00
12	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00
13	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
14	178.88	0.00	178.88	178.88	0.00	178.88	0.00
15	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
16	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
17	178.88	0.00	178.88	178.88	0.00	178.88	0.00
18	184.82	8.00	192.82	184.82	8.00	192.82	0.00
19	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00
20	178.88	11.46	190.34	178.88	11.46	190.34	0.00
21	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00

22	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00
23	178.88	11.46	190.34	178.88	11.46	190.34	0.00
24	184.82	3.46	188.28	184.82	3.46	188.28	0.00
25	162.16	22.66	184.82	162.16	22.66	184.82	0.00
26	156.48	22.40	178.88	156.48	22.40	178.88	0.00
27	162.16	22.66	184.82	162.16	22.66	184.82	0.00
28	162.16	22.66	184.82	162.16	22.66	184.82	0.00
29	156.48	22.40	178.88	156.48	22.40	178.88	0.00
30	162.16	22.66	184.82	162.16	22.66	184.82	0.00
31	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
32	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
33	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
34	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
35	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
36	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
37	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
38	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
39	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
40	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
41	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
42	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
43	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
44	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
45	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
46	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
47	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
48	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
49	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
50	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
51	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
52	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
53	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
54	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
55	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
56	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
57	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
58	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
59	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
60	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
61	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
62	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
63	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
64	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
65	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
66	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
67	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
68	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
69	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
70	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
71	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
72	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
73	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
74	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
75	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
76	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
77	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
78	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
79	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
80	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
81	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
82	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
83	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
84	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66

85	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
86	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
87	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
88	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
89	178.88	11.46	190.34	156.48	11.46	167.94	-22.40
90	184.82	3.46	188.28	162.16	3.46	165.62	-22.66
91	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
92	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
93	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
94	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
95	178.88	0.00	178.88	156.48	0.00	156.48	-22.40
96	184.82	8.00	192.82	162.16	8.00	170.16	-22.66
PH01	300.38	88.72	389.10	300.38	88.72	389.10	0.00
PH02	300.38	88.72	389.10	300.38	88.72	389.10	0.00
PH03	300.38	88.72	389.10	300.38	88.72	389.10	0.00
PH04	300.38	88.72	389.10	300.38	88.72	389.10	0.00
Subtotal	18,618.72	1,003.64	19,622.36	17,128.88	1,003.64	18,132.52	-1489.84
Cajones	2880.00	48.00	2928.00	3134.40	48.00	3182.40	+254.40
Bodegas	0.00	0.00	0.00	703.75	0.00	703.75	+703.75
Total	21498.72	1051.64	22550.36	20967.03	1051.64	22018.67	-531.69

CUADRO DE ÁREAS COMUNES						
Concepto	AUTORIZADO		Concepto	MODIFICADO		Diferencia m2
	Superficie construida m2	Superficie abierta m2		Superficie construida m2	Superficie abierta m2	
Escaleras	381.11	0.00	Escaleras	381.11	0.00	0.00
Elevador	19.08	0.00	Elevador	19.08	0.00	0.00
Caseta de vigilancia	17.38	0.00	Caseta de vigilancia	17.38	0.00	0.00
A.V.R.U.C.	0.00	822.34	A.V.R.U.C.	0.00	822.34	0.00
A.R.U.C.	761.66	132.14	A.R.U.C.	893.80	93.80	+93.80
Servicios	112.47	78.53	Servicios	112.47	78.53	0.00
Circulación vehicular	3,302.76	0.00	Circulación vehicular	3,302.76	0.00	0.00
Pasillos	1,730.27	7.51	Pasillos	1,650.45	7.51	-79.82
Cuarto de residuos sólidos	18.15	0.00	Cuarto de residuos sólidos	18.15	0.00	0.00
Acceso vehicular	0.00	530.43	Acceso vehicular	0.00	530.43	0.00
Acceso peatonal	0.00	10.58	Acceso peatonal	0.00	10.98	0.00
Estacionamiento de visitas (45)	290.40	228.00	Estacionamiento de visitas (25)	36.00	228.00	-254.40
**Bodegas	516.98	0.00	Mantenimiento	35.37	0.00	-481.61
Cuartos de máquinas	124.91	0.00	Cuartos de máquinas	124.91	0.00	0.00
Jardineras	34.37	0.00	Jardineras	34.37	0.00	0.00
Ludoteca	104.71	0.00	Ludoteca	104.71	0.00	0.00
Alberca	91.92	0.00	Alberca	91.92	0.00	0.00
Cisternas	139.75	0.00	Cisternas	139.75	0.00	0.00
Gimnasio	117.76	0.00	Gimnasio	117.76	0.00	0.00
Planta de tratamiento	156.60	0.00	Planta de tratamiento	156.60	0.00	0.00
Planta Eléctrica	52.50	0.00	Planta Eléctrica	52.50	0.00	0.00
Lobby	106.33	0.00	Lobby	106.33	0.00	0.00
Administración	29.18	0.00	Administración	29.18	0.00	0.00
Centro urbano regional	224.31	93.80		0.00		-318.11
Fuentes	36.16	0.00	Fuentes	36.16	0.00	0.00
Patio de medidores	0.00	25.24	Patio de medidores	0.00	25.24	0.00
Ductos	3.41	0.00	Ductos	3.41	0.00	0.00
Subtotal	8,372.17	1,928.57	Subtotal	7,464.17	1,796.83	-1,040.14
Total		10,300.74	Total		9,261.00	

**las bodegas se restan de comunes y se suman en privativos.

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	Cantidad autorizada m2	Cantidad modificada m2	Diferencia m2
Superficie del lote	2,800.00	2,800.00	0.00
Superficie total de áreas privativas construidas	18,618.72	17832.63	-786.09
Superficie total de áreas privativas libres	1,003.64	1003.64	0.00

Superficie total de cajones de estacionamiento privativos cubiertos	2,880.00	3134.40	+254.40
Superficie total de cajones de estacionamiento privativos descubiertos	48.00	48.00	0.00
Superficie total de áreas comunes construidas	8,372.17	7,464.17	-908.00
Superficie total de áreas comunes libres	1,928.57	1,796.83	-131.74
Superficie total construida del condominio	29,870.89	28,431.20	-1,439.69
Total de cajones privativos	244	264	+20
Total de cajones de visitas	45	25	-20
Total de bodegas privativas	No especifica	54	0.00
Total de áreas privativas	100	100	0.00

SEGUNDO. De conformidad a lo señalado en el Reglamento del Libro Quinto, en su artículo 87 (supletorio), fracción VI, inciso B) se deberá cubrir los derechos que se generaron por la Relotificación (Modificación) del Condominio por la cantidad de \$ 7,382.76 (siete mil trescientos ochenta y dos pesos 76/100 m.n.), de conformidad con el artículo 144 fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente.

TERCERO. La presente Relotificación modificación de Autorización de Condominio "UPTOWN INTERLOMAS" deberá de ser publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

CUARTO. La presente Autorización de Relotificación Modificación, será parte integral de la autorización emitida mediante oficio número 22400105060000T/DRVMZNO/2366/2023, del 05 de octubre del 2023, expediente DRVMZNO/RLN/076/2023, otorgada para el predio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción "JS" que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mismas que se deberán protocolizar ante Notario Público e Inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de su publicación en Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", acreditándolo dentro del mismo plazo a la Secretaría.

QUINTO. El "Banco Regional de Monterrey" Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero Fideicomiso número 851-01618, a través de su representante Legal Raymond Daniel Haiat Zayat, deberá dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en la autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial Alto, con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/2366/2023, del 05 de octubre del 2023, expediente DRVMZNO/RLN/076/2023, denominado "UPTOWN INTERLOMAS", para desarrollar 100 áreas privativas, otorgada para el predio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 163, lote 53, manzana LXXX, Colonia Jesús del Monte, anteriormente conocido como fracción "JS" que se segrega del Rancho Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, así como las señaladas en la presente Autorización de Modificación.

SEXTO. Los plazos establecidos para dar cumplimiento a las obligaciones de la Autorización de Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial Alto, con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/2366/2023, del 05 de octubre del 2023, tendrán la vigencia de doce meses, término que se establece en su acuerdo décimo tercero, así como los señalados en la presente Autorización de Modificación.

SÉPTIMO. En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente, se impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar.

OCTAVO. Se ratifica en todas y cada una de sus partes, los demás requisitos y obligaciones que contiene el Acuerdo de Autorización, así como de sus trámites subsecuentes y las que se derivan de la presente Relotificación Modificación de Autorización.

NOVENO. El presente acuerdo, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

Atentamente

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola. - Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan
Referencias: expediente DRVMZNO/RLN/076/2023 y NC 483/2024.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO JAVIER GARZA GUTIÉRREZ, LA EXTINCIÓN TOTAL POR RENUNCIA DEL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO “NEKI”, UBICADO EN CALLE SENDERO DE LA ALAMEDA NÚMERO 22, LOTE 5-3, MANZANA 24, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/1974/2024.
Toluca de Lerdo, México, a:
10 de julio del 2024

EXTINCIÓN TOTAL POR RENUNCIA DEL TITULAR

Ciudadano Javier Garza Gutiérrez

Calle Sendero de La Alameda número 22, Barrio Rancho Blanco Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.

P r e s e n t e

En seguimiento al oficio 233C0101030202T/2097/2024, del 02 de julio del 2024, en alcance al escrito en el que solicita la extinción total por renuncia del titular de la autorización número 22400105060000T/DRVMZNO/2226/2022, de fecha 02 de diciembre del año 2022, del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado “NEKI”, ingresado en la ventanilla única de la Residencia Local Naucalpan, Adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano, para el predio ubicado en Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-3, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,258.84 m²; para veinticuatro (24) áreas privativas; sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, y 81 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 07 de julio del 2021; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno” de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

RESULTANDO

Que presenta escrito en el que solicita la extinción total del condominio, en el que bajo protesta de decir verdad no transgrede los supuestos, que menciona el artículo 81, del Reglamento del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México, es decir que con la extinción no se afecta los intereses de terceros y que no se han realizado actos de gravamen o traslativos de dominio; acompaña de los siguientes documentos, así como los que integran el expediente:

1.- Oficio 224000105060000T/DRVMZNO/2226/2022, de fecha 02 de diciembre del año 2022, expediente DRVMZNO/RLN/087/2022, que contiene la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado “NEKI”, ubicado en Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-3, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,258.84 m²; para veinticuatro (24) áreas privativas.

2.- Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 08 de febrero del año 2023, que contiene la publicación del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado “EXOTL”, ubicado en Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-3, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 1,258.84 m²; para veinticuatro (24) áreas privativas.

3.- Oficio 233C0101030202T/2097/2024, de fecha 02 de julio del año 2024, mediante el cual el M. en D. P. Héctor Edmundo Salazar Sánchez Registrador de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, rinde Informe respecto del Folio Real Electrónico número 00343951, que se encuentra CANCELADO, derivado de la Constitución del Condominio

Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado “NEKI” donde resultaron veinticuatro (24) áreas privativas con sus folios reales electrónicos, así como el estatus que guardan en la siguiente tabla:

NO.	UNIDAD PRIVATIVA	FOLIO REAL ELECTRÓNICO	TITULAR REGISTRAL	GAVAMENES
1	Departamento 101	00349260	Javier Garza Gutiérrez	No
2	Departamento 102	00349261	Javier Garza Gutiérrez	No
3	Departamento 103	00349262	Javier Garza Gutiérrez	No
4	Departamento 104	00349263	Javier Garza Gutiérrez	No
5	Departamento 201	00349264	Javier Garza Gutiérrez	No
6	Departamento 202	00349265	Javier Garza Gutiérrez	No
7	Departamento 203	00349266	Javier Garza Gutiérrez	No
8	Departamento 204	00349267	Javier Garza Gutiérrez	No
9	Departamento 301	00349268	Javier Garza Gutiérrez	No
10	Departamento 302	00349269	Javier Garza Gutiérrez	No
11	Departamento 303	00349270	Javier Garza Gutiérrez	No
12	Departamento 304	00349271	Javier Garza Gutiérrez	No
13	Departamento 401	00349272	Javier Garza Gutiérrez	No
14	Departamento 402	00349273	Javier Garza Gutiérrez	No
15	Departamento 403	00349274	Javier Garza Gutiérrez	No
16	Departamento 404	00349275	Javier Garza Gutiérrez	No
17	Departamento 501	00349276	Javier Garza Gutiérrez	No
18	Departamento 502	00349277	Javier Garza Gutiérrez	No
19	Departamento 503	00349278	Javier Garza Gutiérrez	No
20	Departamento 504	00349279	Javier Garza Gutiérrez	No
21	Departamento 601	00349280	Javier Garza Gutiérrez	No
22	Departamento 602	00349281	Javier Garza Gutiérrez	No
23	Departamento 603	00349282	Javier Garza Gutiérrez	No
24	Departamento 604	00349283	Javier Garza Gutiérrez	No

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 81 y 82 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción X, XI y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, considera que con los documentos citados se acredita que **no se afecta el interés público, no se afectan los intereses de terceros y que a la fecha no se han realizado actos de Gravamen o traslativos de dominio**, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Ciudadano Javier Garza Gutiérrez, la **EXTINCIÓN TOTAL POR RENUNCIA DEL TITULAR** del oficio 224000105060000T/DRVMZNO/2226/2022, de fecha 02 de diciembre del año 2022, expediente DRVMZNO/RLN/087/2022, que contiene el Condominio Vertical Habitacional de Tipo Residencial, denominado “NEKI”, de veinticuatro (24) áreas privativas en el predio con superficie de 1,258.84 m2, ubicado en Calle Sendero de la Alameda número 22, lote 5-3, manzana 24, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, y su plano anexo, para los efectos legales a que allá lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 82 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular **deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, dentro de los treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la extinción, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 82 último párrafo, **deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de extinción** correspondiente, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción **dentro de los noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”. De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

CUARTO. La presente extinción **surtirá efectos a partir del día siguiente de su emisión.**

QUINTO. La presente autorización **no afecta derechos de terceros.**

ATENTAMENTE

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Arq. Pedro Dávila Realzola. – Director Regional Valle de México Zona Nororiental.
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Referencia: OT. DRVMZNO/778/2024, Expediente DRVMZNO/RLN/087/2022, NC. 473/2024.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS OSCAR SESIN SAID Y ANUAR OCTAVIO SESIN SAID, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "FUENTE DE BACO 26", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE BACO NÚMERO 26, LOTE 3, MANZANA XXVII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

23000203A/2504/2024

Toluca de Lerdo, Estado de México, a;
31 de julio del 2024

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO

Ciudadanos Oscar Sesin Said y
Anuar Octavio Sesin Said

Calle Fuente de Baco número 26,
Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: consultoriasjhl@gmail.com
Teléfono: 55-2740-0671
P r e s e n t e

En atención a su trámite solicitado con fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, ingresado en la Residencia Local Naucalpan, adscrita a la Dirección General de Operación y Control Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del Gobierno del Estado de México e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/057/2024**, para obtener la autorización de un Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial alto, denominado "FUENTE DE BACO 26, para siete (7) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Fuente de Baco número 26, lote 3, manzana XXVII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 403.88 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 4 fracción I inciso c, 9, 10, 11 fracción II y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/057/2024**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. **Formato de solicitud** requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la **Calle Fuente de Baco número 26, lote 3, manzana XXVII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Vertical, para siete (7) áreas privativas**, debidamente firmado por los propietarios.
2. Que presenta **Aviso de Privacidad para Autorización de Trámites**, debidamente firmada por los dos propietarios.
3. Que presenta las identificaciones de los propietarios:
 - **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 2593487204, con fecha de vencimiento al 2034, de **Oscar Sesin Said**.

- **Credencial para votar con fotografía**, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX 1913191452, con fecha de vencimiento al 2029, de **Anuar Octavio Sesin Said**.
4. Que presenta **Instrumento** doce mil ochocientos ochenta (12,880), volumen quinientos veinte (520), del diecisiete de diciembre del dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes, Titular de la Notaría Pública ciento sesenta y ocho, en Huixquilucan, Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00157634, trámite 468839, del 15 de abril del 2021.
 5. **Plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM**, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.
 6. **Autorización de Licencia de Uso del Suelo** número DGDU/LUS/0736/2024, del 19 de junio del 2024, expedido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Naucalpan de Juárez
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas):	Ocho viviendas
Intensidad máximo de uso o utilización del suelo (superficie máxima de construcción):	1,730.00 m2
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Deberá contar con dieciséis (16) cajones de estacionamiento

7. **Constancia de Alineamiento y Número Oficial**, número DGDU/LUS/0736/2024, del 19 de junio del 2024, expedido por el Lic. Cesáreo Hernández Santos, Director General de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, **en la que NO señala restricción de construcción**.
8. Que presenta **Factibilidad Única de Servicios** DCOH/SF/FUS/210/2021, del 10 de noviembre del 2021, emitido por Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan, para un proyecto de ocho viviendas del predio que nos compete.
9. Que presenta **comprobantes de Pago del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan**, como sigue:

Domicilio	Fecha	Cuenta y/o Medidor
Fuente de Baco 26	21-mayo-2024	00025502-01
Fuente de Baco 26-101	22-mayo-2024	23258188
Fuente de Baco 26	21-mayo-2024	00025502-02
Fuente de Baco 26-201	22-mayo-2024	23258189
Fuente de Baco 26	21-mayo-2024	00025502-03
Fuente de Baco 26-202	22-mayo-2024	23258190
Fuente de Baco 26	21-mayo-2024	000255502-04
Fuente de Baco 26-301	22-mayo-2024	23258191
Fuente de Baco 26	21-mayo-2024	00025502-05
Fuente de Baco 26-302	22-mayo-2024	23258192
Fuente de Baco 26	21-mayo-2024	00025502-06
Fuente de Baco 26-PH1	22-mayo-2024	23258193
Fuente de Baco 26	21-mayo-2024	00025502-07
Fuente de Baco 26-PH2	22-mayo-2024	23258194

10. Que presenta **información del usuario de la CFE Suministrador de Servicios básicos**, como se detalla:

Dirección	Cuenta	Medidor	Fecha
Fuente de Baco 26	33DM23C333343175	G486KJ	04-05-2024
Fuente de Baco 26-101	M2334721023	---	03-05-2024
Fuente de Baco 26-201	33DM23C333343170	KHC407	03-05-2024
Fuente de Baco 26-202	33DM23C333343171	KHC541	03-05-2024
Fuente de Baco 26-301	33DM23C333343172	KHC403	03-05-2024
Fuente de Baco 26-302	33DM23C333343173	KHE577	03-05-2024
Fuente de Baco 26 PH1	33DM23C333343174	KHC404	03-05-2024

11. **Certificado de libertad o existencia de Gravámenes**, del 11 de junio del 2024, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico número 00157634, trámite 625060, emitido por Dulce María Zamora Tafolla, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitantes.
12. Que presenta la **ortofoto a color tamaño carta, en la que señala en predio de referencia.**
13. **Plano del proyecto de Condominio Vertical.**

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 20 de diciembre de 2023; así como ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN Y CONTROL URBANO, publicado en el Periódico Oficial denominado "Gaceta del Gobierno" de fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro; y la FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", TOMO CCXVI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, publicada en fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos Oscar Sesin Said y Anuar Octavio Sesin Said, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, denominado "FUENTE DE BACO 26", para que en el predio con superficie de 403.88 m2 (cuatrocientos tres punto ochenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de Baco número 26, lote 3, manzana XXVII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo el desarrollo del condominio con siete (7) áreas privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS						
Área Privativa	Superficie construida m2	Jardín privativo m2	Terraza descubierta m2	Bodegas m2	Nivel	No. Viviendas
101	232.14	5.57	43.17	5.17	Planta baja	1
201	165.53	0.00	59.85	2.73	Nivel 1	1
202	169.97	0.00	51.88	2.82	Nivel 1	1
301	165.53	0.00	63.03	4.04	Nivel 2	1
302	169.97	0.00	55.53	3.23	Nivel 2	1
401	165.53	0.00	54.34	2.13	Nivel 3	1
402	169.97	0.00	60.12	1.87	Nivel 3	1
Subtotal	1,238.64	5.57	387.92	21.99	----	7
Cajones de estacionamiento	145.92	0.00	0.00	0.00	Sótano	14
Total de áreas privativas	1,384.56	5.57	387.92	21.99	-----	7

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Superficie Construida m2	Superficie Abierta m2
Escaleras	55.76	0.00
Pasillo	26.17	34.56
Servicios	16.18	0.00
A.V.R.U.C.	0.00	43.12
Acceso peatonal	6.76	0.00
Elevador	3.78	0.00
Caseta de vigilancia	8.69	0.00
A.R.U.C.	42.04	0.00
Contenedor de residuos sólidos	2.32	0.00
Estacionamiento de visitas (2)	24.00	0.00
Cuarto de máquinas	4.87	0.00
Circulación vehicular	127.57	0.00
Subtotal	318.14	77.68
Total de áreas comunes	395.82 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD
Superficie del lote	403.88 m ²
Superficie total de áreas privativas construidas	1,406.55 m ²
Superficie total de áreas privativas libres	393.49 m ²
Superficie total de áreas comunes construidas	318.14 m ²
Superficie total de áreas comunes libres	77.68 m ²
Superficie total del Condominio	1,724.69 m²
Total de cajones privativos	14
Total de cajones de visitas	2
Total de áreas privativas	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$62,668.78 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 78/100 m. n.)**, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.**
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.**
- IV. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, **deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo de su cumplimiento.**
- V. Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar Obras de Equipamiento Urbano y Urbanización, deberán:
 - Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
 - Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
 - Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
 - Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.
 - Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
 - Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
 - **Oscar Sesin Said y Anuar Octavio Sesin Said**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
 - Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.
- VI. Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, **deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.**
- VII. Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de **realización de las obras de urbanización**, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término **no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.**
- VIII. Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.

- IX. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se implementarán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para todas las tipologías de condominio las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de **\$4,347.21 (cuatro mil trescientos cuarenta y siete pesos 21/100 m. n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$217,360.47 (doscientos diecisiete mil trescientos sesenta pesos 47/100 m. n.)**, debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a 127.57 m2 de circulación vehicular y 24.00 m2 de estacionamiento de visitas, **dando un total de 151.57 m2**; teniendo un costo por m2 de urbanización de **\$1,434.06 (mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 06/100 m. n.)**.

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD M2	PRECIO UNITARIO \$	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	151.57	1,434.06	\$217,360.47	\$4,347.21
TOTAL					\$4,347.21

- X. Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.**
- XI. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.**

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **se acuerda favorablemente el plazo de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.**

CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a **favor del municipio de Naucalpan de Juárez**, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119, fracción II, del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, **serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización los titulares de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.**

SÉPTIMO. **Se prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. **El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical Tipo Residencial Alto, denominado "FUENTE DE BACO 26", en el predio ubicado en la Calle Fuente de Baco número 26, lote 3, manzana XXVII, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación,** de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CV-3540, de fecha 08 de agosto de 2024, cuyo importe es de **\$62,668.78 (sesenta y dos mil seiscientos sesenta y ocho pesos 78/100 m. n.)**, expedido por la **Tesorería Municipal de Naucalpan**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvos derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Pedro Dávila Realzola.- Director Regional Valle de México Zona Nororiental
Arq. Alexandra Vite Cano. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/057/2024 y NC 534/2024..

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LEONOR ROMERO CORREA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data siete 07 de marzo del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 305/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por DIEGO BALTAZAR HERRERA en contra de CATARINO LUNA ROBLEDO, REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO Y LEONOR ROMERO CORREA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO). Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha veintiséis de agosto del año mil novecientos noventa y seis el señor CATARINO LUNA ROBLEDO celebro convenio (inicial) con el señor DIEGO BALTAZAR HERRERA, respecto a la compraventa del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por DIEGO BALTAZAR HERRERA, en efectivo, en tres exhibiciones \$ 100,000.00 (cien mil) y dos pagos de \$25,000.000 (veinticinco mil) el 27 de septiembre y 28 de octubre ambos de 1996, posteriormente en fecha veintinueve de agosto de 1996 se firmó el contrato de compraventa pactando un pago final de \$80,000.00 cantidad recibida en fecha 15 de octubre de 1996 al momento de celebrar el contrato privado de compraventa los señores DIEGO BALTAZAR HERRERA Y CATARINO LUNA ROBLEDO entregaron la posesión física, jurídica y material del INMUEBLE Y TERRENO EN SITIO CALLE FLOR NUMERO 381 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, (DOMICILIO TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE FLOR MANZANA 431, LOTE 8 NUMERO EXTERIOR 381, COLONIA AURORA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO), tal y como se desprende de la cláusula SEPTIMA del contrato celebrado y mencionado, por lo que el actor manifiesta que ha vivido en forma pacífica, continua y pública, y en donde este ha construido su casa y habita junto con su familia y, además se encuentra ejerciendo actos de dominio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada en este acto se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Plíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezhualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcáyotl, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA ZUNIGA COLIN.-RÚBRICA.

687.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

Por medio del presente se le hace saber que ALFONSO MENDOZA MARTÍNEZ, promueve en el expediente número 1018/2023, de este juzgado, el Juicio Ordinario Civil de USUCAPIÓN, mediante el cual reclama:

A).- LA DECLARACIÓN QUE SU SEÑORÍA SE SIRVA PRODUCIR EN EL SENTIDO DE QUE SE HA CONSUMADO EN SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL DOMICILIO UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55749.

B).- SE DECRETE QUE ES EL LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS (94.152) NOVENTA Y CUATRO METROS CIENTO CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MARCADO COMO CALLE: UNIDAD F, VIVIENDA TIPO MEDIO EN PRIVADA RIVEIRA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DENOMINADO VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, también conocido como PRIVADA RIVEIRA, MANZANA 15, LOTE 16, CASA 11, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL REAL SEXTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55749.

C).- LA CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MÉXICO (AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL), DE LA ANOTACIÓN ASI COMO LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE.

D).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE GENERE EL JUICIO.

Mediante auto de fecha ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar a la demandada "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN y en el BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, se presente dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra, apercibiendo a la demandada que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.- DOY FE.

Se expide en Otumba, México, el cinco de agosto del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Once de julio del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

688.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA.

En el expediente marcado con el número 1496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INAUSADO EN TRAMITACION PREDOMINANTEMENTE ORAL, PROMOVIDO POR GUMERSINDO DE LA TORRE GALVAN APODERADO LEGAL DE MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, EN CONTRA DE JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que con fecha 26 de febrero del año de 1977, la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, contrajo matrimonio con el C. JOEL NOLAZQUEZ VILLEDA, con régimen de Sociedad Conyugal, acta de matrimonio número 00014, en la oficialía uno del Registro Civil del Estado de Tasquillo, Estado de Hidalgo; 2.- Que procrearon cuatro hijos de nombres JOEL, MIGUEL ANGEL, NORMA ANGELICA Y FRANCISCO JAVIER TODOS DE APELLIDOS NOLAZQUEZ PERALTA, de 45, 41, 41 y 34 años de edad respectivamente; 3.- Los citados cónyuges tuvieron como último domicilio el ubicado en Calle Poniente uno número 360, Colonia La Perla, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio en el cual estuvieron viviendo juntos hasta el día 27 de Noviembre del año de 1996; 4.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial, debido a que desde hace más de 18 años, no existe convivencia entre ellos ni cohabitación, por lo que es deseo de la mencionada de no continuar con dicho matrimonio; 5.- Manifestando la C. MA. FRANCISCA PERALTA SERRANO, que no adquirieron bienes de fortuna; 6.- Asimismo se manifiesta que todos los hijos nacidos dentro de su matrimonio, ya son mayores de edad y están casados, por lo que no dependen ya de los padres, por que no se fija pensión alimenticia.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

689.-9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ.

En el expediente número 579/2021 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre la prescripción de hipoteca promovido por GREGORIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ en contra de ISRAEL FLORES GARCIA y MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México por auto de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ respecto de le demanda formulada en su contra por GREGORIO SANCHEZ DE LA CRUZ que reclama: A.- La prescripción negativa de la acción hipotecaria del contrato del reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que celebró el ahora demandado Israel Flores García en su carácter de "acreedor" y por la otra parte de Miguel Ángel Oviedo López, en su carácter de "deudor", en el citado contrato de hipoteca quedó gravado el inmueble que me fue vendido por Miguel Ángel Oviedo López, que se encuentra

registrado en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, B) Se declare judicialmente extinguida la hipoteca antes citada y se ordene la cancelación del gravamen, sobre el inmueble de mi propiedad que me fue vendido por MIGUEL ANGEL OVIEDO LOPEZ, inmueble inscrito en la Oficina Registral de El Oro, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la Partida 881, Volumen 107, Libro primero, Sección primera, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble ubicado en la Avenida Alfredo del Mazo Oriente, sin número, esquina con la calle Julia Montiel Monroy, en Atlacomulco Estado de México, inmueble que consta de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.75 metros y colinda con Avenida Alfredo del Mazo oriente, AL SUR. 15.75 metros y colinda con propiedad de la C. Blanca Esquivel Montiel, AL PONIENTE: 17.60 metros y colinda con propiedad de C. Gerardo Esquivel Montiel y AL ORIENTE: 17.60 metros y colinda con Calle Julia Montiel Monroy. Contando con una superficie total aproximada de 281.45 metros cuadrados.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación, será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en la Ciudad de Atlacomulco, México y en el boletín judicial, así como en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Atlacomulco, México a los seis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (06/08/2024), para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

703.-9, 20 y 29 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

Se hace saber que en el expediente número 95/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (NOTIFICACION JUDICIAL), promovido por GABRIELA PANTALEON JARAMILLO, en su carácter de apoderada legal de MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, el Juez del conocimiento admitió el procedimiento en fecha nueve de febrero de dos mil veintitrés, mediante auto de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés se ordenó girar oficios para la búsqueda y localización de JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, mediante auto de fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por medio de edictos los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda, OBJETO: NOTIFIQUE, al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES: 1.- LA CESIÓN QUE SUFRIÓ SU CRÉDITO A FAVOR DE MI PODERDANTE licenciado MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO; 2.- SE LE NOTIFIQUE al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, que adeudan al día quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al licenciado MARTIMIANO GARCIA PICHARDO, por concepto de capital la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), más accesorios que haya y se estén generando por concepto de impago. 3.- Y que dicho adeudo deberá ser cubierto en el inmueble ubicado en la calle COLINA DE MOCUSARIA número noventa y cinco (95), colonia Boulevares, Municipio de Naucalpan, Estado de México, código postal 53140, Estado de México o podrán efectuar pagos a la cuenta número 062180001311564215 cuyo titular, es el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, de la institución financiera BANCA AFIRME, S.A.. **HECHOS:** 1.- Como se desprende del testimonio de la escritura pública 2,390, tirado ante la fe del NOTARIO PÚBLICO número 69 de la Ciudad de México, licenciado HERIBERTO CASTILLO VLLANUEVA de fecha 16 de diciembre de 1999, se hizo constar el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, por el cual HIPOTECARIA MEXICANA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, le otorgo un crédito al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, por la suma de 49,500.00 UDIS (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS UNIDADES DE INVERSIÓN DENOMINADOS UDIS), en el que se constituyó HIPOTECA a favor de BANCO DE MÉXICO, FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA. 2.- Como se desprende del instrumento número ciento ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Talavera Autrique, dicho crédito fue CEDIDO a mi poderdante el señor MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO. 3.- Mediante escritura cuatro mil seiscientos noventa y ocho (4,698), tirado ante la fe del Notario Público número ciento sesenta y siete (167) de Navolato, Sinaloa, licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, de fecha doce (12) de julio de dos mil dos (2002), que en fecha tres (3) de julio de dos mil dos (2002), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO celebrada el día tres (3) de julio del año dos mil dos (2002), en los que se acordó la FUSION DE LA SOCIEDAD "HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA", S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONANTE con la Sociedad "HIPOTECARIA MEXICANA" S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO como FUSIONADA, desapareciendo esta última y subsistiendo HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; 4.- Que en fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil nueve (2009), HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ("Hipotecaria Crédito y Casa") en su carácter de Fideicomitente, SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, por su propio derecho y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda "FOVIT"; como Fideicomisarias en Primer Lugar; "ABC SERVICIOS Y CONSULTORÍA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ("ABC"), como Fideicomisario en segundo (2º) lugar y HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, como Fiduciario ("el Fiduciario"), firmaron el contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número "F/262323"; 5.- Con fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil once (2011), se firmó el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO entre "DEUTSCHE BANK MEXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable

de Administración y Fuente de Pago identificado con el número F/1273 como el CEDENTE y "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA" en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", como el CESIONARIO respecto del crédito que es titular el señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES, y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. 6.- Que mediante escritura ciento cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (153,444), de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), tirada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, Titular de la Notaría Pública número ciento treinta y dos (132) de la Ciudad de México, se hizo constar el CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DIVERSOS CRÉDITOS, DERECHOS DE COBRO Y DERECHOS LITIGIOSOS que celebraron por una parte HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso "F/262323", con la moral CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y entre los créditos que fueron cedidos, lo es el otorgado al señor JOSE OSCAR ROJAS SOLARES y que se encuentra contenido en el testimonio de la escritura pública número dos mil trescientos noventa (2,390) de fecha dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), tirado ante la fe del Notario Público Sesenta y Nueve (69) de la Ciudad de México, Licenciado Heriberto Castillo Villanueva. 7.- Que como se desprende del testimonio de la escritura pública número ocho mil doscientos sesenta y uno (108,261), de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), tirada ante la fe del Notario Público número doscientos veintiuno (221) de la Ciudad de México, "CKD ACTIVOS 8", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE celebró CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS LITIGIOSOS, ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS con el suscrito.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los doce días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

269-A1-BIS.- 9, 20 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A CARLOS MEDINA BALLESTEROS.

En el expediente marcado con el número 185/2020 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SALLES CASILLAS ARCELIA GUILLERMINA en contra de RAFAEL MICHA COHEN, SALOMÓN MICHA COHEN y CARLOS MEDINA BALLESTEROS respecto del inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución, antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, en proveído de fecha treinta de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, para emplazar a CARLOS MEDINA BALLESTEROS, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta del escrito inicial de demanda (Que por medio del presente escrito y en la vía Ordinaria vengo a demandar a los señores RAFAEL MICHA COHEN, SALOMÓN MICHA COHEN y CARLOS MEDINA BALLESTEROS de los primeros que se mencionan tienen su domicilio para efectos de realizar el emplazamiento el ubicado en quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio en calle Francisco L. Urquizo, número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México y del señor CARLOS MEDINA BALLESTEROS, hacer del conocimiento a su señoría que mediante sentencia ordenada el día diecisiete de mayo de dos mil veintitrés respecto al recurso de apelación, que se sustanció en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con número de Toca 168/2023 misma que se encuentra agregada en autos del presente juicio, en el que se ordenó realizar la notificación por publicación de edictos con las formalidades que este requiere realizando las publicaciones correspondientes dentro del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación, así como en el boletín judicial, por lo anterior, solicito muy atentamente, ponga a mi disposición los edictos con las formalidades correspondientes para poder realizar el emplazamiento a la persona citada con anterioridad, por lo antes expuesto reclamando las siguientes PRESTACIONES a).- La devolución física y material con sus frutos y accesiones del inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo, número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE.- en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 3; AL SURESTE en 8.00 metros con 24 de la manzana 3; AL NORESTE en 20.00 metros con Lote 28 manzana 3; AL NOROESTE en 8.00 metros con Calle Francisco L. Urquizo. b).- El pago de los gastos y costas generados en el presente juicio. Para todo lo cual me fundo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho: HECHOS 1.- Con fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, el señor ALFONSO MARIO MEDINA RAMIREZ, adquirió del BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARAMADA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante contrato de compraventa sujeto a condición suspensiva el inmueble identificado como lote número 27, manzana 3, de la sección número Quinta A, colonia Lomas de Huizachal, también identificado como casa número 27, de la calle Francisco L. Urquizo, de la sección quinta A, del fraccionamiento Héroes de la Revolución, antes Lomas de Huizachal, en el Estado de México, actualmente conocido como calle Francisco L. Urquizo número 27, Colonia Héroes de la Revolución, código postal 53840, en el Municipio de Naucalpan de Juárez en el Estado de México, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE.- en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 3; AL SURESTE en 8.00 metros con 24 de la manzana 3; AL NORESTE en 20.00 metros con Lote 28 manzana 3; AL NOROESTE en 8.00 metros con Calle Francisco L. Urquizo. Lo anterior se acredita el original del instrumento notarial número veinticinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno pasado ante la fe del Licenciado OTHON PEREZ FERNANDEZ DEL CASTILLO, Notario Público número 63 de la Ciudad de México, mismo que se agrega a la presente demanda. 2.- En ese orden de ideas, mediante escritura

número cuatro mil ciento cuarenta de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR EXTINCIÓN DE CRÉDITO que otorgó BANCO NACIONAL DEL EJERCITO FUERZA AEREA Y ARAMADA, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor ALFONSO MARIO MEDINA RAMIREZ, por haber cumplido con todas y cada una de las condiciones estipuladas en la escritura número veinticinco mil doscientos cuarenta y seis, de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, agregando copia certificada del mismo a la presente demanda. Que por medio del presente escrito, vengo A ENDEREZAR MI DEMANDA EN CONTRA DEL C. CARLOS MEDINA BALLESTEROS, lo anteriormente expuesto se fundamenta en el artículo 1.88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, desahogando la prevención ordenada mediante acuerdo de fecha veintinueve de abril del presente año, en este acto la finalidad es darle cumplimiento al segundo resolutivo de la sentencia multicitada de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintitrés que se sustanció en la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, con número de Toca 168/2023, misma que se encuentra agregada en autos del presente juicio, ASI COMO PROVEIDO DE FECHA TREINTA DE MAYO, DONDE ESTE UNITARIO ACORDO EN LOS SIGUIENTE TERMINOS "A sus autos el escrito presentado por ARCELIA GUILLERMINA SALLES CASILLAS, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.100 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles, se amplía su demanda en contra de CARLOS MEDINA BALLESTEROS, por lo que dicho escrito pasará a formar parte de su demandada y deberá anexarse a la misma al momento del emplazamiento correspondiente, ello en acatamiento al resolutivo segundo de la resolución de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, emitida por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México, y como lo ordenada dicha resolución se omite el procedimiento de búsqueda y localización en virtud de que este ya fue agotado"). Se expiden a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Ángeles Nava Benítez.-Rúbrica.

930.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: TOMAS VALDEZ ZARCO.

Se le hace saber que en el expediente número 103/2024 radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALEJANDRO VALDES MORALES en contra de MATEO VALDEZ ZARCO y TOMAS VALDEZ ZARCO demanda las prestaciones siguientes a TOMAS VALDEZ ZARCO: PRESTACIONES: La prescripción positiva para purgar vicios a mi favor del inmueble ubicado en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 10.30 metros y colinda con Patricia Valdez Jardón, antes con cuneta y Rancho San José; al sur: 10.20 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, antes Calle Villada; al Oriente: 70.00 metros y colinda con Demetrio Zepeda, antes Tomas Valdez Zarco y al Poniente: 70 metros y colinda con Gilberto Tapia Valdés, antes Nicolasa Valdez, con una superficie de 721 metros, RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS: 1.- El inmueble que pretendo usucapir se encuentra ubicado en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Estado de México, la cual me encuentro poseyendo de manera pública pacífica, continua de buena fe, sobre el mismo poder a título de propietario y cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 10.30 metros y colinda con Patricia Valdez Jardón, antes con cuneta y Rancho San José; al sur: 10.20 metros y colinda con Calle Ignacio Allende, antes Calle Villada; al Oriente: 70.00 metros y colinda con Demetrio Zepeda, antes Tomas Valdez Zarco y al Poniente: 70 metros y colinda con Gilberto Tapia Valdés, antes Nicolasa Valdez, con una superficie de 721 metros; 2.- El inmueble que pretendo usucapir esta formado por una fracción de terreno propiedad del demandado Mateo Valdez Zarco y por una fracción de terreno propiedad de Tomas Valdés Zarco, inmuebles que e encuentran ubicados en Calle Vicente Villada sin número, Delegación de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México, los referidos inmuebles cuentan con 5.10 metros por el viento sur y colindan con la Calle Vicente Villada, de ahí que por esta colindancia mide 10.20 y de oriente y de oriente a poniente 70 por haber dividido en esta orientación; las medidas y colindancias que se han citado se acreditan con el contrato de compraventa celebrado entre el suscrito y el demandado MATEO VALDEZ ZARCO, en fecha 15 de mayo del año 2015, medidas que deberán ser plenamente identificadas en su momento procesal oportuno mediante la prueba pericial de agrimensura; al realizar una búsqueda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca y solicitar el correspondiente certificado de inscripción, me he percatado de que los terrenos de los cuales se desprende el inmueble que pretendo usucapir se encuentran inscritos a favor de MATEO VALDEZ ZARCO, en el folio real electrónico 00254771 cuyo antecedente registral es volumen 131 del libro primero, sección primera, partida 30761, con fecha de inscripción 14 de febrero de 1973, así como del demandado TOMAS VALDEZ ZARCO, en el folio real electrónico 00254667 cuyo antecedente registral es volumen 131 del libro primero, sección primera, partida 30739, con fecha de inscripción 14 de febrero de 1973, como consta en los certificados de inscripción, 3. La posesión del suscrito tiene origen en el contrato de compra venta celebrado entre el suscrito actor y el demandado MATEO VALDEZ ZARCO en fecha quince de mayo del año 2015 surtiendo efectos a mi favor lo prescrito. 4. Toda vez desde la fecha 15 de mayo de dos mil quince, el suscrito entre a poseer materialmente el inmueble citado en este escrito, de buena fe por virtud de un contrato de compraventa entre Tomas Valdez Zarco y el suscrito, es como mantengo en posesión de manera pública, con el conocimiento de todas las personas que me conocen, así como de vecinos y colindantes, comportándome con ánimo de dueño, pues con ese nombre le señalan los ciudadanos del lugar. 5. La posesión del suscrito respecto del inmueble motivo de este juicio, nunca ha sido interrumpida por persona o autoridad pues nadie ha reclamado dicha posesión y por el contrario toda persona o autoridad que me conoce y conoce el inmueble respetan mi posesión, razón por la cual mantengo la posesión del inmueble de manera pacífica, continua y el absoluto respeto de toda persona y autoridad; 6. En virtud de haber poseído el inmueble descrito en el hecho uno de esta demandad por el tiempo y con las condiciones que establece la ley es por lo que promuevo el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar el enjuiciado A TOMAS VALDEZ ZARCO por medio de EDICTOS que contendrá una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter

personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece el enjuiciado TOMAS VALDEZ ZARCO por sí, por apoderado o por persona alguna facultada para representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México, ocho de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

932.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GABINO MONTOYA MARTÍNEZ: Se le hace saber que en el expediente número 515/2024, relativo al Juicio sucesorio intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ promovido por GABRIEL MONTOYA MARTÍNEZ, en el Juzgado arriba citado, el Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por auto de nueve de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a GABINO MONTOYA MARTÍNEZ, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, fijando la Secretaría una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, en la puerta de este Tribunal, para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios, y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se dictará auto de declaración de herederos, lo anterior con apoyo en los artículos 4.45 y 4.46 del ordenamiento legal citado; asimismo, prevéngase para que dentro del plazo concedido en líneas que anteceden, señale domicilio dentro de la colonia en que se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la solicitud:

HECHOS:

I) La señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ falleció el día veinte de febrero del año dos mil veintidós.

II) La señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ contrajo matrimonio con el señor GABINO MONTOYA GUTIERREZ el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el régimen de sociedad conyugal.

III) Dentro del matrimonio de los finados procrearon cuatro hijos GABRIEL, FERNANDO, VERONICA Y GABINO todos de apellidos MONTOYA MARTINEZ.

IV) En fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro falleció el señor GABINO MONTOYA MARTINEZ.

V) El señor GABINO MONTOYA MARTINEZ, no otorgó disposición testamentaria, y la señora CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ inicio el juicio correspondiente donde fue declarada única y universal heredera a bienes del señor GABINO MONTOYA MARTINEZ.

VI) II). El último domicilio de la de Cujus fue en calle Guillermo Prieto número 17 colonia San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54180.

III) El de Cujus CONCEPCION MARTINEZ GUTIERREZ otorgo disposición testamentaria, en favor de sus hijos, con escritura número cuatro mil quinientos treinta y uno de fecha diez de octubre de dos mil diecisiete.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Nueve de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

944.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 34/2018, PORFIRIO PAEZ TENORIO promueve el dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, en la VÍA ORDINARIA CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, en contra de HERMINIA GARCIA y/o HERMINIA GARCIA RAMOS y/o HERMINIA ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA DE PAEZ, reclama las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura de compraventa del inmueble denominado "APIZTAC" ubicado en Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 5,253.00 m2 (cinco mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en 25.00 metros y colinda con camino al Salto, AL SUR en 26.00 metros y colinda con Matilde Ramírez Ortiz, AL ORIENTE en 212.00 metros y colinda con Pablo Becerra Martínez, AL PONIENTE en 200.00 metros y colinda con Francisco Castro Maximiliano; B) Apercibir a la

demandada para que en caso de no comparecer a firmar la escritura en la Notaria designada, firmara su señoría en su rebeldía la escritura respectiva y C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para que la demandada temerariamente se oponga o conteste la presente libelo negativamente; previo desahogo de prevención la demanda fue admitida mediante auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018). Ignorándose el domicilio de la demandada HERMINIA GARCIA y/o HERMINIA GARCIA RAMOS y/o HERMINIA ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA RAMOS y/o ELSA GARCIA DE PAEZ en razón de lo cual, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y considerando que de los informes rendidos por las autoridades e instituciones a quienes se solicitó el auxilio para su búsqueda y localización, se advierte que no fue posible lograr ese cometido, en consecuencia, emplácese a la citada demandada en términos de la última disposición invocada para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PARA TAL FIN PUBLIQUESE EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS SIETE (07) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

960.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EL C. OSCAR GOMEZ LOZADA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1056/2021 y dentro del juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO), promovido por MIGUEL AYALA ZENDEJAS en contra de OSCAR GÓMEZ LOZADA, CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL ROBERTO AYALA ZENDEJAS Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES 1.- LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 139/2010 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2.- SE DESTRUYAN LOS EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS POR EL MISMO, 3.- SE ORDENE LA CANCELACIÓN DEL FOLIO ELECTRÓNICO 5006683 A NOMBRE DE OSCAR GÓMEZ LOZADA, 4.- QUE EN SU LUGAR QUEDE LA ESCRITURA 372 VOLUMEN 2, ESPECIAL SAGITARIO, 5.- SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE FECHA 10 DE MAYO DE 1999, 6.- LA ENTREGA MATERIAL Y JURIDICA DE LA PROPIEDAD, 7.- SE HAGA EFECTIVA LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, 8.- SE DECLARE QUE CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL fue oído y vencido en el juicio del expediente 797/2012 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, 9.- El pago de daños y perjuicios, 10.- El pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- LA C. PAULINA ZENDEJAS CORIA, es la legítima propietaria del inmueble ubicada en lote 7, manzana 143, calle oriente 17, número oficial 324, colonia Reforma, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con las medidas y colindancias: AL NORTE EN 15.00 METROS COLINDA CON PREDIO 06, AL SUR 15.00 METROS COLINDA CON PREDIO 08, AL ORIENTE EN 08.00 METROS COLINDA CON CALLE ORIENTE 17, AL PONIENTE EN 08.00 METROS COLINDA CON PREDIO 23, 2.- CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL, TRAMITO EL JUICIO 173/2005, MISMO QUE FUE DECLARADO NULO MEDIANTE EXPEDIENTE 797/2012, RADICADO ANTE ESTE MISMO JUZGADO, 3.- AL HABERSE DECRETADO LA NULIDAD DEBEN RESTITUIRSE LOS DERECHOS REALES CORRESPONDIENTES A PAULINA ZENDEJAS CORIA, 4.- AL MOMENTO DEL PRESENTE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE CLAUDIO SALOMON HERRERA MIGUEL, 5.- OSCAR GÓMEZ LOZADA DEMANDO A CLAUDIO SALOMON HERRERA MIGUEL EN EL EXPEDIENTE 139/2010, TODA VEZ QUE EL MISMO ES QUIEN SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, NO OBSTANTE LO ANTERIOR EL JUICIO EN COMENTO HABÍA SIDO DECRETADO NULO, 6.- AUNADO A LO ANTERIOR CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL NO HA POSEÍDO EL INMUEBLE, 7.- LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN EL JUICIO NO HAN POSEIDO NI CONTABAN CON LEGITIMACIÓN PARA EJERCER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE, 8.- POR LO QUE SE EVIDENCIA EL ACTUAR FRAUDULENTO DE CLAUDIO SALOMÓN HERRERA MIGUEL Y OSCAR GÓMEZ LOZADA DENTRO DEL EXPEDIENTE 139/2010.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CUATRO (04) de JULIO de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

962.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 326/2022 y dentro del JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO MACAL, en contra de EUFROCINA ESCUADRA GONZÁLEZ DE PÉREZ y JOSÉ PÉREZ RENTERIA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber

que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: La prescripción positiva del inmueble ubicado en ubicado en Calle Texanita, Número 342, Manzana 304, Lote 29 Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, Estado de México en consecuencia mediante sentencia se ordene la inscripción de dicho inmueble a favor del promovente y el pago de gastos y costas. HECHOS: 1.- Desde el día 17 de febrero del 2016, el promovente manifieste tener la posesión pacífica, pública, continua, sin que haya sido molestado por persona o autoridad en consecuencia solicita la configuración de la usucapión a su favor mediante el presente juicio inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte 17.00 metros con lote 28, al sur 17.00 metros con lote 30, al oriente 09.00 metros con calle Texanita, al poniente 09.00 metros con lote 3, superficie 154.70.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 28 de mayo de 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, siete de mayo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER OLIVEROS CASTILLO.-RÚBRICA.

963.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 253/2023, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS (RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD), denunciado por MARIA DEL ROSARIO DOTOR LOPEZ en contra de FERNANDO DOTTOR PADUA, quien solicita: la radicación del presente juicio de RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD ordenando se giren los oficios correspondientes a solicitar emplazar a CONCE DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONSE DOTOR ORDOÑEZ, por conducto de su albacea FERNANDO DOTTOR PADUA. El Juez del conocimiento en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, dicto un auto que en su parte conducente dice: emplace a CONCE DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ Y/O CONSE DOTOR ORDOÑEZ, por conducto de su albacea FERNANDO DOTTOR PADUA, pretensiones a). Reconocimiento de paternidad, b). Resolución judicial ejecutoriada que decreta la paternidad del cujus CONDE DOTOR ORDOÑEZ y/o CONCEPCIÓN DOTOR ORDOÑEZ, c). Reconocimiento de paternidad, D). Pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine, con la controversia planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su +conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE FERNANDO DOTTOR PADUA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

965.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 37/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EDNA PATRICIA HORIHUELA SÁNCHEZ en contra de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS y MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA, mediante auto de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a MARIA DEL ROSARIO DIAZ ZEPEDA, reclamándole las siguientes prestaciones A) La declaración judicial de que ha operado a su favor la figura jurídica de la usucapión y en consecuencia de ello se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en el lote número 26 y la construcción sobre el edificada del conjunto RESIDENCIAL RINCON REAL, antes RESIDENCIAL LAS TRANCAS, bajo el régimen de condominio horizontal ubicado en CALLE BARRANCA CHICA, NÚMERO 35, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a nombre del codemandado ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, bajo la partida 48 A 75, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados) aproximadamente, B) La declaración judicial respecto de que la sentencia ejecutoria que se dicte en el presente juicio declarando procede mi acción, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente a la localidad y esta me sirva como título de propiedad; C) La cancelación del asiento registral de la fracción que reclamo de dicho inmueble a nombre de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, y se inscriba a favor de la suscrita EDNA PATRICIA ORIHUELA SÁNCHEZ; D) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio por ser los demandados quienes dan origen al mismo. De los hechos se advierte que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, celebre contrato de compraventa,

con la demandada MARIA DEL ROSARIO DIAZ CEPEDA, en presencia de varias personas, respecto del inmueble conocido como el lote número 26 y la construcción sobre el edificada del conjunto RESIDENCIAL RINCON REAL, antes RESIDENCIAL LAS TRANCAS, bajo el régimen de condominio horizontal ubicado en CALLE BARRANCA CHICA, NÚMERO 35, COLONIA SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, a nombre del codemandado ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, bajo la partida 48 A 75, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados) aproximadamente como se desprende del contrato original de fecha veintisiete de noviembre de dos mil cuatro, que el inmueble lo ha poseído desde hace dieciséis años y a realizado en el mismo construcciones y mejoras con su propio peculio; por lo que, de acuerdo a la Ley ha operado a su favor los efectos jurídicos de la usucapión; en consecuencia, solicita se declare como única y legítima propietaria del inmueble que ha poseído tal y como lo acredita con el contrato base de la acción; asimismo, como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del cual se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de ROBERTO DIEGUEZ ARMAS, inscrito bajo la partida 48 A, del volumen 1603, libro primero, sección primera, de fecha nueve de agosto del año dos mil dos, inmueble que se reclama y cuenta con una superficie de 112.00 (ciento doce metros cuadrados), aproximadamente, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fijese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el ocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

336-A1-BIS.- 20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 596/2024, relativo a la PROCEDIMIENTO ESPECIAL DECLARACIÓN DE AUSENCIA, denunciado por MINERVA GAYTAN SÁNCHEZ (ALBACEA) de su finado esposo MIGUEL SANTIAGO BECERRIL hijo de JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, quien solicita: la radicación del presente juicio de DECLARACIÓN DE AUSENCIA. El Juez del conocimiento en fecha uno de julio de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de JACINTA BECERRIL JUAREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUAREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE JACINTA BECERRIL JUÁREZ y/o JACINTA LUISA BECERRIL JUÁREZ, y/o JACINTA BECERRIL, y/o MA. LUISA BECERRIL B; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

1044.-23, 29 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea mejor o igual derecho.

En el expediente número 676/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por JORGE VELÁSQUEZ VÁSQUEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Camino s/n en la Comunidad de Rinconada de Santa Teresa del Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0850132597000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.83 metros con el predio que es propiedad del Municipio de Tenancingo; AL SUR: 92.18 metros en 14 líneas quebradas todas de diferentes medidas con el predio que es propiedad del Municipio de Tenancingo y con un camino; AL ORIENTE: 248 metros en catorce líneas quebradas todas de diferentes medidas las cuales colindan con el predio que es propiedad del Municipio de Tenancingo; AL PONIENTE: 231.38 metros con seis líneas quebradas con Elías N, con una superficie aproximada de: 8,589.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha diez de diciembre de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa celebrado con Marcelino Flores López y que por proveído de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vida y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los ocho días del mes de agosto del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1086.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 660/2024, que se tramita en este juzgado, PEDRO PÉREZ HERNÁNDEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Lic. Benito Juárez García 505 Atotonilco, San Mateo Oxtotitlán, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 5.70 cinco metros setenta centímetros, con camino; AL SUR: 5.40 cinco metros cuarenta centímetros, con Avenida Juárez; AL ORIENTE: 10.56 diez metros cincuenta y seis centímetros, con Elpidio Sánchez; y AL PONIENTE: 9.65 nueve metros sesenta y cinco centímetros, con Francisco Cruz Flores, a partir de la fecha dieciséis 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho 1988, Pedro Pérez Hernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de agosto de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once 11 de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1086.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 618/2024 relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GONZALO VÁZQUEZ MORENO sobre un predio que se encuentra ubicado en Colonia la Ascención, calle Benito Juárez sin número, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 13.65 mts. colinda con Pablo Núñez Hernández; Al Sur: en 13.90 mts. colinda con calle Benito Juárez, Al Oriente: en 32.00 mts. colinda con Raquel Moreno Mercado y Al Poniente en 32.10 mts. y colinda con Gerardo Vázquez Moreno, con una superficie de 441.50 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veintiséis (26) de junio y dieciséis (16) de agosto ambos del año dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1087.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 843/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por NORMA ANGELICA LOPEZ MIRELES; solicitando Información de Dominio, respecto del bien Inmueble denominado UNA FRACCIÓN DEL LOTE 33, QUE SE UBICA EN LA CALLE HERMENEGILDO GALEANA, NUMERO VEINTIDÓS (22) MANZANA CATASTRAL 314, LOTE CATASTRAL 03, DEL PREDIO URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO CERRIL ERIAZO, CONOCIDO CON EL NOMBRE DE EL GIGANTE, COLONIA EL GIGANTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 8.25 METROS Y COLINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL SUR EN 8.25 METROS Y COLINDA CON LOTE 22; AL ORIENTE EN 16.10 METROS Y COLINDA CON LOTE 32; AL PONIENTE EN 16.10 METROS Y COLINDA CON LA OTRA MITAD DEL LOTE 33 y cuenta con una superficie total de 132.83 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016), mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con EUSEBIO LOPEZ TREJO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO AMANECER DE MEXICO, TAL COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO DE ELLOS.- DOY FE.- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Se expiden a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

1091.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 991/2024, ELIZABETH ARZATE RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 15.00 metros y colinda con Elizabeth Arzate Rodríguez; al SUR: 15.00 metros y colinda con la C. Yesly Arzate Rodríguez; al ORIENTE: 15.50 metros y colinda con María Guadalupe Gómez Villegas; al PONIENTE: 16.00 metros y colinda con Juan Manuel Gómez Alcántara. Con una superficie de 227.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a diez de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZALEZ DIAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1097.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crean con igual o mejor derecho que JESÚS EDWIN ARTURO LÓPEZ AVILA.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 887/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JESÚS EDWIN ARTURO LÓPEZ AVILA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio que se encuentra ubicado en anteriormente "San Mateo Mozoquilpan" actualmente Avenida la Nueva Aurora, sin número San Mateo Mozoquilpan, Otzolotepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 6 líneas, la primera de 3.328 mts, la segunda de 7.2000 mts., la tercera de 96.521 mts., la cuarta de 78.590 mts. La quinta de 92.694 mts. y la sexta línea de 13.644 mts. Todas colindando con el C. David Mirafuentes Romero. Al Sur: en tres líneas, la primera de 5.056 mts, la segunda de 136.292 mts. y la tercera de 180.182 mts. Todas colindan con el C. Emilio Mirafuentes Romero. Al Oriente: En dos líneas, la primera de 213.061 mts. y la segunda de 7.917 mts. Ambas colindan con el ejido de La Concepción Hidalgo. Al Poniente: En 14 líneas, la primera línea de 7.141 mts., la segunda de 18.811 mts., ambas colindan con el C. Carlos Baltazar María. La tercera 7.469 mts., la cuarta línea de 21.077 mts, ambas colindan con Gumercina Gómez Mireles. La quinta línea de 25.789 mts., la sexta línea de 26.692 mts., la séptima línea de 7.314 mts., la octava línea de 7.019 mts. La novena línea de 5.535 mts., la décima línea de 10.432 mts., la onceava línea de 26.207 mts., la doceava de 14.886 mts. La treceava de 23.436 mts. Colindando con la C. Hermenegilda Romero Perea y la catorceava línea de 22.681 mts. y colinda con el C. Benito Zamora Montes. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 67,826.426 metros cuadrados y se encuentra controlado bajo la Clave Catastral 040 03 034 01 00 0000 en las oficinas de la Unidad Administrativa de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Otzolotepec, Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de quince de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1109.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 608/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por HECTOR HERNANDEZ ESPINOSA, respecto del inmueble ubicado en: ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE "NW", En tres líneas continuas, una de 17.89 metros y colinda con la Capilla y otras dos de 38.46 y 210.54 metros y colindan con el C. Lorenzo Hernández Hernández. AL SURESTE "SE": En dos líneas continuas, una de 50.33 metros y colinda con la C. María Esteban Hernández y otra de 208.00 y colinda con el C. Florencio Espinoza Rivera. AL NORESTE "NE": 16.00 metros y colinda con el Canal de Riego. AL SURESTE "SW": 15.00 metros y colinda con la Barranca Seca. Con una superficie total de 3,949.91 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho

sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el doce de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de julio del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1111.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 721/2024, ROLANDO MERCADO TELLO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en AVENIDA ATLACOMULCO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, cuyas, medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 9.90 METROS COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL SUR: 9.90 METROS, COLINDA CON AVENIDA ATLACOMULCO; AL ORIENTE: 44.70 METROS COLINDA CON JOSE ALFREDO GARCIA FELICIANO; AL PONIENTE: 44.60 METROS COLINDA CON ADRIAN GARCIA MATEO. Con una superficie de 442.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día quince de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1112.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 565/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ respecto del inmueble ubicado en SAN ANTONIO ALBARRANES, TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 122.63 metros en ocho líneas: La primera de 24.3 metros, la segunda de 7.00 metros, la tercera de 18.1 metros, la cuarta de 19.1 metros, la quinta de 8.44 metros, la sexta de 14.5 metros, la séptima de 13.69 metros y la octava de 17.5 metros y colinda con Sotero López Hernández; AL SUR: 120.51 metros en seis líneas: La primera de 36.1 metros, la segunda de 14.0 metros, la tercera de 20.7 metros colinda con Fernando López, la cuarta de 18.79 metros, la quinta de 14.52 metros y la sexta de 16.4 metros colinda con Esperanza Martínez Escobar. AL ORIENTE: 44.7 metros y colinda con Trinidad López Carbajal. AL PONIENTE: 98.5 metros en dos líneas. La primera de 67.2 metros y colinda con Eugenia Hernández Hernández, y la segunda de 31.5 metros y colinda con Sotero López Hernández. Con una superficie aproximada de 5,869.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el ocho de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo cuatro de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1113.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 756/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Prolongación de la Calle Álvaro Obregón, sin número, barrio Santa María Norte, paraje conocido como "La Vuelta del Agua" (carretera a Tlacopan), Cabecera Municipal de Tonatico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros y colinda con propiedad de Maura Blanca Colín Delgado, AL SUR: 23.00 metros y colinda con propiedad de Clara María Del Carmen Arzate Medina, AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con prolongación de la Calle Alvaro Obregón (carretera que conduce a Tlacopan), AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con propiedad de María Ángeles Delgado Beltrán, con una superficie total aproximada de 275.00 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de compraventa y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió MARTÍN GONZÁLEZ MILLÁN, por contrato de compraventa de fecha nueve de octubre de dos mil dieciséis, celebrado con MARCO ANTONIO SALCEDO GOMEZ, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los diecinueve días del mes de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto, veintiuno (21) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE CUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1114.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 648/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GUSTAVO LOPEZ ALBARRAN, respecto del inmueble denominado "CAMPO SANTO" ubicado en: EL BARRIO DEL RIO, LOCALIDAD DE SAN MARTIN TEQUESQUIPAN MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 106.13 metros y colinda con el señor Arnulfo Ortiz Sánchez. AL SUR: 123.40 metros y colinda con Arnulfo Ortiz Sánchez y con el Panteón de la localidad de San Martín Tequesquipan. AL ORIENTE: 72.8 metros y colinda con carretera Tequesquipan-San Andrés de los Gama. AL PONIENTE: 67.73 metros y colinda con Roque Cruz Delgado. Con una superficie de 7,913 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1115.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 649/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ROBERTO ROSAS VELAZQUEZ, respecto del inmueble denominado "EL CORRAL" ubicado en: LA LOCALIDAD DE ESTANCIA DE TEQUESQUIPAN MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 112.00 metros y colinda con el señor Lorenzo Hernández. AL SUR: 139.00 metros y colinda con Maricela López Albarrán. AL ORIENTE: 17.50 metros y colinda con el señor Delfino Hernández. AL PONIENTE: 92.50 metros y colinda con el señor Tomas Escobar. Con una superficie de 6,902.50 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo doce de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1116.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 911/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA LINDA MARÍN ORTEGA, mediante auto de fecha dieciséis (16) de julio del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha dieciséis de enero del dos mil diez, ROSA LINDA MARÍN ORTEGA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de MA. DOLORES ORTEGA DE MARÍN, el inmueble ubicado en Calle Benito Juárez, sin número, en la Colonia Francisco I. Madero, Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL ORIENTE: 18.40 metros y 0.60 metros, colinda con calle Benito Juárez y Centro de Educación para Atención de Jóvenes y Adultos "Lázaro Cárdenas del Río", respectivamente.

AL PONIENTE: 17.90 metros y colinda con Centro de Educación para Atención de Jóvenes y Adultos "Lazaron Cárdenas del Río".

AL NORTE: 5.21 metros y 10.63 metros con Centro de Educación para Atención de Jóvenes y Adultos "Lazaron Cárdenas del Río".

AL SUR: 18.49 metros, con propiedad que fue del finado Felipe Varela (actualmente Rosaura Gómez Hernández).

Con superficie aproximada de 306.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a ocho (08) de agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del dieciséis (16) de julio del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1117.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 979/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por MARIA FELIX MAYEN SANCHEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble identificado como UNA FRACCION DEL PREDIO DENOMINADO "KACHI" UBICADO EN EL BARRIO DE DODITAY, LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO del cual detento la posesión desde 1910 tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 41.252 MTS. y COLINDA CON ANTONIO VEGA GARCIA, AL SUR: mide 27.043 MTS y COLINDA con SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE: mide 47.658 MTS. COLINDA con ROMANA MAYEN SANCHEZ, AL PONIENTE: mide 51.042 MTS. COLINDA EN LINEA QUEBRADA CON CANAL DE AGUA. CON UNA SUPERFICIE DE: 1,758.528 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS).

Sustenta su solicitud en que desde el día 10 de julio del año 1990, me encuentro en posesión de una fracción del predio DENOMINADO "KACHI" UBICADO EN EL BARRIO DE DODITAY, LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario en términos del contrato de cesión de derechos de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés que se celebró con CRECENCIANO MAYEN SANCHEZ, quien es albacea de la sucesión a bienes de GERARDA SANCHEZ CENOBIO.

Se expide el presente edicto el dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

1120.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 950/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ROMANA MAYÉN SÁNCHEZ en el que por auto de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio por DOS VECES EN DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezca a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde el día 10 de julio del año 1990, me encuentro en posesión de una fracción del predio DENOMINADO "KACHI" UBICADO EN EL BARRIO E DODITAY, LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO, en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con carácter de propietario, toda vez que en la fecha antes indicada mi señora madre GERARDA SANCHEZ CENOBIO, me cedió el inmueble en cita por medio de un contrato de posesión material del mismo. El día 30 de agosto del 2023, mi hermano de nombre CRESENCIANO MAYEN SANCHEZ quien fuera declarado albacea de la sucesión a bienes de mi finada madre GERARDA SANCHEZ CENOBIO, firmo con la de la voz un contrato de cesión de derechos para formalizar la cesión que mi finada madre me había otorgado desde el año 1990. El inmueble ubicado en el predio denominado "KACHI" UBICADO EN EL BARRIO E DODITAY, LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO del cual detento la posesión desde 1990 tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: mide 36.469 mts y colinda con ANTONIO VEGA GARCIA.

AL SUR: mide 36.750 mts y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: mide 47.658 mts y colinda con CRESENCIANO MAYEN SANCHEZ.

AL PONIENTE: mide 48.461 mts y colinda con MARÍA FELIX MAYEN SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE DE: 1,758.527 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, he venido ejercitando actos de dominio, tales como cultivarlos año con año por tratarse de un predio rústico que originalmente en su conjunto fue una milpa que cultivaba mi señora madre en compañía del de la voz y demás hermanos y delimitarlo con una cerca de alambres.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: dieciocho de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos.- LICENCIADA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1121.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. FERMÍN MARTIN ROLDAN SERRANO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 813/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado Chamacuero pie de cerro ubicado en calle Veintidós de Abril, sin número en el Poblado de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 metros y linda con calle Veintidós de Abril, AL SUR: 20.00 metros y linda con Manuel Cerón ahora Martha Cerón Herrera, AL ORIENTE.- 16.20 metros y linda con Lorenzo Landon Andrade ahora Lorenzo Landon de la Vega, AL PONIENTE: 16.20 metros y linda con calle Magueyal, con una superficie aproximada de 324.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día dos de octubre de dos mil diecinueve, mediante un contrato de compraventa con Martín Roldan Serrano adquirió dicho inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

1130.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1214/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ESTEBAN OVIEDO VELAZQUEZ, sobre la fracción del lote del terreno ubicado en la calle FRANCISCO VILLA S/N BARRIO PUEBLO NUEVO 54668 COYOTEPEC ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie aproximada de 548.18 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 M (QUINCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON AV. FRANCISCO VILLA.

AL SUR: 15.00 M (QUINCE METROS CON CERO CENTÍMETROS) COLINDA CON MARÍA DOLORES GARAY.

AL ORIENTE: 38.13 M (TREINTA Y OCHO CON TRECE CENTÍMETROS) CONLINDA CON ANA LOPEZ VELAZQUEZ.

AL PONIENTE: 35.30 M (TREINTA Y CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS) CONLINDA CON PEDRO CORONA MARTINEZ.

En tal virtud, mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 20 de agosto de dos mil veinticuatro.

Auto de fecha: Tres de julio de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

43-B1.-26 y 29 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente 46/2023, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de JAVIER VILCHIS CARBAJAL y de quien se ostente, soporte o acredite derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, reclamando las siguientes prestaciones:

1. El 09 de septiembre de 2022, el agente del Ministerio Público de la Agencia de Investigación Criminal cumplimentó la orden de cateo 000076/2022, en el domicilio ubicado en carretera El Oro-Villa Victoria, Kilómetro 24, comunidad la Providencia, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, con razón social "Los Lobos" Materiales Colosos", localizando 17 bolsas de plástico con vegetal verde con las características de la marihuana y una calcomanía con la imagen de un pez, una fresa y dos armas de fuego AK-47 en forma de cruz y la leyenda "FAMILIA MICHOACANA".

2. En relación con el hecho 1 que antecede, el 09 de septiembre de 2022, el inmueble afecto, fue asegurado por el agente del Ministerio Público Investigador, al encontrarse relacionado con delitos contra la salud.

3. El inmueble afecto se encuentra plenamente identificado como se probará en juicio con el dictamen en topografía de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, emitido por Oscar Ruiz Flores, perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

4. El inmueble afecto se de carácter ejidal se encuentra dentro del ejido de Los Lobos en el Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.

5. El veinte de diciembre de dos mil veintidós, Javier Vilchis Carbajal, compareció ante el agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

6. En relación a la directa que antecede 6, en dicha entrevista se ostentó como poseedor del inmueble afecto, derivado del escrito de 14 de diciembre del 2022, signado por Miguel Cruz Urbina, en carácter de miembro del comisariado ejidal del ejido Los Lobos, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

7. El escrito de 14 de diciembre del 2022, signado por Miguel Cruz Urbina, a favor del demandado Javier Vilchis Carbajal, carece de formalidad, como son papel membretado, sello que indique el periodo en que fungió como representante del Comisariado ejidal del ejido Los Lobos Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

8. El escrito de 14 de diciembre del 2022, signado por Miguel Cruz Urbina, carece del cargo supuestamente ostentaba en el ejido Los Lobos, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

9. El escrito de 14 de diciembre del 2022, mediante el cual el demandado pretende acreditar un derecho real sobre el inmueble carece de los requisitos y formalidades que exige la legislación agraria para su validez, cómo quedará evidenciado durante la secuela procedimental.

10. El escrito de 14 de diciembre del 2022, fue emitido con posterioridad a la comisión del hecho ilícito de contra la salud, que nos ocupa (09 de septiembre del 2022).

11. El escrito de 14 de diciembre del 2022, fue emitido con posterioridad al aseguramiento del inmueble afecto por su relación con el hecho ilícito de contra la salud, que nos ocupa.

12. El escrito de 14 de diciembre del 2022, cuenta con un sello del Ejido Los Lobos, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

13. El escrito de 14 de diciembre del 2022, carece de los nombres y firmas de los demás integrantes del Comisariado Ejidal del Ejido de los Lobos y Consejo de Vigilancia electos en dicha asamblea.

14. Miguel Cruz Urbina, carece de facultades para reconocer o transmitir derechos de posesión a favor Javier Vilchis Carbajal, sobre el inmueble afecto.

15. Miguel Cruz Urbina, carece de facultades para reconocer o transmitir derechos de uso, goce y disfrute a favor Javier Vilchis Carbajal, sobre el inmueble afecto.

16. El demandado Javier Vilchis Carbajal, carece de la calidad de ejidatario dentro del ejido de Los Lobos, Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

17. El demandado Javier Vilchis Carbajal, realizó actos traslativos de dominio del inmueble afecto, con posterioridad al aseguramiento de este.

18. El demandado carece de reconocimiento de la autoridad agraria, de algún derecho de posesión, uso, goce o disfrute sobre el inmueble afecto.

19. Los derechos agrarios reconocidos mediante certificado parcelario, se transmiten mediante designación de sucesores.

20. El demandado Javier Vilchis Carbajal, carece de la calidad de sucesor respecto del inmueble afecto ante el Registro Agrario Nacional.

21. El demandado no acreditó, ni acreditará la legítima procedencia del inmueble afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción.

Los anteriores hechos, en el momento procesal oportuno nos permitirán acreditar los elementos previstos en el párrafo cuarto del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, por tanto, la procedencia de la extinción de dominio, mismo que a saber son:

1. Procedente sobre bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en el momento procesal oportuno, pues el bien inmueble materia de la Litis, no es un bien demanial, es decir, no pertenece a la administración pública por no ser afecto al uso general o al servicio público, sino que se trata de un bien que pertenece a una persona por encontrarse dentro del comercio y, por lo tanto, es susceptible de ser intercambiado, comprado o vendido.

2. Bienes cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, elemento que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que el demandado, no acreditó, ni acreditará la legítima procedencia de los bien materia de la presente Litis.

3. Y que el bien se encuentre relacionado con la investigación de hechos ilícitos, en el caso en particular el inmueble afecto a la presente acción de extinción de dominio se encuentra relacionado con la investigación derivada del hecho ilícito de Delitos contra la Salud, toda vez que fue el lugar donde se localizó el estupefaciente denominado cannabis, comúnmente conocido como marihuana.

A fin de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado México y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere este artículo por cualquier persona interesada. Y así, toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los Bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. Dado a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de septiembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1159.-28, 29 y 30 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE PROCESO ORAL EN MATERIA CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP.: 921/2021.

SEC. "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por MIELE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SISTEMAS DE PRUEBAS CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con número de expediente 921/2021, LICENCIADO VICTOR HUGO QUIROZ BAUTISTA, JUEZ TRIGESIMO TERCERO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTÓ UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE A LA LETRA DICE:

(...) Ciudad de México, a cuatro de julio el dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito que presentado CARLOS CAPISTRÁN ARJONA como mandatario judicial de la parte actora, quien exhibe una impresión de transferencia electrónica, la cual se ordena guardar en el seguro de este H. Juzgado.

Visto su contenido. Como lo solicita. Gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Para que por su conducto se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés. Quedando subsistentes los mismos términos y apercibimientos decretados en los proveídos antes citados.

De igual manera y de no existir impedimento legal alguno se sugiere al C. Juez exhortado que, si lo estima procedente, ordene la publicación de edictos en el periódico El Heraldo Estado de México, dado el pago acreditado por el promovente de dicho servicio.

....Ciudad de México, a veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por RUBÉN CERÓN MARTINEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora.

Visto su contenido, como lo solicita y en atención al estado que guardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio procédase a realizar el emplazamiento de la demandada SISTEMA DE PRUEBAS CAMPOS S.A. DE C.V., mediante Edictos que contendrán un extracto del auto admisorio de la demandad de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico "DIARIO IMAGEN", y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", quedando a disposición de la demandada en este juzgado, las copias simples del traslado respectivas para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos en cita, produzca contestación a la demanda:

Asimismo, deberá fijarse en el tablero de avisos de este juzgado..."

... Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por JORGE ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ, a quien se le tiene desahogando en tiempo y forma la prevención impuesta en proveído de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno; por lo que se acuerda como sigue el escrito de demanda:

Se tiene presente a la empresa denominada MIELE, S.A. DE C.V. por conducto de BERENICE MEZA NÁJERA, JORGE ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ, OMAR EDUARDO ROMO SANDOVAL, JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ MORALES, RICARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, JESÚS ALBERTO ROSAS JIMÉNEZ y JAVIER ACACIO CARRETO, en su carácter de endosatarios en procuración de la parte actora, personalidad que acreditan y en este acto se les reconoce en términos del endoso en procuración que obra adherido al pagaré base de la acción.

Se tiene a la parte actora demandando en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL ORAL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA DE: SISTEMAS DE PRUEBAS CAMPOS, S.A. DE C.V., el pago de \$3,785,110.22 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 22/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que se mencionan en el escrito Inicial, misma que SE ADMITE A TRÁMITE en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 104 fracción II, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; con fundamento en los artículos 055, 1390 TER al 1390 TER 15 del Código de Comercio y 150 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito...

... y hecho que sea lo anterior, con las copias simples que se exhiben emplácese a los codemandados, para que en el plazo de OCHO DIAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1390 ter 6 del Código de Comercio, comparezcan a este H. Juzgado a efectuar el pago o a oponer las excepciones...

Ciudad de México, a 8 de julio de 2024.- FIRMA EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" TRIGESIMO TERCERO DE PROCESO ORAL EN MATERIA CIVIL, LIC. JONATHAN RAYA PALACIOS.-RÚBRICA.

385-A1.- 28, 29 y 30 agosto.

JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCEDIMIENTO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
----- E D I C T O -----

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DIANA YANET JAIMES HERNÁNDEZ, en contra de RUÍZ GARCÍA RUBÉN Y MARÍA DE LOS ÁNGELES BOBADILLA COYOLI también conocida como MARÍA DE LOS ÁNGELES DE JESÚS BOBADILLA COYOLI, expediente número 540/2013, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: Ciudad de México, a uno de agosto del dos mil veinticuatro. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE pública en SEGUNDA ALMONEDA, sobre el bien inmueble materia del procedimiento que nos ocupa, ubicado en: VIVIENDA NUMERO SIETE DE LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA VEINTIUNO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "FORESTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'839,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); resultante de la rebaja de \$459,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) relativo al veinte por ciento sobre el valor actualizado y que fue determinado por el perito designado en autos de la parte actora, de \$2'299,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), onvóquense a postores por medio de edictos que se fijarán en la Tesorería del Distrito Federal ahora SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO publicaciones que se harán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Asimismo, al darse el supuesto previsto por el artículo 62 del Código Adjetivo Civil antes invocado, publíquense edictos en la sección de avisos judiciales del periódico "DIARIO DE MÉXICO", publicaciones las anteriores que deberán de realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y, entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Trigésimo Cuarto de lo Civil Licenciada MARIA ESTHER OSNAYA HUERTA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, quien actúa con la C. Secretaria Conciliadora LICENCIADA MARÍA MAGDALENA BLANCAS ROLDAN, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA ANALLELY GUERRERO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1201.-29 agosto y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 764/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ADRIANA PADILLA GÓMEZ, mediante auto de fecha seis de agosto de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), ADRIANA PADILLA GOMEZ adquirió de JUAN CRUZ CRUZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CARRETERA A SAN IGNACIO Y LA JOYA, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN LUIS BORO MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 2,304.29 metros, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 62.30 metros y colinda con Ernestina Epifania Plata Colín.

Al Sur: Mide 41.00, 39.40 y 7.00 metros y colinda con Camino a San Ignacio de Loyola y/o Dolores La Joya.

Al Oriente: Mide 36.80 metros colinda con Angelina Figueroa Cruz.

Al Poniente: Mide 31.15 metros y colinda con Juan Cruz Cruz.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el veintidós (22) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de nueve de agosto de dos mil veinticuatro (09/08/2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.-Rúbrica.

1202.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 324/2024 radicado en el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por FRANCISCO JAVIER NOGALES HUERTA, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, Estado de México en auto de veinte (20) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) y siete (07) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó realizar publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber en juicio que nos ocupa, el actor reclama: EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PROLONGACIÓN NICOLAS BRAVO, S/N SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. Al norte: 16.10 metros con JORGE GARCIA PORTILLA ahora es RAUL GARCIA SOLIS; 2. Al sur: 16.10 metros con Calle Nicolás Bravo; 3. Al oriente 71.50 metros con IGNACIO CONTRERAS PEREZ ahora es ALVARO PAZ GARCIA; 4. Al poniente: 71.50 metros con MACARIO AMPARO PÉREZ ahora es ROMAN AMPARO RIVERA, con una superficie total de 1,151.15 metros cuadrados, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el diecinueve del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) y siete (07) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

1203.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 771/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio) promovido por EDDIE GARCÍA PIÑA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 115, ESQUINA ALLENDE SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.50 metros con calle Miguel Hidalgo; AL SUR: 34.50 metros con Pedro Moreno García; AL ORIENTE: 23.50 metros con Pablo Piña Rojas; AL PONIENTE: 23.50 metros con calle Allende. Con una superficie de 810.75 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1205.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 587/2024, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por GONZALO LOPEZ TELLO JACOBO y LAURA MARISOL CRUZ BRITO, respecto de un terreno ubicado en CALLE SAUCES, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE PUBLIO DE SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en dos líneas la primera de 15.62 metros con Esther Jacobo Zúñiga y la segunda de 2.63 metros con paso de servidumbre; AL SUR: 18.25 metros colinda con Mario Zúñiga Nonato; AL ORIENTE: 24.15 metros colinda con Gabriel Zúñiga Dotor; AL PONIENTE: en dos líneas la primera de 12.00 metros colinda con paso de servidumbre y la segunda de 12.95 metros colindando con Esther Jacobo Zúñiga. Con una superficie aproximada de 416.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Metepec, México, veintitres (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario Judicial, Lic. Brenda Ivet Garduño Hernández.-Rúbrica.

1206.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 327/2024, ADRIANA COLÍN RIOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de San Juanico sector II, perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 11,453.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS LÍNEAS DE PONIENTE A ORIENTE, LA PRIMERA MIDE 13.60 M., LA SEGUNDA QUIEBRA AL SUR 15.70, LA TERCERA DOBLA AL ORIENTE 32.00 M., LA CUARTA 16.70, LA QUINTA QUIEBRA AL NORTE 2.00 M., LA SEXTA DOBLA AL ORIENTE 42.50 M., Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE JUAN COLIN MORALES; AL SUR: MIDE 116.71 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO COLIN RIOS; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA MIDE 56.00 M. LA SEGUNDA 3.90 M. Y LA TERCERA DOBLA CON INCINACIÓN SURESTE 69.98 M. COLINDA CON PROPIEDAD DE YANET RIOS REYES; AL PONIENTE: MIDE EN SEIS LÍNEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA MIDE 9.60, LA SEGUNDA QUIEBRA AL PONIENTE 4.20 M., LA TERCERA DOBLA AL SUR 24.40 M., LA CUARTA 5.20 M., LA QUINTA QUIEBRA AL PONIENTE 4.60 M., Y LA SEXTA DOBLA AL SUR 37.50 M., COLINDA CON PROPIEDAD DE NORMA RIOS REYES.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: Quince (15) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1207.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 492/2022, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por JOSE RAMON MOLINA SAN MIGUEL y MARIA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de veintiséis (26) de Junio de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó el cumplimiento forzó de la sentencia definitiva dictada en fecha once (11) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), en la cual se resolvió: PRIMERO.- Ha sido procedente la Vía Ejecutiva Mercantil ejercitada por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES JOSÉ RAMON MOLINA SAN MIGUEL y MARÍA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL, en contra YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES, en su carácter de deudora principal, quien no contestó la demanda entablada en su contra. SEGUNDO.- Se condena a la enjuiciada YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES al pago de la cantidad de \$9,960,842.72 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital total insoluto vencido, lo que deberá hacer dentro del plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de que cause ejecutoria la misma ello en términos del artículo 1339 del Código de Comercio, en virtud de que la misma admite recurso ordinario; en caso de no hacerlo, procédase al embargo de bienes y con su producto verifíquese el pago de lo reclamado a la acreedora o a quien sus derechos represente. TERCERO.- Se condena a la parte demandada YUSMELY CRISTINA DIAZ TORRES al pago de la cantidad de \$335,777.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESETA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios a partir del tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) al tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), fecha en que se realizó el estado de cuenta certificado, cantidad que deberá

cubrir en el mismo plazo concedido para el pago de la suerte principal, con la misma consecuencia, que para el caso de no hacer el pago se procederá al embargo de bienes suficientes para garantizar el pago. CUARTO.- Se condena a la demandada a pagar al actor, la cantidad de \$32,289.57 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de comisiones, la que deberá ser pagada a partir del siguiente mes al tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023), cantidad que deberá ser liquidada en ejecución de sentencia. QUINTA.- Se condena a la demandada a pagarle al actor, la cantidad de \$24,821.05 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 05/100 M.N.) por concepto de seguro de vida y seguro de daños, que deberá considerarse a partir del mes siguiente al tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022) y que serán calculadas en forma mensual hasta que se cubra totalmente el pago de la suerte principal, las que se liquidarán en ejecución de sentencia. SEXTA.- Se condena a la parte demandada, a pagar a la parte actora intereses moratorios a razón del 20% veinte por ciento anual, a partir de que se constituyó en mora, de acuerdo al estado de cuenta certificado, es a partir del tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), los que serán liquidados en ejecución de sentencia. SEPTIMA.- Se condena a la parte demandada al pago de la cantidad de \$4,974.81 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.), por concepto de I.V.A por comisiones a partir del tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022) al tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022), fecha en que se realizó el estado de cuenta certificado, cantidad que deberá cubrir en el mismo plazo concedido para el pago de la suerte principal, con la misma consecuencia, que para el caso de no hacer el pago se procederá al embargo de bienes suficientes para garantizar el pago. OCTAVA.- Se condena a la enjuiciada al pago de las costas generadas por la tramitación del presente juicio, en términos del artículo 1084 fracción III del Código de Comercio, por lo que para los efectos precisados, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ha hacer pago de lo condenado en su caso señalar bienes para embargo.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintiún días del mes de Agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

1208.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DAR VISTA A: KARITINA ANGULO COTERA.

Que en los autos del expediente 1423/2022 relativo al JUICIO DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALBERTO VIEYRA GOMEZ en contra de KARITINA ANGULO COTERA, tramitado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha doce de agosto de año dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista a KARITINA ANGULO COTERA, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la población donde se haga la notificación y en el boletín judicial en esta ciudad, haciéndoles saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación del edicto, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial; que contendrán una relación sucinta de la solicitud: "...Que en ejercicio de la acción del estado civil que me compete y mediante el JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, vengo a dar vista a la C. KARITINA ANGULO COTERA..."; narrando los hechos y preceptos de derecho que considero pertinentes.

Se expide el presente a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADO JESÚS EUGENIO PEÑA RAMOS.-RÚBRICA.

1209.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1066/2016 P.I. relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO), promovido por JOSE DE JESÚS GUADARRAMA HERNÁNDEZ en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GERARDO LEÓN LÓPEZ, el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fechas trece y diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, se señalaron las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre sobre el inmueble ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO DOS LETRA C, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO CATORCE DE LA CALLE VALLE DE GUADALUPE DE LA MANZANA 19 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "VALLE DEL NEVADO" UBICADO EN CAMINO

CONOCIDO COMO EL CALLEJÓN SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCIÓN COATIPAN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO; INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, EN EL LIBRO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 16; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad; así como, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado (este último debe ser fijado por conducto de la Notificadora de la adscripción). Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuado el inmueble en cita.

Fecha del auto que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil veinticuatro y trece de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1210.-29 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que KEREN PUERTA MARTINEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 773/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por KEREN PUERTA MARTINEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Nazareth s/n, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzoloitepec, México, con superficie de 139.00 m². (ciento treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.97 METROS CON CALLE NAZARETH.

AL SUR: 18.76 METROS CON SENON FERNANDEZ.

AL ORIENTE: 7.39 METROS CON MANUEL PUERTA MARTINEZ.

AL PONIENTE: 7.39 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 040 04 006 19 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación de fecha treinta de marzo de dos mil diecinueve.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1211.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 789/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido MARÍA DOLORES MARTÍNEZ SÁNCHEZ, respecto al inmueble ubicado en Santa María, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México; con una superficie de un mil doscientos cincuenta y seis punto ochenta y nueve metros cuadrados (1,256.89 m²), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 31.46 metros, colinda con propiedad del señor Alvaro Guadalupe Martínez Martínez actualmente Irma Martínez Sánchez; Al Sur: 31.38 metros, colinda con Propiedad del Señor Jesús Martínez Sánchez; Al Oriente: 40.00 metros, colinda con propiedad del Señor Abel Gabriel Sánchez; Al Poniente: 40.00 metros, colinda con Camino Vecinal, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el ocho de agosto dos mil veinticuatro (08/08/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha quince de julio del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1212.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 502/2024, LIZBETH ANDREA NORIEGA HURTADO, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "XALA" Ubicado en la Población de Santiago Cuautenco, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada 1933.72 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 218.50 MTS Y COLINDA CON DOMINGO ROCHA ACTUALMENTE EUSTASIO JESUS NORIEGA CORDOVA, AL SUR: EN 218.50 MTS Y COLINDA CON LEONARDO CASTILLO ACTUALMENTE EUSTASIO JESUS NORIEGA CORDOVA, AL ORIENTE: EN 8.85 MTS Y COLINDA CON CALLE REVOLUCION Y AL PONIENTE: EN 8.85 MTS Y COLINDA CON BARRANCA ACTUALMENTE LOTE BALDIO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós 22 días de Agosto del dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1214.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1360/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por KAREN VALLEJO DEL ROSARIO, respecto del bien denominado "AYAPANGO", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 178.15 m² (ciento setenta y ocho punto quince metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 9.72 metros y colinda con Felipe Pérez; al Sur: 9.75 metros y colinda con Calle Ignacio Zaragoza; al Oriente: 18.30 metros y colinda con María Isabel del Rosario Sánchez; y al Poniente: 18.30 metros y colinda con Silvia del Rosario Sánchez.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DATOS EN AMECAMECA, EL DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1215.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 3042/2024 relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO respecto de ROCIO BUSTOS HERNÁNDEZ, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, por auto dictado en fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, que a la letra dice; con fundamento en el artículo 4.341 del Código Civil del Estado de México y el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, y 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS correspondientes sin costo para la actora, por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DIAS NATURALES, en el BOLETÍN JUDICIAL, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MÉXICO, así como de la COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO y AYUNTAMIENTOS, haciéndole saber a ROCIO BUSTOS HERNANDEZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico fundado en el presente Procedimiento la radicación del mismo.

LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA hace de su conocimiento lo siguiente: MARIA DEL ROCIO HERNANDEZ LUGO manifestó ser

madre de ROCÍO BUSTOS HERNÁNDEZ, de nacionalidad mexicana, de 54 años de edad, escolaridad secundaria, estado civil casada, con fecha de nacimiento dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, lo cual acreditó con copia certificada del acta de matrimonio y nacimiento, así como del CURP: BUHR940218MMCSRC06. Que se inició denuncia por la desaparición de mi hija ROCÍO BUSTOS HERNÁNDEZ en fecha 02 de mayo de 2021, dando origen a la carpeta de investigación de NUC: TEX/FPD/EDT/100/118006/21/05, misma que se inicia en el segundo turno de la agencia de Ministerio Público de San Agustín, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cual se agrega a la presente en copias certificadas. Que en fecha 28 de abril del 2021 siendo aproximadamente las 12:00 am salieron mi hija Rocío y mi yerno Dagoberto de nuestro domicilio ubicado en calle Dalia, manzana 27, lote 4, Colonia Jardines del Tepeyac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 552020 para dirigirse a la colonia Roma en la Ciudad de México, para que Dagoberto fuera a revisión médica por una cirugía que había tenido, tal es el caso que siendo aproximadamente las 17:00 horas mi hija regreso a la casa y tenía una marca en la muñeca izquierda y me dijo que mientras iba conduciendo había tenido una discusión con Dagoberto por celos y que él le apretó muy fuerte la muñeca y le dejó esa marca y estuvo haciendo sus cosas de los quehaceres de la casa pero a las 20:15 me avisó que iba a salir para recoger a Dagoberto y salió a bordo de su vehículo tipo JETTA de color blanco con placas NPN7179 del Estado de México pero no me dice a donde lo va a recoger y hasta la fecha desconozco. Se hace de conocimiento que la C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ contrajo matrimonio con el C. DAGOBERTO TÉLLEZ PÉREZ en fecha ocho de noviembre de dos mil trece, circunstancia que se acredita con copia certificada del acta de matrimonio la cual se adjunta al presente. La C. ROCIO BUSTOS HERNANDEZ, se dedicaba al hogar, no se tiene conocimiento de su clave de seguridad social. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona desaparecida ROCIO BUSTOS HERNANDEZ con número de folio A; Boletín de búsqueda emitido por COBUPEM con fecha de desaparición 28/04/202.

Se expide el presente edicto en fecha seis (6) de junio del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA IBETH VILLANUEVA ESTRADA.-RÚBRICA.

1216.-29 agosto, 4 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO.

Dado cumplimiento al auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, emitido en el expediente número 782/2024 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Usucapión: promovido por ARACELI CRUZ MARCIAL, en contra de JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, se le hace saber que existe una demanda, donde se le reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por Sentencia firme que la suscrita ARACELI CRUZ MARCIAL, se ha convertido en Propietaria del Inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPION, respecto del lote de terreno Número Catorce, Manzana Doscientos Ochenta y Dos, Zona Cinco de la Colonia Santa Cruz del Ex_ ejido Ayotla, Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente ubicado geográficamente en calle Sur 5, esquina Oriente 8, manzana 282, lote 14, colonia Santa Cruz, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 152 metros cuadrados. B) Que la sentencia ejecutoriada sea declarada a mi favor, y así mismo se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a nombre de ARACELI CRUZ MARCIAL, sirviendo la presente como Título de Propiedad. HECHOS. 1.- En fecha nueve de enero de dos mil diez, JULIO AGUSTIN VALDEZ MENA, en su carácter de vendedor y JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ, como comprador celebran contrato de compra-venta respecto del Lote de Terreno Número, citado en líneas anteriores, inmueble que tiene una superficie de 152 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste: 8.30 metros con lote 1; Al Sureste: 18.00 metros con lote 12; Al Suroeste: 7.90 metros con calle Sur 5; Al Noroeste: 18.50 metros con Oriente 8; Asimismo JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ RODRIGUEZ vende a JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO mediante contrato de compra-venta celebrado en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis el inmueble objeto del presente juicio. 2. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, la suscrita ARACELI CRUZ MARCIAL, adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, que celebre con JULIO ALBERTO LÓPEZ MORENO respecto del Lote ya descrito en líneas anteriores, la posesión y los derechos para poder ejercitar esta vía, lo cual demuestro con el contrato de compra-venta. Por lo que las compraventas se llevaron a cabo de la siguiente manera: JULIO AGUSTIN VALDEZ MENA vende a JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ, en fecha nueve de enero del 2010; con una posesión de 6 años con 8 meses; JOSE GUADALUPE LOPEZ RODRIGUEZ vende a JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO; en fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis, con una posesión de 6 años con 8 meses; JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO vende a ARACELI CRUZ MARCIAL, en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, con 9 meses de posesión. 3.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, a favor de JULIO AGUSTÍN VALDEZ MENA, en los libros de esta dependencia con el folio Real Electrónico 00072673. 4.- Por tanto desde este momento solicito se le de vista de la presente demanda a JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ Y JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, para que contesten lo que a su derecho convenga. 5.- El bien inmueble que adquirí se ha poseído desde el día nueve de enero de dos mil diez, por JOSÉ GUADALUPE LOPEZ RODRÍGUEZ Y JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, quienes generaron derechos de posesión mismos que deberán ser reconocidos a favor de la suscrita, posesión que he ejercitado en compañía de mi familia desde el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, día en que JULIO ALBERTO LOPEZ MORENO, nos entregó dicha posesión y hasta la presente fecha lo hemos poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIA A TITULO DE DUEÑA, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE, así mismo durante el tiempo que hemos poseído el inmueble materia del presente juicio, he realizado los arreglos necesarios para la conservación del mismo, en virtud que lo he habitado desde entonces con mi familia, así también los vecinos se han dado cuenta que soy la única que ejercen actos de posesión. 6.- En atención que el bien inmueble objeto del presente asunto se ha poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, es por eso que demando el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas, en consecuencia su Señoría, deberá dictar Sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIA del mencionado inmueble por haber operado a nuestro favor la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, de dicho terreno y en consecuencia se ordene su inscripción a mi nombre en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, para que dicha sentencia nos sirva como Título de Propiedad. 7.- Así mismo el inmueble que pretendo Usucapir actualmente se encuentra Geográficamente ubicado en Calle Sur 5, Esquina Oriente 8, Manzana 282, Lote 14, Colonia Santa Cruz, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; tal y como se acredita con la Constancia de identificación Catastral expedida por la Dirección de Catastro del Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación, se expide al día 21 veintiuno de agosto de 2024 veinticuatro.

Fecha del Acuerdo: Ocho de agosto del año dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

1217.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE ALICIA ESTRADA RAYÓN:

Por medio del presente, se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radicó el juicio ORDINARIO CIVIL, TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD bajo el expediente número 4671/2023, Promovido por KATYA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de APODERADA de la C. AURORA RUIZ VENTURA en contra de ALICIA ESTRADA RAYÓN y por auto de veintiuno de agosto de dos mil veintitrés donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a ALICIA ESTRADA RAYÓN y por auto de catorce de agosto del año dos mil veinticuatro, se ordena emplazarla mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación de la demanda en los siguientes términos de ley. Prestaciones: A.- Dada la imposibilidad física, además de que la representada no desea continuar con la copropiedad existente, así como la NEGATIVA de la parte demandada para proceder a la cómoda división del bien inmueble materia de la presente demanda, el cual está ubicado en calle Lago Titicaca, Núm. 41, Lote 10, Manzana 55, Sección Lagos, Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con una superficie de 122 metros cuadrados (ciento veintidós m2), con las medidas y colindancias que se describen en la Escritura Pública número 50,986, volumen 1476, año 1985, de fecha 7 de noviembre de 1985, tirada ante la Fe del Notario Público número 188 del Distrito Federal, Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, cuyo original corre agregado a la presente demanda, SOLICITO PROCEDER A SU VENTA Y REPARTICIÓN del producto de la misma, en proporción al 50% que a cada quien corresponde, para lo cual, proporciono un avalúo que puede constituir la base para determinar el precio del inmueble mencionado, realizado por el C. P. PEDRO ALEJANDRO SÁNCHEZ JUÁREZ, perito en materia de valuación de bienes muebles e inmuebles, con autorización de perito valuador número 012/99, y Cédula Profesional 3100680, de fecha 1º de diciembre de 2022; B.- EL LIBRE ACCESO (para efecto de mostrar el inmueble y dar acceso en su caso, a los peritos para lograr la venta del inmueble), USO, GOCE, Y APROVECHAMIENTO DE MI REPRESENTADA SOBRE LA COSA COMÚN, DADA LA COPROPIEDAD del bien inmueble materia del presente juicio; C.- El pago del 50% que le corresponde por derecho de copropiedad a mi representada por concepto de los frutos del bien inmueble materia del presente juicio, considerando que la demandada, ALICIA ESTRADA RAYÓN, ha dado en arrendamiento referido al uso del patio delantero de la propiedad para estacionamiento, sin que la actora conozca la fecha de inicio ni la vigencia, ni el importe, ni las condiciones de dicha contratación; D.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se originen con motivo de la presentación y prosecución legal de la presente demanda. HECHOS: El Señor JOSÉ ASENCIÓN RUIZ VENTURA, quien se ostentaba indistintamente también como JOSÉ ASCENCIÓN RUIZ VENTURA Y/O JOSÉ RUIZ VENTURA, adquirió el bien inmueble antes mencionado, el C. JOSÉ ASENCIÓN RUIZ VENTURA, en vida estuvo casado con la C. ALICIA ESTRADA RAYÓN. Es importante aclarar que aproximadamente veinte años antes del fallecimiento del C. JOSÉ ASENCIÓN RUIZ VENTURA, quien se ostentaba indistintamente también como JOSÉ ASCENCIÓN RUIZ VENTURA Y/O JOSÉ RUIZ VENTURA, la C. ALICIA ESTRADA RAYÓN, dejó de habitar con él, existiendo únicamente una separación de hecho entre ambos por decisión de ésta última, sin llevar a cabo trámite de divorcio (la adquisición del bien inmueble referido fue hecha durante la separación de ambos). El C. JOSÉ ASENCIÓN RUIZ VENTURA, quien se ostentaba indistintamente también como JOSÉ ASCENCIÓN RUIZ VENTURA Y/O JOSÉ RUIZ VENTURA otorgó testamento público abierto. Se denunció la sucesión testamentaria con fecha 12 de abril de 2021, la cual fue radicada ante el entonces Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con el número 407/2021, cuyo expediente posteriormente pasó al Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con el número 22705/2022, en el cual, seguidos que fueron los trámites correspondientes de dicho procedimiento, con fecha 05 de julio de 2021, dicho Juzgador emitió la sentencia declaratoria de herederos, declarando a la C. AURORA RUIZ VENTURA, como HEREDERA UNIVERSAL, y ALBACEA de la sucesión del C. JOSÉ ASENCIÓN RUIZ VENTURA, JOSÉ ASCENCIÓN RUIZ VENTURA Y/O JOSÉ RUIZ VENTURA, presentando posteriormente avalúo, certificado de clave y valor catastral, y demás constancias e instrumentos solicitados para completar dicho trámite en su sección segunda. Con fecha 27 de marzo de 2023, el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, emitió Sentencia de Adjudicación respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ ASENCIÓN RUIZ VENTURA, JOSÉ ASCENCIÓN RUIZ VENTURA Y/O JOSÉ RUIZ VENTURA, en la cual adjudica a favor de AURORA RUIZ VENTURA, hermana del De Cujus, por herencia el 50% (cincuenta por ciento) de los Derechos de Propiedad del bien inmueble materia del presente juicio, de ahí derivan los derechos de copropiedad de mi representada. Por lo que hasta hace un mes aproximadamente, ni la suscrita ni la representada tenían la certeza de quién ostentaba la posesión del inmueble en cuestión, por lo cual en labor de investigación, los vecinos nos informaron que la "dueña" (en realidad, copropietaria), estaba rentando el patio delantero de la propiedad para que otro vecino guardara sus autos, lo cual se pudo comprobar pues continuamente se ve que guardan y sacan autos, pudiendo entrevistarme una ocasión personalmente con la C. ALICIA ESTRADA RAYÓN, quien corroboró lo dicho, y no proporcionó ninguna otra información, negándose a llevar a cabo un diálogo que permitiera el arreglo, sólo se logró comprobar quién tiene la posesión, la C. ALICIA ESTRADA RAYÓN, quien además de obtener un producto o beneficio por el inmueble debido al arrendamiento, está coartando los derechos de copropiedad de mi representada, pues a la fecha, y desde el fallecimiento del C. JOSÉ ASENCIÓN RUIZ VENTURA, ostenta la posesión de dicho inmueble, sin que nadie hasta hoy la haya interrumpido; es importante aclarar que la casa habitación no se encuentra propiamente habitada, sino que solamente se guardan los autos del vecino, quien paga una renta a la C. ALICIA ESTRADA RAYÓN por dicho concepto, siendo aplicable en lo conducente. En ese tenor, se considera importante reiterar en favor de la demandada ALICIA ESTRADA RAYÓN, para todos los efectos legales conducentes, el DERECHO DE TANTO, dando preferencia a ella como copropietaria para la adquisición de la parte alícuota de la cual es titular mi representada, para el caso de que así lo quiera, y para ello, y para efecto de disponer de información sobre el precio del bien inmueble en controversia, anexo al presente escrito el Avalúo, realizado por el C. P. PEDRO ALEJANDRO SÁNCHEZ JUÁREZ, perito en materia de valuación de bienes muebles e inmuebles, con autorización de perito valuador número 012/99, y Cédula Profesional 3100680, actualizado con fecha 01 de diciembre de 2022. Por lo anterior en términos del proveído del catorce de agosto del año dos mil veinticuatro se ordenó el emplazamiento de la demandada

ALICIA ESTRADA RAYON por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Ecatepec y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las anteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de agosto del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, LIC. EN D. SERGIO EDUARDO ZAMORA PADRÓN.-RÚBRICA.

1218.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER también conocida como ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER DE OLVERA y LEONARDO OLVERA RODRÍGUEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha uno de julio del años dos mil veinticuatro, se les hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCIÓN DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR BLANCA OROZCO HERNANDEZ EN CONTRA DE ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER también conocida como ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER DE OLVERA Y LEONARDO OLVERA RODRÍGUEZ, bajo el expediente 4598/2023, por ello se transcribe una relación sucinta de prestaciones de la actora a continuación: reclama: A).- El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del bien Inmueble ubicado en LOTE CINCUENTA Y DOS (52), DE LA MANZANA TRECE (13), DEL FRACCIONAMIENTO "MEDIA LUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, actualmente CALLE URANO ESQUINA AVENIDA GUADIANA, MANZANA 13 (TRECE), LOTE 52 (CINCUENTA Y DOS), COLONIA MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. Derivado de la celebración del contrato privado de compra venta, de dicho bien inmueble, en fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil doce; B). El cumplimiento de la cláusula OCTAVA, del contrato privado de compraventa, celebrado por las partes en fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil doce. En el que la parte demandada, se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente en favor de la suscrita promovente como consecuencia de regularizar el bien inmueble producto de la compraventa; C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) y B) y en caso de rebeldía por parte de la demandada, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura pública, del bien inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios; D).- La autorización de protocolización de la escritura pública que se otorgue a favor de la suscrita promovente como consecuencia de cumplimiento al contrato de compra venta; E).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a la actora; F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Fundando su demanda en los siguientes hechos. 1.- En fecha Dieciséis de Septiembre del año dos mil doce, la suscrita promovente, celebre Contrato privado de compra venta, en mi calidad de compradora con los codemandados ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER también conocida como ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER DE OLVERA Y LEONARDO OLVERA RODRIGUEZ, respecto del Inmueble ubicado en LOTE CINCUENTA Y DOS (52), DE LA MANZANA TRECE (13), DEL FRACCIONAMIENTO "MEDIA LUNA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, actualmente CALLE URANO ESQUINA AVENIDA GUADIANA, MANZANA 13 (TRECE), LOTE 52 (CINCUENTA Y DOS), COLONIA MEDIA LUNA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con la demandada; 2.- El bien inmueble que nos ocupa tiene una SUPERFICIE TOTAL 156.19 M2 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 METROS CON LOTE CINCUENTA Y UNO; AL SUR: 16.02 METROS CON AVENIDA SIN NOMBRE actualmente AVENIDA GUADIANA; AL ORIENTE: 10.51 METROS CON CALLE SIN NOMBRE actualmente CALLE URANO; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE UNO. 3.- La propiedad motivo de litis, se encuentra inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con los siguientes antecedentes registrales partida 1094, del volumen 571, del libro primero, sección primera, a nombre de ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER también conocida como ROSA EMILIA HERNANDEZ MEYER DE OLVERA, titularidad que se acredita con el TITULO DE PROPIEDAD Y ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y UNO VOLUMEN ESPECIAL, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL; 4. A la firma del contrato se me hizo entrega inmediata de la posesión del inmueble tal como lo estipulan la CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO, y desde entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA; 5.- En la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa de fecha dieciséis de Septiembre del año dos mil doce, las partes acordamos, como precio de la operación de compra venta, la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m. n.), la cual fue pagada por la de la voz, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y A LA FIRMA DEL CONTRATO; 6.- La posesión física material y jurídica, respecto del bien inmueble objeto de juicio fue inmediata a la firma del contrato. Desde entonces la suscrita promovente no he interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe. 7.- Las partes convenimos en la cláusula OCTAVA del contrato de compra venta, que se me otorgaría la escritura pública correspondiente por la compra venta, sin embargo la demandada se han negado. 8.- Por los anteriores hechos es que me he visto en la necesidad de acudir ante este tribunal a efecto de que declare procedente la acción que interpongo y este en posibilidad de obtener la escritura pública que protocolizada me dé el derecho de titularidad registral y que en caso de rebeldía de mi contraparte Su Señoría por el poder que la ley le confiere me otorgue la firma de la escritura pública correspondiente.

Haciendo saber a los enjuiciados mencionados, que deberán de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos

a que refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de Julio del año dos mil veinticuatro con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

PUBLIQUESE DE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el periódico de mayor circulación de esta población Ecatepec, GACETA DEL GOBIERNO y el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

1219.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO EDICTO PARA EMPLAZAR

C. ANTONIO VENTURA CERVANTES. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente 1052/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovido por ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ por derecho propio, en contra de ANTONIO VENTURA CERVANTES; quien le demanda las siguientes prestaciones: A) Del señor ANTONIO VENTURA CERVANTES demanda la Rescisión de contrato privado del compra venta de fecha quince de mayo de dos mil dieciséis celebrado entre el señor ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ y el ahora demandado el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, respecto del inmueble denominado "SAN GREOGORIOTLE" ubicado en el Municipio de Temamatla Estado de México, B) La desocupación y entrega del inmueble denominado "SAN GREOGORIOTLE" ubicado en el Municipio de Temamatla Estado de México, el cual fue objeto del contrato de compraventa del cual mediante este juicio demanda su rescisión, C) El pago de la cantidad de \$318,126.00 (trescientos dieciocho mil trescientos veinte seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de RENTA, a razón de pago de OCHENTA Y SEIS MENSUALIDADES, contados a partir del día quince (15) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) al 15 de junio de dos mil veintitrés (2023) y las que se acumulen hasta el momento de la desocupación y entrega del inmueble en cuestión, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código del Estado de México, D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que se han causado, así como los que se sigan causando, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia, E) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que se han originado y los que se lleguen a originar, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del demandado, F) INDEMNIZACIÓN por concepto del detrimento patrimonial que ha ocasionado el demandado al momento de no cumplir con sus obligaciones, ya que este ha ocasionado daños económicos al señor ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, pues al haber decidido el actor realizar el acto de compraventa fue con objeto de obtener un ingreso más por la situación que le aqueja hasta el momento, situación que por el contrario ha venido generando para el actor más gastos de los que tenía planeados en su economía familiar. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos; 1.- Que en fecha quince de mayo de dos mil dieciséis el suscrito ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, celebre con el señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, contrato privado de compraventa, contrato privado de compraventa del predio denominado "SAN GREOGORIOTLE" ubicado en Municipio de Temamatla Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 37.00 METROS con calle servidumbre; AL SUR: 37.00 METROS con piedad privada; AL ORIENTE: 13.50 METROS con Casimiro Granados López y AL PONIENTE: 13.50 METROS con propiedad privada, con una superficie total de 503 m2 (QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS), 2.- Del referido contrato se estableció como valor de operación la cantidad de \$560,00.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que sería liquidada por la parte compradora en los términos establecidos en los incisos a, b y c de la CLAUSULA QUINTA del dicho contrato, 3.- Del valor total de la operación, el demandado ANTONIO VENTURA CERVANTES, únicamente pago la cantidad de \$331,000.00 (trescientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), en el que está comprendido el enganche y la mensualidad correspondiente hasta el mes de julio del año 2019, quedando un saldo pendiente por cubrir de \$229,00.00 (doscientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de agosto de dos mil diecinueve (2019) (FACHA DESDE QUE INCURRIO EN MORA) hasta el mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) fecha en la que concluiría el termino para liquidar del precio total de valor de operación del inmueble objeto del documento base de la acción, 4.- Como se desprende de la cláusula octava del referido contrato, el suscrito ARMANDO ARTURO GRANADOS LÓPEZ, desde la fecha de suscripción del referido contrato privado de compraventa, hice entrega de la posesión material del inmueble objeto del contrato de compraventa a favor del señor ANTONIO VENTURA CERVANTES, autorizándolo para que "TENGA EL DERECHO A CONSTRUIR DENTRO DEL TERRENO MATERIA DE CONTRATO", 5.- Desde el día quince de mayo de dos mil dieciséis, a la fecha han transcurrido OCHENTA Y SEIS MESAS, tiempo en el cual el demandado ha detentado la posesión material del inmueble que fue objeto del contrato privado de compraventa del cual demando su rescisión, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 7.593 del Código Civil del Estado de México, el ahora demandado tiene la obligación de pagar una RENTA JUSTA, para lo cual el suscrito solicite la intervención de un perito para la práctica de un avalúo de rentabilidad, 6.- Antes de promover el presente juicio de rescisión, el suscrito intente localizar al demandado a efecto de que regularizara su deuda, derivada del incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato privado de compraventa del cual demando su rescisión, mediante el Procedimiento Judicial No Contencioso tramitado en el expediente marcado con el número 760/2022 radicado ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, otorgándole un plazo improrrogable de CINCO DÍAS HABILES, contados a partir de que surta efectos la notificación requerida, sin que hasta la presente fecha el ahora demandado haya cumplido con el requerimiento de pago, en virtud de que ya fueron rendidos los informes de búsqueda y localización del ahora demandado, requeridos por el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, sin que dichos informes arrojen un domicilio para que se le sea legalmente emplazado, solicitando se NOTIFIQUE A DICHO DEMANDADO POR EDICTOS, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civil del Estado de México, 7.- Es competente este Honorable Juzgado en términos de los dispuestos por el artículo 1.42 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud, de que el domicilio del demandado

que se tuvo del conocimiento fue el ubicado en CALLE CUAUTZINGO, MANZANA 34, LOTE 31, CASA UNO, CÓDIGO POSTAL 56640, UNIDAD HABITACIONAL LOS HÉROES CHALCO, como se desprende de las copias certificadas del Procedimiento Judicial No Contencioso de notificación judicial de (REQUERIMIENTO DE PAGO) radicado bajo el número de expediente 760/2022, tramitado ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL". Expedidos en Chalco, Estado de México, a quince de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Seis de Agosto de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIA DE ACUERDOS.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHÍ VILLANUEVA RAMÍREZ.- SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO.-RÚBRICA.

1220.-29 agosto, 9 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 2081/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JONATHAN ARTURO GÓMEZ* y ANGÉLICA BEDOLLA AMBRIZ, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA TLALOCAN SIN NÚMERO, COLONIA AXOTLÁN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: en 18.30 metros, con Ramón Terrazas Gutiérrez, AL SUR: en 23.20 metros, con Ramón Terrazas Gutiérrez, AL ORIENTE: en 10.00 metros, con cerrada Teotlalli (antes calle) y AL PONIENTE: en 11.20 metros, con Avenida Tlalocan. Con una superficie total de 220.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

*Se aclara que el nombre completo del promovente es: JONATHAN ARTURO GÓMEZ VARGAS.

396-A1.- 29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ SERGIO AGUILAR CRUZ, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1192/2024 en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO CON CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO EXISTENTE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE BUENAVISTA NÚMERO DOS, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, 67.00 METROS, COLINDA CON CERRADA BUENAVISTA (ANTES VÍCTOR CRUZ);

AL SUR, 66.00 METROS, COLINDA CON CALLE BUENAVISTA (ANTES CAMINO PÚBLICO);

AL ORIENTE, 33.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE HERMILA RODRÍGUEZ PINO (ANTES EMILIA RODRÍGUEZ PINO);

AL PONIENTE, 38.00 METROS, COLINDA CON SERVICIOS PÚBLICOS.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 2,371.00 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

397-A1.- 29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 765/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por ROBLES MARTÍNEZ ANTONIO, en contra de BERNAL MUÑOZ SILVIA y RAMÍREZ ROBLES RAÚL, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto dos proveídos de fechas cuatro de julio de dos mil veinticuatro y veintitrés de mayo de dos mil veintitrés que en su parte conducente dicen "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO TREINTA Y UNO DE CALZADA DE LOS CABALLOS Y LOTE DE TERRENO QUE OCUPA NÚMERO SIETE, DE LA MANZANA NÚMERO ONCE DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO "LA ESTADIA" MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, CÓDIGO POSTAL CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, ESTADO DE MÉXICO; en la cantidad de \$11'356,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En Consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

401-A1.-29 agosto.

**JUZGADO DECIMO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 855/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por RENAN BAEZ CANTELLANO en el que por auto de fecha tres 03 de julio de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En día 7 de agosto del año 1986 celebre contrato privado de compra venta, en el que comparecimos como "EL VENDEDOR" LUIS SOLANO MAGALLANES y como "EL COMPRADOR" quien suscribe RENAN BAEZ CANTELLANO, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a mi favor, respecto al inmueble ubicado en la: CALLE BUENA VISTA BOTIDE 21-A, BARRIO DOS CAMINOS, PUEBLO DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO y cuenta con una superficie aproximada de 1134.34 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.75 METROS CON CAMINO (ACTUALMENTE CALLE BUENA VISTA BOTIDE). AL SUR: EN 20.00 METROS CON ARTEMIO VELAZQUEZ ACEVES (ACTUALMENTE GABRIEL GARCIA GARCIA). AL ORIENTE: EN 62.25 METROS CON ROBERTO CUEVAS SANCHEZ Y MARIO CAMACHO CARDONA (ACTUALMENTE CLAUDIA YOLANDA LOPEZ NAVARRETE). AL PONIENTE: EN 59.52 METROS CON LUIS SOLANO MAGALLANES (ACTUALMENTE RENAN BAEZ CANTELLANO). Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE COMO CASA HABITACION y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres 03 de julio de dos mil veinticuatro 2024. - Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

48-B1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RENAN BÁEZ CANTELLANO, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 853/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE BUENA VISTA BOTIDE 21B, PUEBLO DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 379.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL

NORTE: EN 6.40 CON CAMINIO (ACTUALMENTE CALLE BUENA VISTA BOTIDE), AL SUR EN 6.56 METROS CON ARTEMIO VELAZQUEZ ACEVES (ACTUALMENTE GABRIEL GARCIA GARCIA), AL ORIENTE: EN 59.52 METROS CON RENAN BÁEZ CANTELLANO, AL PONIENTE: EN 59.27 METROS CON JUAN CARLOS SANCHEZ CANTELLANO, ACTUALMENTE RENAN BÁEZ CANTELLANO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El tres (03) Julio de dos mil veinticuatro (2024), se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. Felisa Edith Corro Morales, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

48-B1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE A BAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres (03) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente 856/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio, promovido por RENAN BAEZ CANTELLANO, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

RENAN BAEZ CANTELLANO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN por medio de información de dominio respecto del bien inmueble ubicado en la Calle Buena Vista Botide 21-C, Pueblo de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, cuenta con una superficie aproximada de 1172.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 20.03 metros con camino Buena Vista Botide. Al sur en 20.02 metros con HECTOR MEZA CUIEL (actualmente GABRIEL GARCIA GARCIA), Al oriente en 59.27 metros con RENAN BAEZ CANTELLANO. Al poniente en 59.73 metros con LEOPOLDO SANCHEZ DE LA TORRE (actualmente RENAN BAEZ CANTELLANO).

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble por contrato de cesión de derechos de posesión de fecha once (11) de octubre del año dos mil tres (2003), celebrado con el señor JUAN CARLOS SANCHEZ CANTELLANO como el cedente. Desde esa fecha lo ha poseído el INMUEBLE COMO CASA HABITACIÓN y su posesión ha sido pacífica, continua pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

El presente Edicto se elaboró el día dieciséis (16) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEOPOLDO JIMÉNEZ ARCE.-RÚBRICA.

48-B1.-29 agosto y 3 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RENAN BAEZ CANTELLANO, PROMOVRIENDO POR SU PROPIO DERECHO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovió en el expediente número 854/2024, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble "LOMA DE BOTIDE" MUNTUOSO, UBICADO EN EL PUEBLO DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE DENOMINADO "LOMA DE BOTIDE" BARRIO DOS CAMINOS, EN EL PUEBLO DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO CON NUMERO OFICIAL 21D DE LA CALLE BUENA VISTA BOTIDE el cual presenta una superficie total de 1208.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.98 METROS CON CAMINO PUBLICO BUENA VISTA BOTIDE, AL SUR: EN 20.02 METROS CON HECTOR MESA CUIEL "ACTUALMENTE GABRIEL GARCIA GARCIA", AL ORIENTE EN: 35.96 Y 24.69 METROS CON RENAN BAEZ CANTELLANO, AL PONIENTE: EN 12.86, 12.66 Y 35.39 METROS CON RAUL SOLANO MAGALLANES ACTUALMENTE RENAN BAEZ CANTELLANO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: El nueve de julio de dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Lic. María Cristina Núñez Palencia, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

48-B1.-29 agosto y 3 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 847295/21/2024, El o la (los) C. MARISOL JUÁREZ DE LA ROSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Calle sin frente a la Vía Pública S/N, San Isidro Labrador, Capultitlán, Toluca, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.20 metros colinda con Privada de Insurgentes. Al Sur: 8.20 metros colinda con Ramón Morales Vargas. Al Oriente: 12.46 metros colinda con Fernando Rojas Vallejo. Al Poniente: 12.46 metros colinda con Martha de la Cruz Olin. Superficie aproximada de: 102.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de julio del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

980.-21, 26 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 381539/79/2023; LA C. MAYTE KARINA VENTURA SUAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TLATENCO", UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA, S/N, DELEGACIÓN SANTIAGO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON MARÍA DE LA LUZ FAUSTINOS BUSTAMANTE Y FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON FRANCISCO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON AV. INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 180.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381540/80/2023; LA C. MARÍA CRISTINA PALMA GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAN JUAN TEXCALPA", UBICADO EN LA CALLE DE OCAMPO S/N, BARRIO DE LA SOLEDAD, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON ZENAIDA GARCIA; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE DE OCAMPO; AL ORIENTE: 29.20 METROS CON CESAR SOLAR; AL PONIENTE: 29.55 METROS CON ARTEMIO RAMÍREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 293.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 376192/68/2023; LA C. YEIMI GARCÍA MORALES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO COMO "LA HACIENDITA", UBICADO EN CALLEJÓN PRIVADO S/N CON SALIDA A 2DA. CDA. DE CAMINO NACIONAL, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 METROS COLINDA CON C. AURELIA BLANCAS; AL SUR: 13.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN PRIVADO CON SALIDA A 2DA. CDA. DE CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON REYNALDO HERNÁNDEZ GALICIA; AL PONIENTE: 12.60 METROS COLINDA CON ARTURO SANTIAGO GONZÁLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 163.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 371865/56/2023; LA C. MARÍA DE LA LUZ ESCOBAR BANDA PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN SITIO DENOMINADO "XALTEPETLAPA", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NO. 2, BARRIO LA CAPILLA, EN LA POBLACIÓN DE AYAPANGO, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS CON CALLE EX VÍA DEL FERROCARRIL; AL SUR: 12.10 METROS CON CALLE DE LA SELVA; AL ORIENTE: 29.25 METROS CON ANDRÉS LÓPEZ GALICIA; AL PONIENTE: 29.70 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 348.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381984/82/2023; EL C. JORGE SANDOVAL DÁVALOS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TECHOMPA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE GUERRERO # 37, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS LINDA CON ODÓN VALENCIA; AL SUR: 39.95 METROS LINDA CON CONSUELO CHÁVEZ SANVICENTE; AL ORIENTE: 05.80 METROS LINDA CON NICOLÁS MEDINA; AL PONIENTE: 05.57 METROS LINDA CON CALLE GUERRERO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 227.25 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 381985/83/2023; EL C. BARTOLO MACEDONIO ALCALÁ ÁVILA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 15 DEL POBLADO DE SANTIAGO ZULA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 48.15 METROS CON RICARDO AVALOS; AL SUR: 48.15 METROS CON NARCISO RAMÍREZ MENDOZA; AL ORIENTE: 15.15 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 15.15 METROS CON CALLE NIÑO PERDIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 729.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 382791/87/2023; LA C. MARGARITA DE JESÚS BARONA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PINTULCO", UBICADO EN CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS S/N, HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA, SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.64 METROS CON ENRIQUE GARCÍA VÁZQUEZ; AL SUR: 16.64 METROS CON ELENA PÉREZ CERVANTES; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CERRADA RECURSOS HIDRÁULICOS, HOY CERRADA FRANCISCO JAVIER MINA; AL PONIENTE: 12.50 METROS CON ANGELINA DEL VALLE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 208.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 382154/84/2023; LA C. PILAR EUGENIA BARRENA LOZADA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE S/N EN LA POBLACIÓN DE NEPANTLA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 75.07 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: MIDE 148.00 METROS Y LINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: MIDE EN VARIAS LÍNEAS DE 49.75, 36.85, 30.46, 44.97, 31.11 Y 50.40 METROS CON PAUL WILLIAMS CAPPES; AL PONIENTE: MIDE 169.58 METROS Y LINDA CON ARTURO ESTEBAN DÍAZ OLIVERA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 22,469.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 382155/85/2023; LA C. YOLANDA MARTÍNEZ SOUTO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLE ALCANFOR NO. 129, EN SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE ALCANFOR; AL SUR: 10.00 METROS CON ELIZABETH VERÓNICA LÓPEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE: 12.00 METROS CON JUAN VELÁZQUEZ; AL PONIENTE: 12.00 METROS CON CALLEJÓN PRIVADO DE LAS FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 383535/95/2023; EL C. ENRIQUE HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA PARADA", UBICADO EN CALLE NARANJO NUMERO 47, EN EL POBLADO DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 41.36 METROS CON SALVADOR HERNÁNDEZ TRINIDAD; AL SUR: 41.36 METROS CON HUGO GILES LIEVANOS; AL ORIENTE: 13.65 METROS CON AGUSTINA AMARO CHAROLA; AL PONIENTE: 13.65 METROS CON CALLE NARANJO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 560.84 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1080.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 416943/23/2024, EL C. JESUS BONILLA TAPIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS (LA FAVORITA) S/N, DEL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 13.16 METROS CON ITZEL BONILLA TAPIA; AL SURESTE: 39.19 METROS CON NATALIA BONILLA GAONA; AL SUROESTE: 13.32 METROS CON MONICA BONILLA TAPIA; AL NOROESTE: 39.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 524.06 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1107.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 415429/22/2024, EL C. JOSÉ LUIS TENORIO CÁRDENAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JACARANDAS, NÚMERO 03, DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, HOY CONOCIDO Y UBICADO EN CALLE TULIPANES, NÚMERO 3, DEL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 19.00 METROS CON VÍAS DEL FERROCARRIL; AL SURESTE: 35.00 METROS CON CALLE TULIPANES; AL SUROESTE: 18.00 METROS CON RODOLFO GUTIÉRREZ TORRES; AL NOROESTE: 35.00 METROS CON RODOLFO GUTIÉRREZ TORRES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 629.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

1107.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 417353/25/2024, LA C. KATIA LILIAN RUIZ NORIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DENOMINADO "ALMOLOYA", UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN PEDRO DEL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, (ANTES EN CAMINO TEZOMPA A TETELCO), EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 21.37 METROS COLINDANDO CON MANUEL HERRERA; AL NORTE 2: 3.39 METROS COLINDANDO CON MANUEL HERRERA; AL SUR 1: 12.90 METROS COLINDANDO CON CLEMENTE ARELLANO; AL SUR

2: 29.83 METROS COLINDANDO CON AVENIDA BENITO JUAREZ; AL ORIENTE 1 EN LINEA QUEBRADA CON LOS SIGUIENTES PUNTOS: 9.86 Y 21.67 METROS COLINDANDO CON VENTURA VILLARRUEL, 07.61, 10.75 METROS COLINDANDO CON ARGELIA GARCÉS LOPEZ Y 9.81 METROS COLINDANDO CON CLEMENTE ARELLANO; AL ORIENTE 2: 30.92 METROS COLINDANDO CON PEDRO DÍAZ CASTILLO; AL ORIENTE 3: 7.69 METROS COLINDANDO CON MANUEL HERRERA; AL PONIENTE: 93.51 METROS COLINDANDO CON RUBI RUIZ PALMA; SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,927.15 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1107.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 417554/26/2024, LOS CC. MARGARITA CASTILLO CASTILLO, GONZALO CASTILLO CASTILLO, JUAN CARLOS CASTILLO CASTILLO, MA. DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO, MARIANA CASTILLO OGARRIO, ALEJANDRO CASTILLO OGARRIO, VÍCTOR MIGUEL CASTILLO OGARRIO Y MARÍA JOSÉ CASTILLO MARTÍNEZ, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "CONTLA" UBICADO EN CAMINO A LAS GRANJAS, ACTUALMENTE CAMINO A ZACATLAL EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 195.67 METROS COLINDA CON PASCUAL CASTILLO GUTIERREZ; AL SUR: 195.67 METROS COLINDA CON BASILIO CASTILLO CASTILLO; AL ORIENTE: 32.22 METROS COLINDA CON AMADO GALICIA NAVA; AL PONIENTE: 32.22 METROS COLINDA CON JUAN ZUÑIGA RODRIGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 6,304.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1107.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 416942/24/2024, LA C. MONICA BONILLA TAPIA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS (LA FAVORITA) S/N, DEL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 13.32 METROS CON JESUS BONILLA TAPIA; AL SURESTE: 28.30 METROS CON NATALIA BONILLA GAONA; AL SUROESTE: 14.00 METROS CON AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS (LA FAVORITA); AL NOROESTE: 29.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 393.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 17 DE JULIO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1107.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 421289/30/2024, EL C. CIRILO MANCERA FLORES, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DE LABOR DENOMINADO "ATLACHICHICAXTLA", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: EN 36.37 METROS Y LINDA CON NEMECIO SANTAMARÍA; AL SUR: EN 35.45 METROS Y LINDA CON GUADALUPE RAMÍREZ; AL ORIENTE: EN 55.40 METROS Y LINDA CON ROMANA PÉREZ; AL PONIENTE: EN 55.37 METROS Y LINDA CON FRANCISCO CRESPO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,989.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1107.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 57799/01/2024, El o la (los) C. ULISES RODRIGUEZ CAMPOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIN NOMBRE DOMICILIO CONOCIDO, LA CARIDAD MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 24.87 METROS COLINDA: C. IRVING CHÁVEZ CASTAÑEDA. AL SUR MIDE: 16.50 METROS COLINDA: C. JULIO CÉSAR CHÁVEZ CASTAÑEDA. AL ESTE MIDE: 8.23 METROS Y 15.75 METROS COLINDA: C. ELENA TORRIJOS. AL OESTE MIDE: 18 METROS COLINDA: CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, Estado de México a 21 de Agosto del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1213.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 880354/09/2024, El C. JOSÉ ARMANDO NERI ROJAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecpan, denominado Palmitas, Municipio de Jilotzingo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en línea quebrada: 7.50, 5.34, 16.80, 29.20, 12.85 y 26.60 metros y linda con Camino Público. Al Sur: en línea quebrada 19.27 y 71.08 metros con Facundo Navarro. Al Oriente: 21.00 metros y linda con Cándido Paredes. Superficie Aproximada: 1,656 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 19 de agosto del 2024.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

400-A1.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JULIO 25, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA**, de fecha **VEINTICINCO** de **JULIO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ELENA ROMERO**, que otorgaron las señoras **ADRIANA ROMERO CEDILLO**, en su carácter de Heredera Universal y **VERONICA ARACELI ROMERO CEDILLO** en su carácter de Albacea, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

899.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho **FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA**, **Notario Público número DOSCIENTOS del Estado de México**, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **26,496** del volumen **583**, de fecha diecinueve de julio del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR RUIZ GARCIA**, A solicitud de los señores **MARIA FELIX GARCIA GARCIA**, **SANDRA BEATRIZ RUIZ GARCIA**, **MARIA RUIZ GARCIA** Y **RODRIGO CARLOS RUIZ GARCIA**, en su calidad de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 06 de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

904.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho **FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA**, Notario Público número **DOSCIENTOS** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **26,543** del volumen **584**, de fecha cinco de agosto del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CRESCENCIO ROSSANO ROMERO**, la señora **CANDELARIA DE JESUS VALDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN JOSE ROSSANO DE JESUS, ALEJANDRA ROSSANO DE JESUS, CRESCENCIO ROSSANO DE JESUS, CIRIA MARISOL ROSSANO DE JESUS Y DEISY ROSSANO DE JESUS**, en su carácter de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 08 de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

905.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 50,706 de fecha 14 de Mayo de 2024, a petición expresa de los señores **DAVID ALMAZAN PAZ, FRANCISCO ALBERTO ALMAZAN PAZ Y VERONICA PATRICIA PAZ BURGOS** (quien también se ostenta como **VERONICA PATRICIA PAZ**), en su carácter de presuntos herederos, se inicio en esta notaría a mí cargo, la tramitación de la sucesión intestamentaria de **DAVID ALMAZAN ARREDONDO**.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

907.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **dieciséis mil quinientos ochenta y seis** (16,586) del volumen **novecientos seis** (906), de fecha **dos** (2) días de **agosto** del **dos mil veinticuatro** (2024), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **ENEDINA OSORNIO POSAS**, a petición de **MARÍA FELICITAS REYES OSORNIO, BEATRIZ REYES OSORNIO, COLUMBA REYES OSORNIO, INGRID ADRIANA REYES ZAMORA** (quien acostumbra utilizar indistintamente el nombre de **INGRID REYES ZAMORA**), **ALBERTO JAIR REYES ZAMORA, ADRIANA ZAMORA RANGEL y ZITA REYES OSORNIO**, en su calidad de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la última de los nombrados también en su carácter de **"ALBACEA"**, en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), en la Ciudad de México.

b) Que **MARÍA FELICITAS REYES OSORNIO, BEATRIZ REYES OSORNIO, COLUMBA REYES OSORNIO, INGRID ADRIANA REYES ZAMORA** (quien acostumbra utilizar indistintamente el nombre de **INGRID REYES ZAMORA**), **ALBERTO JAIR REYES ZAMORA, ADRIANA ZAMORA RANGEL y ZITA REYES OSORNIO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una de ellas con un intervalo de 7 días.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

33-B1.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **dieciséis mil quinientos ochenta y siete** (16,587) del volumen **novecientos seis** (906), de fecha **dos** (2) días de **agosto** del **dos mil veinticuatro** (2024), otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **JOEL REYES GONZÁLEZ**, a petición de **MARÍA FELICITAS REYES OSORNIO, BEATRIZ REYES OSORNIO, COLUMBA REYES OSORNIO, INGRID ADRIANA REYES ZAMORA** (quien acostumbra utilizar indistintamente el nombre de **INGRID REYES ZAMORA**), **ALBERTO JAIR REYES ZAMORA** y **ZITA REYES OSORNIO**, en su calidad de **HEREDEROS SUSTITUTOS**, la última de los nombrados también en su carácter de **"ALBACEA"**, en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día dos (2) de mayo de dos mil nueve (2009), en el Estado de México.

b) Que **MARÍA FELICITAS REYES OSORNIO, BEATRIZ REYES OSORNIO, COLUMBA REYES OSORNIO, INGRID ADRIANA REYES ZAMORA** (quien acostumbra utilizar indistintamente el nombre de **INGRID REYES ZAMORA**), **ALBERTO JAIR REYES ZAMORA** y **ZITA REYES OSORNIO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una de ellas con un intervalo de 7 días.

Cuatitlán Izcalli, Estado de México a catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

34-B1.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho Araceli Hernández de Coss Notario Público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, hago saber:

En la escritura pública número **45,961**, volumen **771**, con fecha del día doce del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JUANA JUÁREZ MORALES** también conocida como **JUANA JUÁREZ** y **JUANA JUÁREZ DE SOTO**, que formalizaron, como presuntos herederos, los señores **ROSALIO SOTO JUÁREZ, ALICIA SOTO JUÁREZ, ANA BERTHA SOTO JUÁREZ, PATRICIA SOTO JUÁREZ, FERNANDO SOTO JUÁREZ, DOMITILA SOTO JUÁREZ** y **MARIA DEL CONSUELO ACOSTA JUÁREZ**, quienes acreditaron su entroncamiento con la *de cuius* e hicieron constar el fallecimiento de esta con el acta respectiva; manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los 12 días del mes de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

319-A1.-19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, Y ARTICULO 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO DEL CONOCIMIENTO QUE MEDIANTE INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **31,721** (**TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIUNO**), DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, OTORGADO ANTE LA FE DEL SUSCRITO, EN EL CUAL SE TUVO POR

RADICADA **LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE FILEMON MORALES MARTINEZ**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA MA. CATALINA MORALES MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PARIENTE COLATERAL EN SEGUNDO GRADO POR CONSANGUINIDAD, PRESUNTA ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS EN LA "GACETA DE GOBIERNO", Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

ATENTAMENTE

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTINEZ MORALES.-RÚBRICA.

320-A1.- 19 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número **80,234 de fecha siete de agosto del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL FOSTER NAVARRO (quien también acostumbraba a usar en vida el nombre de RAÚL FOSTER Y NAVARRO), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por la señora ALMA REYNA FARFÁN FUENTES, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

934.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 08 DE AGOSTO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número **80,233 de fecha siete de agosto del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ABRAHAM FLORES MARTÍNEZ de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras MARÍA DEL ROCÍO CASTELLANOS OROZCO y SARA MARÍA FLORES CASTELLANOS, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

935.-20 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE AGOSTO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,238 de fecha nueve de agosto del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ARTURO VARGAS GUERRERO de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por la señora MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ FLORES, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

936.-20 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,191 de fecha veinticuatro de julio del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA LEONOR MARÍA DEL CARMEN ROCHA JUÁREZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EN VIDA EL NOMBRE DE LEONOR MARÍA DEL CARMEN ROCHA), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores GERMÁN COPKA VILLA, REMEDIOS MARÍA DEL CARMEN COPKA ROCHA Y JOSÉ GERMÁN COPKA ROCHA, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

937.-20 y 29 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 31 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,204 de fecha treinta de julio del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LILIA MARÍA LOURDES IBARRA OLVERA, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes por los señores LESLIE ELIZABETH SÁNCHEZ DE APARICIO IBARRA y EDUARDO JAVIER SÁNCHEZ DE APARICIO IBARRA, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no

existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

938.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE JULIO DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,179 de fecha diecinueve de julio del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALFREDO GAONA YAÑEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras MARÍA DEL SOCORRO ORTIZ ARENAS, DIANA JACQUELINE, MÓNICA Y VALERIA TODAS DE APELLIDOS GAONA ORTIZ, como presuntas herederas por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

939.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha doce de agosto de dos mil veinticuatro, otorgado ante la fe de la suscrita notaria, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA JUANA REBECA CARMONA PÉREZ**, que otorgaron el señor **LUIS GARCÍA CARMONA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA LUISA GARCÍA CARMONA, EDDA GARCÍA CARMONA y LUIS GARCÍA CARMONA**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, quienes manifiestan su conformidad de continuar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DRA. PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

941.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar.

Por instrumento número "37,900", del Volumen 631 de fecha 23 de Julio del año 2024, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora LUZ MARIA ESPINOSA JUAREZ, que formalizan como presuntos herederos: los señores JULIAN GUTIERREZ LEMUS, SANDRA LUZ GUTIERREZ ESPINOSA y JULIO CESAR GUTIERREZ ESPINOSA, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos de la de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

945.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "37,403", del Volumen 624 de fecha 13 de Mayo del año 2024, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora FELIPA RUFINA MARTINEZ MENDOZA, que formalizo como presunto heredero el señor ROLANDO LOPEZ MARTINEZ, en su carácter de hijo legítimo de la de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

946.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "38,049", del Volumen 633 de fecha 13 de Agosto del año 2024, se dio fe de EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS VIA DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD, a solicitud de los señores ALBERTO LOPEZ RIVERA y NAIVI ANGELICA LOPEZ RIVERA, en su carácter de hijos legítimos (descendientes directos) del de cujus ALBERTO LOPEZ RIVERA, Y LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALBERTO LOPEZ RIVERA, que formaliza como presunta heredera, la señora ANGELINA RIVERA, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

947.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por instrumento número "37,402", del Volumen 624 de fecha 13 de Mayo del año 2024, se dio fe de LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor GUILLERMO LOPEZ RUIZ (TAMBIÉN CONOCIDO COMO GUILLERMO ONESIMO LOPEZ Y/O ONESIMO LOPEZ), que formalizo como presunto heredero el señor ROLANDO LOPEZ MARTINEZ, en su carácter de hijo legítimo del de cujus. En dicho instrumento fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 126
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

948.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 107,931, de fecha 05 de junio del 2023, otorgada en el protocolo a mí cargo se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARIA VIRGINIA BUSTAMANTE MARTINEZ, que otorga la señora ALMA DENISSE MUÑOZ BUSTAMANTE, en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 19 de julio del 2024.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

950.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 106,943, de fecha 20 de junio del 2022, otorgada en el protocolo a mí cargo se hizo constar: LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES del señor CARLOS RUEDA MATA, que otorga la señora MARIA GUADALUPE RAMIREZ PEREZ (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. GUADALUPE RAMIREZ PEREZ), en su carácter de presunta heredera de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de agosto del 2024.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

951.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,333

Por escritura No. 3,333 de fecha 06 de agosto de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgó la señora **MAGDALENA DEL CARMEN NAVARRETE LEYVA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MAGDALENA LEYVA HUERTA; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la señora **MAGDALENA DEL CARMEN NAVARRETE LEYVA**, en la mencionada sucesión.

La Albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

333-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO **74,796**, VOLUMEN **1386**, DE FECHA **14 DE JUNIO DE 2024**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **CARLOS VEGA GUTIERREZ**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **DORA RUTH PRIOR RODRÍGUEZ, RUTH DANIELA VEGA PRIOR Y KARLA MARIANA VEGA PRIOR**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE AGOSTO DE 2024.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

334-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **74,677**, VOLUMEN **1,383** DE FECHA **23 DE MAYO DE 2024**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR **FRANCISCO JOSÉ RUIZ Y SÁNCHEZ PONTÓN**, (QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE FRANCISCO RUIZ SÁNCHEZ PONTÓN), MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES **CATALINA JUÁREZ PULIDO, EDUARDO RUIZ JUÁREZ y MARÍA RUIZ JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

335-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA Y REGISTRADA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE IN4/57794, SE LLEVARA A CABO EL TRAMITE DE LA *SUCESIÓN INTESTAMENTARIA* A BIENES de la SEÑORA **GRACIELA LILIA ALFARO JUAREZ** QUE REALIZARAN LOS SEÑORES **CARLOS ORLANDO BARRIOS ALFARO, y MARILYN ALEJANDRA BARRIOS ALFARO**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS, DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 08 DE AGOSTO DE 2024.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

336-A1.- 20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,224 (diecisiete mil doscientos veinticuatro) del Volumen 338 (trescientos treinta y ocho) Ordinario, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO GONZALEZ MÁRQUEZ**, a solicitud de la señora **IRMA GUZMÁN ORTIZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **KARLA VANESSA GONZALEZ GUZMÁN Y CARLOS EDUARDO GONZALEZ GUZMÁN**, en su calidad de descendientes en línea recta y como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

1204.-29 agosto y 9 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 22,910 de fecha 22 de agosto del año 2024, otorgado ante mi fe, las señoras MARIA DEL CARMEN CORONA PALMAS quien así se me identifica y manifiesta que también ha usado su nombre como MA DEL CARMEN CORONA PALMAS, MARGARITA y TERESA, ambas de apellidos PINEDA CORONA, en su carácter la primera de cónyuge supérstite y las dos siguientes de descendientes consanguíneas en línea recta en primer grado (hijas) del autor de la sucesión, señor ISMAEL PINEDA ÁLVAREZ, radicarón la Sucesión Intestamentaria a Bienes del mismo, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

Cuautitlán, Estado de México, a 22 de agosto del año 2024.

ATENTAMENTE.

LIC. MARIA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-RÚBRICA.
NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

402-A1.-29 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de agosto del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,458** firmada con fecha 12 de agosto del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FELIX NAVARRO NAVARRO** que otorgó, el señor **FERNANDO NAVARRO NAJERA**, en su carácter de descendiente directo, en primer grado y como presunto heredero de la mencionada sucesión, del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

403-A1.-29 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 15 de agosto del 2024.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **63,471** firmada con fecha 14 de agosto del año 2024, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS SERGIO DUCOING REBOLLO** que otorgó, el señor **MIGUEL ANGEL DUCOING RENTERIA**, en su carácter de descendiente directo del de cujus.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
 Para: Gaceta.

404-A1.-29 agosto y 12 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,625**, firmada con fecha 14 de agosto del 2024, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GABRIEL SÁNCHEZ APOLINAR**; que otorgaron los señores **LUZ MARIA TRUJILLO RAMIREZ, ROBERTO Y GABRIEL ARTURO**, ambos de apellidos **SÁNCHEZ TRUJILLO**, la primera de los nombrados, en su carácter de cónyuge supérstite y los dos últimos en su carácter de descendientes consanguíneos en línea recta en primer grado y todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Cuautitlán, Estado de México, a 14 de agosto del 2024.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
 Para: Gaceta.

47-B1.-29 agosto y 10 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de julio de 2024.

Que en fecha 16 de julio de 2024, **LAURA RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de albacea en la sucesión a bienes de **ROBERTO RAMIREZ ESPINOZA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 107, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote número 111 de la manzana IX, del “Fraccionamiento Hacienda de Echegaray” en Naucalpan Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 200.00 m2; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 20.00 con el lote 112; AL SUR: en igual medida con el lote 110; AL ORIENTE: en 10.00 metros con el lote 14; AL PONIENTE: en igual extensión con calle Hacienda de Mimiahuapan.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

369-A1.- 26, 29 agosto y 3 septiembre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 1128/2022
POBLADO : San Mateo Otzacatipan
MUNICIPIO : Toluca
ESTADO : México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 12 de agosto de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de veintidós de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

*“En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar el domicilio del demandado **Manuel Clavijo Urrutia**, no obstante la investigación realizada por este Tribunal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma”, por ser de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Toluca, Estado de México, y en los **ESTRADOS** de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por María Candelario Sánchez Rosales, quien reclama entre otras pretensiones, la nulidad de contrato privado de cesión de derechos de 13 de agosto de 1999, celebrado entre **Manuel Clavijo Urrutia y Estrella Clavijo Urrutia, como cedentes y PEDRO GUERRA MACCISE como adquirente por una superficie de 4,782.00 metros cuadrados del predio ubicado en la calle Potrerito sin número en San Nicolás Tolentino, de la Población de San Mateo Otzacatipan, Municipio de Toluca, Estado de México y la entrega de esa superficie; para que de contestación o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.***

*En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar **LAS ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**”*

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/AGZ/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

864.-16 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: *CONSEJERÍA JURÍDICA*, otro logotipo, que dice: *IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. VICTOR MANUEL FARFAN GARCIA, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURIDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NUMERO 38,837, LIBRO 827 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CARMONA GÁNDARA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA A FAVOR DE SU PADRE DE NOMBRE VICTOR MANUEL FARFAN GARCIA; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE ABRIL DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 002172, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 854, VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2002**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 34,951 VOLUMEN 611 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2001, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA FLOR DE MARIA ALTAMIRANO MAYORGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 04 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) EL CONTRATO DE COMPRA VENTA**, QUE FORMALIZAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONDominio CRISANTEMA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL SEÑOR VICTOR MANUEL MORALES RUIZ Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADOR, EL SEÑOR VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA. --- **B) EL CONTRATO DE MUTUO, SIN INTERÉS Y CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, QUE OTORGAN DE UNA PARTE “LUZ Y FUERZA DEL CENTRO”, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO LEONIDES VILLANUEVA MARTINEZ Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR VICTOR MANUEL FARFAN MEDINA, EN LO SUCESIVO “EL TRABAJADOR”. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **ÁREA PRIVATIVA NÚMERO ONCE, EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE RIO TUXPAN, SIN NÚMERO OFICIAL, EN EL BARRIO “EL SALITRILLO”, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE: SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN SEIS METROS CON ÁREA COMÚN DE CIRCULACIÓN; AL ORIENTE: EN DOCE METROS CON ÁREA PRIVATIVA NÚMERO DOCE; AL SUR: EN SEIS METROS CON LOTE TRES; AL PONIENTE: EN DOCE METROS CON ÁREA COMÚN.** EN ACUERDO DE FECHA **VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**.--

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

37-B1.-21, 26 y 29 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. GUSTAVO ALBERTO CORDOVA DE LUCIO, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 795 VOLUMEN 664 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1985 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1296/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,624 VOLUMEN NÚMERO 264 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1985. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. PURA D LEAL DE LA GARZA NUMERO 23 DEL MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE ENAJENACION EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y CANCELACION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGA DE UNA PARTE EL BANCO MEXICANO SOMEX SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO ANTES BANCO MEXICANO SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADO QUIEN ACTUA POR INSTRUCCIONES DE LA FIDEICOMISARIA INCOBUSA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMENTE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN FAVOR DEL SEÑOR GUSTAVO ALBERTO CORDOVA DE LUCIO, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA IDENTIFICADO COMO LOTE 30, MANZANA 71, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 9.00 METROS CON CALLE LAGO DE CHAPULTEPEC.
AL SURESTE: 9.00 METROS CON LOTES DOS Y TRES.
AL NORESTE: 20.00 METROS CON LOTE 31.
AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 29.
SUPERFICIE DE 180.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 12 DE AGOSTO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1129.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. ARCOS EVARISTO JOAQUIN SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 338/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 11, MANZANA 526. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 10.

AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 12.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 36.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE MIXTECAS.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 30 DE JULIO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

367-A1.-26, 29 agosto y 3 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JAVIERO ROMERO LOYA**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **21 DE JUNIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3543**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 578, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 07 DE MAYO DE 2009.** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO, VOLUMEN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **ÁLVARO VILLALBA VALDÉS**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **I.- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA** que otorga "**BBVA BANCOMER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por su propio derecho como **ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR**, representada en este acto por los licenciados **ALFONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **ALMA ILIANA ZALDIVAR FLORES**, en su carácter de **APODERADOS**, a favor de "**ISAJO PROMOTORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ---- **II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA**, que celebran de una parte "**ISAJO PROMOTORA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por los señores **ISAAC MEMUN ELIAS** y **CENOVIO STERN SKROMNI**, en lo sucesivo "**LA PARTE VENDEDORA**" y de otra, el señor **JAVIER ROMERO LOYA**, en lo sucesivo "**LA PARTE COMPRADORA**". ----- **III.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran, por un parte el "**EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**", a través de su **FONDO DE LA VIVIENDA**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**FOVISSSTE**", representado por su representante y mandatario "**BBVA BANCOMER**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**", representa en este acto por los señores **MARIO RAFAEL SÁNCHEZ VILLANUEVA** y **ALMA ILIANA ZALDIVAR FLORES**, y por la otra el señor **JAVIER ROMERO LOYA**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara como el "**DEUDOR**". ----- **IV.- LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** que otorga el señor **JAVIER ROMERO LOYA**, a favor del "**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**", a través de su **FONDO DE LA VIVIENDA**, representado como ha quedado dicho; a quien en lo sucesivo se le denominará como el "**GARANTE HIPOTECARIO**", en primer lugar y grado.- **RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA ONCE, UBICADA EN LA CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTU, SIN NÚMERO, (CATASTRALMENTE IDENTIFICADA COMO CALLE CITLALTEPETL), SIN NÚMERO, QUE FORMA PARTE DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "F", ESTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO "PLAN GRNADE", SITO EN LA HACIENDA DE SAN MIGEL, DEL DESARROLLO URBANO DE TIPO POPULAR DENOMINADO COMERCIALMENTE "RINCONADA CUAUTITLAN", COLONIA BOSQUES DE LA HACIENDA, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE SETENTA Y UN METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS** y la siguiente descripción, medidas y colindancias: **LA VIVIENDA CONSTA DE: EN PLANTA BAJA, ACCESO A LA CASA, VESTÍBULO, CUBO DE ESCALERA, MEDIO BAÑO, ESTANCIA, COMEDOR Y COCINA.-**

EN PLANTA ALTA, VESTÍBULO, CUBO DE ESCALERA, UN BAÑO COMPLETO, DOS RECAMARAS Y ALCOBA.- LE CORRESPONDE UN DERECHO DE USO EL PATIO FRONTAL NÚMERO ONCE (MISMO QUE OCUPA UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JARDÍN) Y EL PATIO TRASERO NÚMERO ONCE.- SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OCUPA LA VIVIENDA NÚMERO ONCE, TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VÉRTICE MÁS ALTO AL NORTE EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ.- VIVIENDA NÚMERO ONCE.- AL NORTE EN UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO ONCE.- AL ORIENTE EN NUEVE METROS VEINTE CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO DOCE.- AL SUR EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO ONCE.- AL PONIENTE EN OCHO METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO DIEZ.- AL NORTE EN DOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO ONCE.- AL PONIENTE EN CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO ONCE.- ABAJO EN TREINTA Y DOS METROS SETECIENTOS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS CON SUPERFICIE DE DESPLANTE DE LA CONSTRUCCIÓN.- ARRIBA EN TREINTA Y OCHO METROS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS CON SU PROPIA AZOTEA.- ÁREAS EN DERECHO DE USO.- PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO ONCE.- ÁREA DIECIOCHO METROS SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS.- AL NORTE EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA DE USO COMÚN VIALIDAD PRIVADA.- AL ORIENTE EN DOS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO DOCE.- AL SUR EN UN METRO NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO ONCE.- AL ORIENTE EN UN METRO SETENTA CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO ONCE.- AL SUR EN DOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO ONCE.- AL PONIENTE EN CINCO METROS CON ÁREA DE PATIO FRONTAL EN DERECHO DE USO NÚMERO DIEZ.- PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO ONCE.- ÁREA NUEVE METROS DOSCIENTOS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.- AL NORTE EN UN METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO ONCE.- AL ORIENTE EN DOS METROS VEINTE CENTÍMETROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO DOCE.- AL SUR EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA LOTE G.- AL PONIENTE EN DOS METROS CON ÁREA DE PATIO TRASERO EN DERECHO DE USO NÚMERO DIEZ.- AL NORTE EN TRES METROS SEIS CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO ONCE.- AL PONIENTE EN VEINTE CENTÍMETROS CON VIVIENDA NÚMERO ONCE.- A DICHA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE DOS ENTEROS DE POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

394-A1.- 29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 112/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE AGOSTO DE 2024.

QUE EN FECHA 11 DE JULIO DE 2024, EL LICENCIADO CELSO DE JESÚS POLA CASTILLO, TITULAR DE LA NOTARIA 244 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 321, VOLUMEN 1812, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "LOTE DE TERRENO NÚMERO 16, DE LA MANZANA V, DEL FRACCIONAMIENTO "LOS MAYORAZGOS", EN LA ARBOLEDAS, SECCIÓN MAYORAZGOS DEL BOSQUE, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA. ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 250.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, EN DIEZ METROS CON ANDADOR. AL SUR, EN DIEZ METROS, CON CALLE PALOMA, AL SURESTE, EN VEINTICINCO METROS, CON LOTE NÚMERO QUINCE Y AL NORESTE EN VEINTICINCO METROS CON LOTE NÚMERO DIECISIETE.", EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

395-A1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 03 de julio de 2024.

Que en fecha 02 de julio de 2024, **LAILA TAME SHEAR GARCIA**, en su carácter de **albacea en la sucesión a bienes de JORGE TAME SHEAR**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 408, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 44 de la manzana 66, de la zona tercera sección del “Fraccionamiento Loma Suave” en Ciudad Satélite, del Distrito de Tlalnepantla, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 496.20 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 18.00 metros con Circuito Educadores; AL SUR: en 15.68 metros con el lote 12; AL ORIENTE: en 30.00 metros con el lote 45; AL PONIENTE: en igual medida con el lote 43-B dicho predio dista a la esquina más próxima 77.00 metros al Poniente al Andador.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-
RÚBRICA.**

399-A1.-29 agosto, 3 y 6 septiembre.

JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO

**EXPEDIENTE NUMERO: J3/21/2009.
OCTAVIO IBARRA TREJO
VS.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SADI, S.A. DE C.V.**

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 970 al 975 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU PRIMERA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble embargado ubicado en: **CARRETERA ATIZAPAN PROGRESO INDUSTRIAL SIN NÚMERO, AHORA CONOCIDA COMO AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, COLONIA ZARAGOZA PRIMERA SECCION EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR 11.50 METROS CON CALLE LUIS DONALDO COLOSIO, AL NORTE 63 METROS CON MARCO ANTONIO TREJO Y PORFIRIO ACEFES, AL PONIENTE 63 METROS CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 22,333.** Sirviendo de base la cantidad de **\$3'837,725.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.- Se hace saber a las personas que concurran a la audiencia respectiva que previamente a su celebración deberán presentar su postura legal, la que deberá cubrir las dos terceras partes de las cantidades de referencia que podrán ser exhibidas en BILLETE DE DEPOSITO, CHEQUE DE CAJA Y/O CERTIFICADO, lo anterior en términos de los establecido por los artículos 968, 970, 971 y demás relativos y aplicables de la Ley Laboral; expídanse las convocatorias respectivas las que deberán ser fijadas en el domicilio de la parte demandada sito en: **CARRETERA ATIZAPAN PROGRESO INDUSTRIAL SIN NÚMERO, AHORA CONOCIDA COMO AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, COLONIA ZARAGOZA PRIMERA SECCION EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO**, asimismo dicha publicación deberá hacerse en la Gaceta de Gobierno de esta Entidad Federativa y en el periódico de mayor circulación del lugar en que se encuentra ubicado el bien inmueble objeto del presente remate, convocando a postores, en el entendido de que la publicación tanto de la Gaceta de Gobierno como del periódico deberá hacerse cuando menos con Diez días anteriores a la fecha programada para la audiencia de remate en su primera almoneda apercibido de que de no hacerlo así se fijará de nueva cuenta audiencia de remate en su primera almoneda.- Por otro lado, fíjense las convocatorias respectivas por medio de su publicación en el BOLETÍN LABORAL, los ESTRADOS de esta Junta y en los TABLEROS DEL PALACIO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO con el objeto de darle publicidad a la audiencia y convocar postores.- A quienes se les hace de su conocimiento que la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, sito en AV. SAN IGNACIO No. 2, COL. LOS REYES IZTACALA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Lo anterior en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 968 de la Ley Federal del Trabajo.-

Se expide la presente para su publicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 968 A) de la Ley Federal del Trabajo.-

SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CINDY SALAS LARIOS.-RÚBRICA.

398-A1.- 29 agosto.